

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 424

SAN SALVADOR, MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NUMERO 174

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 362.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial..... 3

Acuerdo No. 366.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, al señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo..... 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, nuevos estatutos de la Asociación de Taxistas de Acajutla y Acuerdo Ejecutivo No. 238, aprobándolos..... 4-8

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1048.- Se autoriza a la sociedad Transportes Orbe, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un tanque para consumo privado, para suministrar Aceite Combustible Diésel..... 9-10

Acuerdo No. 1312.- Se nombra a Directoras Propietaria y Suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante la Comisión de Ética Gubernamental..... 10

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 254, 255 y 256.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas..... 11

Acuerdo No. 257.- Se asigna montepío militar a la señora Margarita González Nieto de Granillo..... 12

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 741-D, 781-D, 786-D, 790-D y 794-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 13

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1, 4 y 12.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Multas e Intereses Generados por Deudas en Concepto de Tasas e Impuestos, a favor de los municipios de Chilanga, Azacualpa y Talnique. 14-19

Acuerdo No. 15, emitido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, aprobando el cambio de denominación de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Maira, Cantón La Lucha por el de Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Mayra, Cantón La Lucha. 19

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	20
Aviso de Inscripción.....	20

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	21-34
Aceptación de Herencia.....	34-42
Herencia Yacente	42-43
Título de Propiedad	43-45
Título Supletorio	45-48
Nombre Comercial.....	48-49
Reposición de Certificados	49-50
Aviso de Cobro	51
Revocatoria de Poder.....	51
Edicto de Emplazamiento.....	52
Marca de Servicios.....	52-53
Sentencia de Muerte Presunta	53-54
Reposición de Póliza de Seguro.....	54-55
Marca de Producto.....	55
Inmuebles en Estado de Proindivisión	56-58
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia.....	59-63
Nombre Comercial.....	64

Señal de Publicidad Comercial	64-65
Subasta Pública	65-66
Reposición de Certificados	66
Balance de Liquidación	67
Marca de Servicios	68-70
Marca de Producto.....	70-74

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	75-80
Título de Propiedad	81
Título Supletorio	82
Título de Dominio.....	82
Nombre Comercial.....	82-83
Convocatorias.....	83
Reposición de Certificados	83-84
Título Municipal.....	84
Marca de Servicios	85-87
Marca de Producto.....	87-91

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resoluciones Nos. 2222, 2223, 2226, 2227, 2229, 2230, 2231, 2234, 2236, 2239, 2242, 2245, 2247, 2248, 2250, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2264, 2265, 2266, 2270, 2271, 2273, 2274, 2275, 2278, 2279, 2281, 2282, 2284, 2286, 2289, 2290, 2293, 2295, 2297, 2301, 2303, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2316, 2318, 2319, 2321, 2322, 2326, 2327, 2328, 2332, 2333, 2334, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2346, 2347, 2349, 2351, 2352, 2355, 2356, 2357, 2358, 2361, 2364, 2367, 2369, 2371, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378(2), 2382, 2383, 2385, 2386, 2387, 2388 y 2390.- Reposiciones de Títulos.	92-124
--	--------

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 362.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 078, de fecha 16 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al señor Mario Salvador Otero Espinoza, Especialista, para que viaje a Santo Domingo, República Dominicana, los días 18 y 19 de septiembre de 2019, a fin de reunirse con Margarita Cedeño, Vicepresidenta de República Dominicana; con la Secretaria Nacional para la Organización de la Reunión de Vicepresidentes del SICA, Rosa María Suárez, asimismo reunirse con la Vicepresidenta del Parlamento Centroamericano, Silvia García Polanco, ACUERDA: conceder al señor Mario Salvador Otero Espinoza, boletos aéreos, viáticos por \$240.00, gastos de viaje por \$180.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2019-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2019-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 366.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honórem, del 19 al 28 de septiembre de 2019, al señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Víctor Manuel Lagos Pizzati, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 19 de septiembre del corriente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Licenciada Juana Alexandra Hill Tinoco y tratándose del día 28 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE.- Libro Vigésimo Quinto.- Armonización de Estatutos de Asociación.- En la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, a las once horas del día trece de abril de dos mil diecinueve. Ante mí LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor RUFINO MIRANDA, de sesenta y cuatro años de edad, empleado de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Cero uno tres nueve siete tres uno siete-tres, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero tres cero seis-uno cero cero siete cinco cuatro-cero cero tres-cero, actuando en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE TAXISTAS DE ACAJUTLA, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero tres cero uno-uno cero cero uno nueve tres-uno cero uno-nueve, personería que compruebo con: A) Los Estatutos de la ASOCIACION DE TAXISTAS DE ACAJUTLA, publicados en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y UNO, del Tomo TRESCIENTOS VEINTE, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el cual el Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió a la Asociación la Personalidad Jurídica, sin número de inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; B) Credencial inscrita en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro SESENTA Y UNO del Registro de Órganos de Administración, de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta: Que RUFINO MIRANDA, es el Presidente de la Asociación, con periodo vigente, con fecha de finalización once de agosto de dos mil diecinueve; y C) Certificación del Acta de Junta General, celebrada a las quince horas del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho en el local de la ASOCIACION DE TAXISTAS DE ACAJUTLA, en la cual consta en el PUNTO CINCO que la Junta General aprobó por unanimidad la reforma de Estatutos y se acordó autorizar al compareciente en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, para que pueda comparecer ante Notario Autorizado, a firmar la Escritura Pública en la que se reforman y adecuan los Estatutos que regirán los destinos de la Asociación, por lo que en el carácter en que comparece, ME DICE: Que en cumplimiento al acuerdo relacionado, los nuevos ESTATUTOS del ente jurídico que represente son los Siguients: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TAXISTA DE ACAJUTLA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. De conformidad con el Acuerdo DOCIENTOS CINCO, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y UNO, Tomo TRECIENTOS VEINTE, de fecha treinta y uno de agosto de Mil novecientos noventa y tres, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió en la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador, la personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE TAXISTA DE ACAJUTLA, la cual se abrevia A. T. A.; como una entidad de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y en los presentes Estatutos se denomina "La Asociación". ARTICULO DOS, El domicilio de la Asociación es la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y Fuera de él. ARTICULO TRES. La Asociación, se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Asociación serán: Procurar el mejoramiento y superación personal de todos los miembros. Estrechar vínculos de amistad, compañerismo y respeto entre los miembros, Ayudar y colaborar con los miembros en los casos que los mismos demanden a la Asociación, siempre que no sea de carácter económico. Dignificar al gremio de taxista de Acajutla y defender los intereses gremiales y sociales de los miembros. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El patrimonio de la Asociación

estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales, o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste, la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO SIETE. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocado por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en el que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Laborales de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales: ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta. Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes

previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, y e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación, e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Formar parte de las comisiones que le asigne la Junta Directiva, y e) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTIUNO. Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTICULO VIENTIDOS. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTICULO VEINTITRES. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. ARTICULO VEINTICINCO. La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves. Serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación, b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado. c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve. b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación. c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General. b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General. e) Malversación de fondos de la Asociación. ARTICULO VEINTISEIS. Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. ARTICULO VEINTISIETE. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el obje-

to que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. ARTICULO VEINTIOCHO. Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO VEINTINUEVE. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO TREINTA. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TREINTA Y UNO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y DOS. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y TRES. La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial." "Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales del presente instrumento, haciéndole saber de la obligación que tiene de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública en el correspondiente Registro; y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. DOY FE: Que tuve a la vista y así relacioné, la credencial vigente que acredita al compareciente para este acto, los Estatutos de la ASOCIACION DE TAXISTAS DE ACAJUTLA, y la certificación del Acta de Junta General ordinaria, celebrada el día, hora y fecha relacionados al principio de este instrumento, en la que se faculta al Presidente y Representante Legal de la Asociación, para comparecer a firmar la Escritura Pública, en la que se reforman y se adecuan los Estatutos que regirán los destinos de la Asociación. Y leída que le heube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados: personería-los-celebrada-hora; Entrelíneas: in. Valen.- Más Enmendado: personalidad Jurídica, Vale.-

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,
NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, DEL FOLIO CIENTO SETENTA Y UNO VUELTO AL FOLIO CIENTO SETENTA Y CINCO VUELTO DEL LIBRO VIGÉSIMO QUINTO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL CADUCARÁ EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION DE TAXISTAS DE ACAJUTLA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE ARMONIZACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACION, EN LA CIUDAD DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, EL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
TAXISTAS DE ACAJUTLA.**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO. De conformidad con el Acuerdo, DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y UNO, Tomo TRESCIENTOS VEINTE, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió en la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador, la personalidad jurídica a la ASOCIACION DE TAXISTAS DE ACAJUTLA, la cual se abrevia A.T.A.; como una entidad de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa, ni religiosa y en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTICULO DOS. El domicilio de la Asociación es la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES. La Asociación, se constituyó por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Asociación serán: Procurar el mejoramiento y superación personal de todos los miembros. Estrechar vínculos de amistad, compañerismo y respeto entre los miembros. Ayudar y colaborar con los miembros en los casos que los mismos demanden a la Asociación, siempre que no sea de carácter económico. Dignificar al gremio de taxistas de Acajutla y Defender los intereses gremiales y sociales de los miembros.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros,
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

ARTICULO SIETE. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en el que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación,
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación,
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva,
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros,
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE. La junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación,
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación,
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación,
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación,
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva,
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva,
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación,
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación,
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione,
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación,

- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva,
- b) Formar parte de las comisiones que le asigne la Junta Directiva; y
- c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO VEINTIUNO. Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos,
- c) Miembros Honorarios.

Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO VEINTITRES. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General,
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación,
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General,
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII.**SANCIONES A LOS MIEMBROS,
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.**

ARTICULO VEINTICINCO. La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación,
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado,
- c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve,
- b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación,
- c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General,
- b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General,
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

ARTICULO VEINTISEIS. Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

ARTICULO VEINTISIETE. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

**CAPITULO IX.
DE LA DISOLUCIÓN.**

ARTICULO VEINTIOCHO. Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTICULO VEINTINUEVE. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.**REFORMA DE ESTATUTOS.**

ARTICULO TREINTA. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente.

CAPITULO XI**DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO TREINTA Y UNO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA Y DOS. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y TRES. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0238

San Salvador, 19 de agosto de 2019.

Vista la Solicitud del Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE TAXISTAS DE ACAJUTLA, que se abrevia A.T.A., fundada en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 205, emitido en el Ramo del Interior (hoy Gobernación y Desarrollo Territorial) con fecha 26 de mayo de 1993, publicados en el Diario Oficial número 161, Tomo 320, de fecha 31 de agosto de 1993, acordada la presente reforma a las quince horas del día 18 de noviembre de 2018, y formalizada por Escritura Pública de Reforma de Estatutos celebrada en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las once horas del día 13 de abril de 2019, ante los oficios del Notario LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar la derogatoria de los Estatutos vigentes de la mencionada entidad; b) Aprobar los nuevos estatutos; c) La publicación de los nuevos estatutos en el Diario Oficial; y d) La inscripción correspondiente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- AGUSTÍN SALVADOR HERNANDEZ VENTURA CHACON, VICEMINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO, AD HONÓREM.

(Registro No. F023436)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1048.

San Salvador, 5 de julio de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas el día uno de marzo del presente año, por el señor Guillermo Antonio Escobar Salmerón, mayor de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cero seis uno ocho nueve guión dos y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis guión dos siete cero seis ocho uno guión uno cero dos guión cero, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "TRANSPORTES ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ORBE S. A. DE C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero nueve cero dos uno siete guión uno cero tres guión cinco, por medio de las cuales solicita le sea autorizada a su representada la construcción del Tanque para Consumo Privado, consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal de tres mil galones americanos de capacidad y su respectivo sistema de tuberías que utilizarán para suministrar Aceite Combustible Diésel a sus unidades de transporte colectivo y de carga, por medio de una bomba de succión propia dentro del cuerpo de una dispensadora formando parte integral de la misma (bomba/dispensadora), a ubicarse en Lotificación San Antonio, polígono "F", Lotes 15A, 16A y 16B de la ciudad de Sonsonate; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la sociedad peticionaria, la personería jurídica con la que actúa su Representante Legal, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción del tanque antes descrito, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- II. Que mediante auto de las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de marzo del presente año, que corre agregado a folio treinta y dos, se tuvo por admitida la solicitud suscrita por el señor Guillermo Antonio Escobar Salmerón en el carácter en que actúa, por reunir los requisitos legales establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- III. Que según Acta No.2065_AV de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se realizó la Inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que el referido tanque se encuentra en calidad de depósito y que el tubo de venteo, la descarga remota, las escaleras metálicas y el sistema eléctrico que estaban conectados al tanque fueron desinstalados, y;
- IV. Que según dictamen de fecha veintiocho de mayo del presente año y que corre agregado a folio treinta y ocho, se ha emitido opinión favorable para la ejecución del proyecto en comento y habiendo cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio;

ACUERDA:

1º) AUTORIZAR a la Sociedad "TRANSPORTES ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ORBE S.A. DE C.V.", la construcción del Tanque para Consumo Privado, consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal de tres mil galones americanos de capacidad y su respectivo sistema de tuberías que utilizarán para suministrar Aceite Combustible Diésel a sus unidades de transporte colectivo y de carga, por medio de una bomba de succión propia dentro del cuerpo de una dispensadora formando parte integral de la misma (bomba/dispensadora), a ubicarse en Lotificación San Antonio, polígono "F", lotes 15A, 16A y 16B de la ciudad de Sonsonate; quedando la Titular de la presente autorización obligada a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
- c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;

- d) Iniciar la construcción del referido Tanque para Consumo Privado, dos días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los cuarenta y cinco días subsiguientes y,
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y su sistema de tuberías, a efecto que delegados de ésta testifiquen la calidad de los mismos en lo aplicable, de conformidad al artículo 10 letra B, letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 2º) Una vez finalizada la construcción del Tanque para Consumo Privado, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 3º) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ MINISTRA "*****"

(Registro No. F023541)

ACUERDO No. 1312.

San Salvador, 04 de septiembre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 572 del día 23 de abril del año 2018, se nombró al Ingeniero JORGE ALBERTO POSADA SANCHEZ y Doctor JOSÉ FRANCISCO LAZO MARIN, como directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante la Comisión de Ética Gubernamental de esta Secretaría de Estado, para un periodo de tres años que finalizará el día catorce de febrero de dos mil veintiuno;
- II. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario nombrar nuevos representantes ante la Comisión de Ética Gubernamental de esta Secretaría de Estado, para culminar un período de tres años que finalizará el día catorce de febrero de dos mil veintiuno; y,
- III. Que por lo antes expresado, es necesario emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Ética Gubernamental y 32 de su Reglamento

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR a partir de este día, a las Licenciadas BERTHA ESPERANZA FIGUEROA DE CASTILLO y ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, como Directoras Propietaria y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante la Comisión de Ética Gubernamental de esta Secretaría de Estado, para culminar un período de tres años que finalizará el día catorce de febrero de dos mil veintiuno.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley previo a asumir sus funciones.
- 3) Dejase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 572 del día 23 de abril del año 2018, referente al nombramiento de los representantes por parte de este Ministerio ante la Comisión de Ética Gubernamental de esta Secretaría de Estado, pero se mantiene el período de tres años que finalizará el día catorce de febrero de dos mil veintiuno.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ MINISTRA "*****"

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 254

SAN SALVADOR, 06 de septiembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28628-2019, de fecha 22AGO019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO DAVID EDGARDO ZARCEÑO ORTIZ con efecto al 30SEP019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENE FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN.
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 255.

SAN SALVADOR, 06 de septiembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28630-2019, de fecha 22AGO019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO PRIMERO FRANCISCO MIRANDA RAMÍREZ, con efecto al 30SEP019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENE FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN.
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 256

SAN SALVADOR, 06 de septiembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28642-2019, de fecha 23AGO019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SGTO. MYR. BGDA. JOSÉ ROMÁN HERNÁNDEZ ZELAYANDÍA, con efecto al 30SEP019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENE FRANCIS MERINO MONROY
CAP. DE NAVÍO DEMN.
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 257.-

San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veinte las diligencias promovidas por la señora MARGARITA GONZÁLEZ NIETO DE GRANILLO, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos ocho siete uno siete ocho guión cuatro esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor JOSÉ SALVADOR-GRANILLO ALVARENGA, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos cero ocho seis siete cero guión tres.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 258 de fecha 19 de agosto de 1976; Que éste falleció a las cuatro horas y diez minutos del 26 de junio de 2019, en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, causa de la muerte Infarto Agudo de Miocardio, con asistencia médica lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a folio cuatro extendida en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, Departamento de Usulután, el veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, que la señora MARGARITA GONZÁLEZ NIETO DE GRANILLO, esposa del fallecido pensionado JOSÉ SALVADOR GRANILLO ALVARENGA, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de matrimonio, contenida a folio cinco, extendida en la Alcaldía Municipal de Santiago de María, Departamento de Usulután, el veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 397 de fecha 20 de agosto de 2019, en que se considera procedente conceder a la señora MARGARITA GONZÁLEZ NIETO DE GRANILLO, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 26 de junio de 2019, a favor de la señora MARGARITA GONZÁLEZ NIETO DE GRANILLO, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR,

CORONEL Y LICENCIADO.

VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 741-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **WENDY MARGARITA HERNANDEZ BATRES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023532)

ACUERDO No. 781-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha tres de julio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **ROBERTO ANTONIO POCASANGRE LUNA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023494)

ACUERDO No. 786-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **MEYBI ELIZABETH RIVERA RUIZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023531)

ACUERDO No. 790-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **ALEX ARTURO SERRANO MORALES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023560)

ACUERDO No. 794-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **DORA ALICIA VARELA DE AGUILAR**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023567)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO 01-2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 204, numeral 1 de la Constitución; Art. 7, inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal; Art. 3, numeral 1 y Art. 30, numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que el Gobierno Municipal de Chilanga, se ha visto en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de sus tributos, con el objetivo de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar exenciones tributarias de carácter transitorias que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV. Que nuestra Constitución no establece prohibición alguna ni la legislación secundaria establecida literalmente, para dispensar el pago de multas e intereses que son necesario a la obligación principal; en tanto que la dispensa de interés moratorio y multas por omitir el pago que pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorables para ellos.
- V. Que igualmente al lograr una mayor recaudación esta genera mayor inversión en beneficio del desarrollo en la población del Municipio de Chilanga.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE MULTAS E INTERESES GENERADOS POR DEUDAS
EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

Objeto.

Art. 1.- El Objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal de Chilanga, un instrumento jurídico que les permita cancelar sus cuenta pendientes con la misma, exonerándoles de pago de accesorios de los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al Art. 68 del Código Municipal, es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasa o contribución alguna establecidos por la ley en beneficio de sus ingresos". Y no así de la multa y la mora.

Plazo

Art. 2.- El plazo de la presente Ordenanza se contará a partir de ocho días después de la publicación de ésta, hasta el día veintinueve del mes de febrero del año dos mil veinte. La vigencia de la presente Ordenanza es para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas o impuestos a favor del Municipio de Chilanga, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Sujetos

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, únicamente las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones.

- a) Aquellas personas naturales que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Chilanga, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.

- b) Las personas naturales que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de los contribuyentes, y que lo haga dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellas personas naturales que en ocasión de la presente Ordenanza soliciten a la administración Tributaria Municipal de Chilanga, gozar de los beneficios de la misma, establecido al efecto el correspondiente plan de pago, dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza.
- d) Los contribuyentes calificados como personas naturales que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se someta a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de la presente ORDENANZA y demás leyes aplicables.
- e) Los sujetos pasivos como personas naturales de la obligación tributaria que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Chilanga, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido sentencia definitiva.

Art. 5.- Los contribuyentes calificados que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de la misma a pagar los tributos.

Art. 6.- Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y la mora pendiente, no así la que ya ha sido cancelada.

Art. 7.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes como personas naturales que realicen los pagos en forma total, o parcial a través de planes de pago.

Se concede el beneficio de la consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 8.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas.

Art. 9.- Se entiende que el plan de Pago suscrito y el calendario de cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación de la última, aunque ya se haya vencido el plazo concedido en la presente Ordenanza.

El Plan de Pago suscrito durante la vigencia de la presente Ordenanza no incluye Los Tributos y sus accesorios que se generen durante y después de la misma, sobre los cuales sea cuantificable multa, intereses y mora.

Art. 10.- Solo podrá concederse la excepción de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a criterio del Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar resoluciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 11.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente

Art. 12.- La Presente Ordenanza estará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, hasta el veintinueve de febrero de dos mil veinte.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, 05 de septiembre de dos mil diecinueve.

PEDRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

HILDA MARIZOL NOLASCO PEREIRA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que la actual crisis económica a nivel mundial que afecta a nuestro país, especialmente a las familias con bajos ingresos económicos, que constantemente se generan desempleos, altos costos en el presupuesto familiar, situaciones que han llegado a convertirse en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la población de Azacualpa, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Azacualpa, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5°. De la Constitución de la República; artículos 3 numeral 3, 30 numeral 21 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE
TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AZACUALPA.**

Art. 1.- Podrán ampararse a la presente Ordenanza los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden lo principal y accesorios al Municipio de Azacualpa, en concepto de Impuestos y tasas a partir de la vigencia de la misma exonerándolos del pago de Intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas, inclusive las Instituciones del Estado, sean éstas del Gobierno Central, Autónomas o Semiautónomas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio y se encuentren en mora de los Impuestos y Tasas Municipales;
- b) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza;
- c) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago, siempre y cuando lo soliciten por escrito y estén al día con sus planes de pago. Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes situado en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Azacualpa, durante la vigencia de esta Ordenanza a efecto de pagar la deuda principal de sus tributos.

Art. 4.- La administración Tributaria Municipal podrá conceder planes de pago que no excedan de seis meses, plazos que serán contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, excepcionalmente por Acuerdo Municipal, podrá aprobarse un plazo mayor, cuando se haya aprobado el plan de pago, y suscrito el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza debiendo pagar lo principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 5.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza, aquellos sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se les haya iniciado procedimiento administrativo de cobro o proceso de cobro judicial, excepto las Instituciones de Gobierno Central, Autónomas y Semiautónomas.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos jurídicos durarán hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO ANTONIO MARTÍNEZ MOLINA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUANA DEL CARMEN ALVARENGA DE GÓMEZ,
REGIDORA PROPIETARIA.

LUIS RAFAEL RODRÍGUEZ ARTEAGA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ALFREDO RAUDA,
REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. OSCAR GARCÍA GONZÁLEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 12/19

CONCEJO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE TALNIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que lo acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la república y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio, situación que le ha convertido en sujetos morosos de los tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno Municipal, Incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la constitución artículos 3,6, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal

DECRETA, lo siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR
TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TALNIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Art.1.- Se concede un plazo de un mes contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal adeuden tributos a favor del Municipio, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectiva cuentas.

Art.2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Talnique se encuentren en situación de mora de los tributos Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentran en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se someta a la forma de pago establecida en el artículo 1.

- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tributos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia de la presente Ordenanza.
- e) Aquello que hayan incumplido de pago suscrito y no se les haya iniciado el ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio que reciben uno o más servicios Municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia con solo su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Talnique, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes septiembre de dos mil diecinueve.

JUAN ANTONIO FUENTES ESCOBAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ HALIS CABRERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F023563)

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA,.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil diecinueve; se encuentra el acta de la sesión extraordinaria número treinta y cuatro, de fecha treinta y uno de julio del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO QUINCE.- En relación al escrito presentado por la Presidenta de la Adesco, de la comunidad Lotificación La Maira, del Cantón La Lucha, de esta jurisdicción, quien solicita se le haga una modificación de una letra en la denominación de la Adesco, del mismo nombre; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, ACUERDA: a) Aprobar la solicitud presentada, b) Autorizar la modificación en el Acuerdo Municipal No. 20, asentado en fecha 04 de noviembre del año 1992, en la denominación del nombre de la Adesco en comento, el cual le fue consignado de la siguiente manera: «Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Maira, Cantón La Lucha, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz», siendo lo correcto: «ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN MAYRA, CANTÓN LA LUCHA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ»; ordenar la incorporación de la presente corrección en el acuerdo que se certifica a la Adesco en comento, para los efectos legales consiguientes.

COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi// V. J. Henríquez// C.// Z. M. E.// S. P.// E. S. H. C.// M. H.// A Araujo// E. A. Rubio// H. A. Cruz// M. C. G.// M. E. V. H. Z.// M. M. G. A.// I. D. J. E. H.// F. Alvarado// F. G. A. F.// J.C.M.R. Srio. RUBRICADAS. Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F023427)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y cincuenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante señor DIDES ALFONSO BLANCO, ocurrida el día veintinueve de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltero, empleado, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreño, hijo de Raymunda Blanco conocida por Reymunda Blanco y Raimundo Blanco (fallecida), de padre ignorado, quien poseía la Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1416-230161-101-6, a los señores: 1) MARIA DE LOS SANTOS BLANCO conocida por MARIA SANTOS BLANCO y MARIA SANTOS PERLA BLANCO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01037566-9, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1416-100954-002-7, 2) DONATILA BLANCO VIUDA DE CRUZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01344802-1, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1319-070445-101-9; y 3) SANTOS ENRIQUE BLANCO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01432898-1, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1312-200749-002-9, en sus conceptos de hermanos del causante. (Art. 1166 inc. 2° C.C.); habiéndoseles conferido a los herederos declarados en el concepto antes relacionado, la administración y representación definitiva de la sucesión de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.
LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 701

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA "ALFREDO ESPINO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA "ACPAPAE DE R.L.", con domicilio en el municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, obtuvo su Personalidad Jurídica, el día diecisiete de enero del año dos mil doce, y fue inscrita en el libro ciento cuatro del Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil quinientos setenta y tres del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 702

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

RENE ALFONSO BURGOS GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, se han declarado Herederos Definitivos, en proindivisión, por partes iguales y con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida, a las once horas del día veintinueve de enero del dos mil catorce, en kilómetro Veinte, Autopista a Comalapa, Cantón El Morro, Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, dejó el señor Herminio Pérez, quien fue de sexo masculino, de ochenta y cinco años de edad, jornalero, viudo, originario de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, e hijo de la señora Águeda Pérez, del domicilio del Cantón El Morro, Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio y con Número de Identificación Tributaria número; cero seiscientos quince-cero treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho-cero cero uno-cero, a los señores: Arístides Pérez Cerón, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y a Noemy Torres viuda de Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, costurera, ambos del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, en sus calidades, respectivamente de hijo del causante y como cesionaria del derecho hereditario en abstracto que recae en la herencia del causante, que le donó y cedió la señora María Dina Pérez Cerón, conocida también por María Dina Pérez de Ramírez, quien también era llamada a suceder al causante en su calidad de hija del mismo; confiriéndosele a los herederos declarados la Administración y representación definitiva de la sucesión del expresado causante LO QUE SE AVISA Y SE HACE SABER AL PÚBLICO; para los efectos de Ley.

Librado en el Despacho Notarial del Suscrito Notario, situado en la Avenida Los Espliegos, Número Seiscientos Noventa, Colonia Las Mercedes, San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

DR. RENE ALFONSO BURGOS GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. C005659

LA INFRASCRITA NOTARIO: IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA, con oficina Jurídica situada en Sexta Calle Oriente, número Nueve, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público por única vez.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, ante mis oficios Notariales, en la sucesión del causante Tiburcio Benítez Guzmán conocido también por Tiburcio Benítez, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA a María Elías Fuentes de Benítez, en concepto de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los

señores: Justo Pastor Benítez Fuentes, José Mártir Benítez Fuentes, Manuel de Jesús Benítez Fuentes, María Margarita Benítez Fuentes, Julio Elías Benítez, María del Carmen Benítez de Romero, Samuel Os-marro Benítez Fuentes, José Modesto Benítez Fuentes, y Vidal Benítez Fuentes, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, en la sucesión Intestada, que a su defunción dejó el señor: Tiburcio Benítez Guzmán conocido también por Tiburcio Benítez, quién falleció a las veintidós horas y cincuenta minutos del día siete de diciembre de dos mil once, en la ciudad de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América y en la República de El Salvador, la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión. Por lo que se ha conferido a la heredera, que se declara en el concepto anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. C005663

HEYDIROXANA MELARA RAMIREZ, Notaria, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria el día nueve de agosto del dos mil diecinueve, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS, y con beneficio de inventario a las señoras MARIA ELVIA AREVALO AREVALO conocido por MARIA ELBIA AREVALO, MARIA ELBIA AREVALO DE TORRES, MARIA ELVIA AREVALO DE TORRES y por MARIA ELBIA AREVALO AREVALO, CARMEN REYNALDA AREVALO conocida por CARMEN REYNALDA AREVALO AREVALO, CARMEN REYNALDA AREVALO DE RAMOS, REYNALDA DEL CARMEN AREVALO AREVALO y por REYNALDA DEL CARMEN AREVALO DE RAMOS, y DINORA AREVALO AREVALO conocida por MARIA DINORA AREVALO y por DINORA AREVALO, en calidad de hijas sobrevivientes y Herederas Testamentarias del de cujus, de la Herencia Testada que dejara el señor CIRO AREVALO conocido por CIRO AREVALO BONILLA y por CIRO BONILLA AREVALO, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce, a consecuencia de Pulmonía, en Winnipeg, Manitoba, Canadá, con asistencia médica; y habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión. Y para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

Libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HEYDI ROXANA MELARA RAMIREZ,
NOTARIA.

1 v. No. C005666

ANACAROLINA OSORIO CORDOVA, Notario, con oficina en Colonia Escalón, sobre paseo General Escalón y Calle La Ceiba, Edificio Zona 49, # 4828 Local 5, San Salvador. AL PUBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día nueve de septiembre del presente año, en las diligencias de jurisdicción voluntaria seguidas ante mis oficios por los señores JOSE SANTOS GAMEZ MELARA, JOSÉ ANTONIO GÁMEZ MELARA, GUILLERMO GÁMEZ MELARA, ANA ELSA GÁMEZ DE VELASQUEZ y CONCEPCIÓN GÁMEZ DE CARDONA, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en calidad de hijos e interesados y la última además, en su calidad de Cesionaria, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Inés Gámez de Menjívar, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida, a las dieciséis horas, el día siete de abril de dos mil once, a consecuencia Cáncer del Hígado, en Segunda Calle, El Carmen, casa número Ciento Veinticuatro, San Antonio Abad, del municipio de San Salvador, sin asistencia médica, dejara su madre la señora PETRONA COLOCHO CAMPOS, conocida por PETRONA COLOCHO DE GÁMEZ, PETRONA MELARA, PETRONA COLOCHO y por PETRONA MELARA COLOCHO, quien al momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de la señora Cornelia Colacho y de Pablo Campos, siendo su último domicilio el mismo lugar donde falleció; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales procedentes.

San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LICDA. ANA CAROLINA OSORIO CORDOVA,

NOTARIO.

1 v. No. C005667

ANACAROLINA OSORIO CORDOVA, Notario, con oficina en Colonia Escalón, sobre Paseo General Escalón y Calle La Ceiba, Edificio Zona 49, # 4828 Local 5, San Salvador. AL PUBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día nueve de septiembre del presente año, en las diligencias de jurisdicción voluntaria seguidas ante mis oficios por el señor RIGOBERTO ALEXANDER CALDERON HERCULES, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, en su calidad de único hijo e interesado de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida, a las cinco horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en el Hospital Amatepec, del Seguro Social, en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria aguda más Neumonía, con asistencia médica, dejara JOSE RIGOBERTO CALDERON FIGUEROA, conocido por JOSE RIGOBERTO CALDERON y por JOSE RIGOBERTO FIGUEROA CALDERON, quién al momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, mecánico, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de El Porvenir, departamento de Santa Ana, y del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, hijo de la señora Carmen Imelda Calderón y de Salvador Figueroa; siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, y se le ha conferido al heredero

declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales procedentes.

San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LICDA. ANA CAROLINA OSORIO CORDOVA,

NOTARIO.

1 v. No. C005668

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLÍS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTERINA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario a las señoras MARIA IDALIA GUTIÉRREZ LAZO, con Documento Único de Identidad 02884488-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-170683-140-6; DIANA KARINA GUTIÉRREZ LAZO con Documento Único de Identidad 03779304-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-170887-144-8; en sus calidades de hijas sobrevivientes del referido causante, y JUANA DORILA LAZO DE GUTIÉRREZ, con Documento Único de Identidad 05580437-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1406-130551-101-5; con en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; respecto de la sucesión intestada dejada por el causante RAUL ANTONIO GUTIÉRREZ, con Documento Único de Identidad 00883163-3y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-260547-104-9, a su defunción ocurrida a las catorce horas y treinta y cinco minutos de día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, quien al momento de su fallecimiento fue de setenta y un años de edad, mecánico, casado, originario de San Salvador, hijo de María Gutiérrez y de padre desconocido, lugar de su último domicilio, San Salvador, y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes y derechos de la sucesión intestada antes relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLÍS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTERINA SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005669

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados

a su defunción, por el causante PABLO HERNANDEZ MARTINEZ, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, viudo, originario de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, de parte de la señora ROSA CÁNDIDA HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión dejada por el causante Pablo Hernández Martínez. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005676

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con oficina ubicada en 5ª. Avenida Sur, No. 7, de dicha ciudad.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de los corrientes, han sido declarados herederos definitivos expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada del causante JUAN PABLO ABREGO MIRANDA, conocido por JUAN PABLO ABREGO, fallecido el día veintitrés de enero del presente año, en el Hospital Guadalupeño, de esta ciudad de Cojutepeque, siendo Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, el lugar de su último domicilio; a los señores JUAN ARMANDO CHACÓN ABREGO, MARIA BENILDA CHACÓN ABREGO, SANDRA YANETH ABREGO CHACÓN, WUILLORLANDO ABREGO CHACÓN; y JOSE MATÍAS ABREGO CHACÓN, todos en concepto de hijos del causante. Se ha conferido a los herederos declarados, la Administración y Representación definitivas de la sucesión. Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, once de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS CAMPOS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005678

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con oficina ubicada en 5ª. Avenida Sur, No. 7, de dicha ciudad.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día nueve de los corrientes, han sido declarados herederos definitivos expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada del causante RIGOBERTO CORNEJO, fallecido el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; a los señores TERESA DE JESUS JOVEL VIUDA DE CORNEJO, ANA BERTA CORNEJO DE DINARTE y LUIS ARMANDO CORNEJO JOVEL, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del causante. Se ha conferido a los herederos declarados, la Administración y Representación definitivas de la sucesión. Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, once de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS CAMPOS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005679

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y seis minutos del día veinte de agosto del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: CANDELARIA ESPINOZA DE GUARDADO, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nejapa, y TITO DE JESUS ESPINOZA CANJURA, de cincuenta años de edad, jornalero, del domicilio de Nejapa, ambos en calidad de hijos del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADRIAN ESPINOZA, quien fue de noventa y cuatro años de edad, agricultor, soltero, fallecido el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio. Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y diecinueve minutos del día veinte de agosto del año dos mil diecinueve. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C005686

MARVIN ALEXANDER ALAS, Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con despacho Notarial ubicado en Residencial Bosques de La Paz, final Calle Veinticinco Poniente, Local Veinticuatro-A, Ilopango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de septiembre del año dos mil diecinueve, se han declarado a los señores JORGE ALBERTO PINEDA FLORES y MARTA CECILIA LOBOS BARRIENTOS, en sus conceptos de padres sobrevivientes de la causante, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción en su último domicilio el de San Salvador, Departamento de San Salvador, habiendo fallecido a las dieciocho horas del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, en Carretera al Puerto de La Libertad, kilómetro Once, rumbo sur a norte frente a Pupusería Típicos Margot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó la señorita JENNI ESTEFANI PINEDA LOBOS, habiéndoles concedido, la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de septiembre de dos mil dos mil diecinueve.

MARVIN ALEXANDER ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. F023401

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veintiséis minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se ha declarado a REINA ISABEL MINERO RIVAS, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ANA MINERO, conocida por ANA MINERO y por ANITA MINERO, quien falleció el día dieciséis de mayo de dos mil cuatro, en el Cantón El Amate, de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de REINA ISABEL MINERO RIVAS, en calidad de hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondían a los señores JOSEFA AYDEE MINEROS DE CHAVEZ y MANUEL DE JESUS MINERO, en concepto de hijos de la misma causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F023411

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; se ha declarado a EVELYN RUBIDIA CORTEZ HERNANDEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante RUBIDIA HERNANDEZ, quien falleció el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, en el Cantón El Amate, Colonia El Milagro, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de EVELYN RUBIDIA CORTEZ HERNANDEZ, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F023413

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve; se ha declarado a REINA ISABEL CORPEÑO ROMERO, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA CELIA CORPEÑO

DE VELASQUEZ, quien falleció el día ocho de diciembre de dos mil cinco, en el Cantón La Lucha, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de REINA ISABEL CORPEÑO ROMERO, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a JOSE ABEL VELASQUEZ LOVO, como cónyuge de la referida causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F023414

JOSE DAVID BATRES COLINDRES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida José Matías Delgado y Quinta Calle Poniente, Barrio Los Remedios, media cuadra al norte de Terminal de Buses y PNC, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día uno de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí y por mí. JOSE DAVID BATRES COLINDRES, Notario, de este domicilio, RESUELVO: a) Que habiendo transcurrido más de quince días después de realizada la tercera publicación con fecha treinta y uno de julio del presente año, del Edicto respectivo, Diario "Mi Chero! El Salvador", y del Diario "La Prensa Grafica y de fecha treinta de julio la del Diario Oficial y no habiéndose presentado persona alguna alegando mejor derecho, en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia, DECLARESE: Heredero Definitivo Intestado y con beneficio de inventario, al señor JOSE MIGUEL LOPEZ, de sesenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Fernando, Estado de California, Estados Unidos de América, temporalmente del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número CERO CINCO UNO TRES CINCO SIETE CERO SEIS-CERO, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número CERO OCHO UNO CERO-UNO CUATRO CERO DOS CINCO TRES-UNO CERO UNO-CERO, en calidad de Hijo de la causante, de los bienes que a su defunción dejara la señora Ángela López Escobar conocida por Ángela López, quien fuera de setenta y siete años de edad, ama de casa, divorciada, quien se identificaba con Documento Único de Identidad CERO UNO OCHO TRES UNO TRES SIETE CERO-CERO, siendo su último domicilio Avenida San Antonio, Colonia La Esperanza, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por haber fallecido el día seis de junio de dos mil trece a consecuencia de Tumor Pelvico sin Asistencia Médica; y en consecuencia, confíerale al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Zacatecoluca, las nueve horas y treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil diecinueve.

JOSE DAVID BATRES COLINDRES,
NOTARIO.

1 v. No. F023417

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; se ha declarado a LUCIO ALBERTO CORTEZ DURAN; heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante BLANCA ROSA DURAN BONILLA, conocida por ROSA DURAN BONILLA, ROSA DURAN DE CORTEZ y por ROSA DURAN, quien falleció el día seis de septiembre de dos mil uno, en el Cantón Jalponga, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de LUCIO ALBERTO CORTEZ DURAN, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante. CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F023419

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en 12 Calle Poniente, número 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora ANA MARIA RIVAS PARADA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor GUSTAVO MARCELINO RIVAS MEJIA, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las once horas del día treinta de agosto del dos mil diecinueve.

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F023422

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha: DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario al señor: ADRIAN LOPEZ BONILLA, en calidad de heredero testamentario de la causante, la señora FIDELINA LOPEZ BELTRAN, en la sucesión testamentaria que esta dejó al fallecer el diez de noviembre del año do mil dieciocho, en la Colonia Las Margaritas, de la Ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023434

REBECA NOEMY TORRES IRAHETA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en: Colonia Miramonte, Calle Orizaba, Polígono "U", Número Dos, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día trece de agosto de dos mil diecinueve, se ha declarado Heredera Intestada Definitiva, con beneficio de Inventario a la señora DELMY ADELA DE LA CRUZ NAVIDAD DE SALAZAR, en la herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MERCEDES DEL CARMEN NAVIDAD MARTINEZ, en carácter de hermana sobreviviente, siendo el último domicilio de la causante el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la que ocurriera en esta ciudad, a las cinco horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, por tal efecto confiriéndosele a la señora DELMY ADELA DE LA CRUZ NAVIDAD DE SALAZAR, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada, que a su defunción dejara la señora MERCEDES DEL CARMEN NAVIDAD MARTINEZ. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

REBECA NOEMY TORRES IRAHETA,

NOTARIO.

1 v. No. F023443

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas quince minutos del día dieciséis de los corrientes, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante RAFAEL HENRIQUEZ ORELLANA, quien era de setenta años de edad, comerciante, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01149566-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0515-221048-101-2; quien falleció en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, el día once de febrero del corriente año, siendo su último domicilio esta ciudad, a las señoras ROXANA ERCELY HENRIQUEZ RIVAS, mayor de edad, Cosmetóloga, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 00452755-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-100278-103-9, y

FRANCISCA RIVAS DE HENRIQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 01149571-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0515-170957-102-4, en su calidad de hija y cónyuge sobrevivientes del causante, respectivamente.

Y se les confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas veintitrés minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F023445

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado MIGUEL ANGEL REBOLLO RAMIREZ, como Apoderado Judicial, de la señora MARIA CRUZ MENENDEZ DUARTE, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero tres uno siete seis cinco siete siete - dos; y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno tres - cero tres cero tres tres nueve - cero cero uno - ocho; quien actúa en calidad de hermana sobreviviente y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ROBERT CARLOS MENENDEZ, quien manifiesta que su nombre salvadoreño es ROBERTO CARLOS MENENDEZ CASTILLO, GLADIS MARIBEL BAYNE, conocida por su nombre de soltera GLADIS MARIBEL BUENDIA, WENDY ANDREA CARRILLO, conocida por su nombre de soltera por WENDY ANDREA BUENDIA, y AGUSTIN BUENDIA, quienes tienen la calidad de hijos sobrevivientes los primeros tres y en calidad de esposo sobreviviente, en la sucesión de la causante, señora RUBIDIA MAGDALENA MENENDEZ, fue conocida por RUBIDIA MAGDALENA BUENDIA, por RUBIDIA MAGDALENA MENENDEZ DUARTE, por RUBIDIA MENENDEZ y por RUBIDIA MAGDALINA MENENDEZ DUARTE, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00288-19-CVDV-2CM1, que por resolución proveída a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la señora MARIA CRUZ MENENDEZ DUARTE, en la sucesión de la causante, señora RUBIDIA MAGDALENA MENENDEZ, fue conocida por RUBIDIA MAGDALENA BUENDIA, por RUBIDIA MAGDALENA MENENDEZ DUARTE, por RUBIDIA MENENDEZ y por RUBIDIA MAGDALINA MENENDEZ DUARTE, quien era de sesenta años de edad, Empleada Doméstica, Casada, originario de Texistepeque Santa Ana, falleció el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, Hemorragia Intracraneal Derrame, con asistencia médica, siendo su último domicilio Los Ángeles, California, según Registro de Defunción del Estado Familiar de San Salvador, por medio de El Ministerio de Relaciones Exteriores, de El Salvador. CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F023449

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE RENE ALVAREZ ROBLES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Abogado, Salvadoreño, casado, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Teresa Álvarez Villatoro, conocida por Teresa Álvarez y de Moisés Robles Vásquez, conocido por Moisés Robles, fallecido el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho; a los señores JOSE ALEJANDRO ALVAREZ CERRITOS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 05010092-3 y número de identificación tributaria 1217-060694-112-7; y MERLYN CONCEPCION PEREIRA DE ALVAREZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 00378109-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1412-050273-101-5; el primero como hijo y la segunda cónyuge del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023462

GLADIS NOEMÍ ALONSO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado Heredera Definitiva Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora TERESA DE JESÚS QUINTANILLA NOLASCO, quien falleció a las cuatro horas y quince minutos del día veinticinco de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional, Santiago de María, siendo su último domicilio Santiago de María, departamento de Usulután, de parte de la señora YESENIA DE LOS ÁNGELES TORRES DE CERÓN, en su calidad de hija de la causante.- Confiriéndosele a la aceptante de las diligencias de herencia, la Administración, y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONSO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARÍN, SECRETARIA.

1 v. No. F023464

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día cuatro de septiembre del corriente año, se ha ampliado el auto de las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, en los siguientes términos: se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana Antonia Castaneda Viuda de Rivera, quien falleció a las quince horas veintiséis minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora Maira Verónica Rivera de Padilla, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con pasaporte Salvadoreño número A siete cero dos seis seis cuatro seis tres; en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Sonia Rivera Castaneda, conocida por Ana Sonia Santamaria, ahora Ana Sonia Gómez, en calidad de hija de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, la que seguirá ejerciendo conjuntamente con el anteriormente declarado heredero señor Paul Gilberto Rivera Castaneda.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F023465

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredera Definitiva Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor RICARDO FLORES, conocido como RICARDO FLORES FLORES, quien falleció a primera hora y quince minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, en Houston Texas, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Santiago de María, departamento de Usulután, de parte de la señora MIRIAN MARGARITA FLORES BELTRAN, en su calidad de hija del causante. Confiéndosele a la aceptante de las Diligencias de Herencia, la Administración, y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. F023466

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

AVISA: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas y diecinueve minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, se DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MIRNA ESTELA ESPINOZA DE POSADA, actualmente de sesenta y dos años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón novecientos sesenta y cinco mil ochocientos dieciocho-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero trescientos doce-ciento cincuenta y un mil cincuenta seis-ciento uno-ocho, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a los señores: SANDRA GUADALUPE POSADA DE VALENCIA, MIGUEL ANGEL POSADA ESPINOZA, y WILLIAM ALFREDO POSADA ESPINOZA, como hijos del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR POSADA BENAVIDES, conocido por VICTOR POSADA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Obrero, casado, con Documento Único de Identidad: Cero cero quinientos treinta y ocho mil doscientos ocho-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete-cero sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro-cero cero cinco-cero, hijo de los señores: GUADALUPE POSADA PERDOMO y ANA JULIA BENAVIDES DE POSADA, fallecido el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, siendo la Ciudad de Apopa, el lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la Heredera Declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023470

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas diez minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora ISA FLORIDALMA IBÁÑEZ MONZON, en su calidad de hija de la causante ALMA MILTA MONZON VANEGAS, quien fue de sesenta años de edad, Ama de Casa,

Soltera, fallecida a las veintidós horas y cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cuarenta minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023473

WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES, Notario, del domicilio Jujutla, departamento de Ahuachapán, con oficina situada contiguo al Puente del Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas veinte minutos del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora EDELMIRA SERMEÑO GARCIA, de todos los bienes que a su defunción dejó el señor SANTIAGO ROJAS QUINTANILLA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le fueron cedidos por los señores Julio Quintanilla y Maura Rojas, padres del causante; y se le ha conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.- Lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.-

Librado en las oficinas del Notario WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F023475

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del tres de junio de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el diecisiete de abril de dos mil doce, dejó el causante señor JOSE OSCAR MIRANDA SANTOS, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00884590-9; y tarjeta de identificación tributaria número 1108-201142-003-3, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, sastre, originario de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de los señores Mirtala Miranda Ayala e Ignacio Santos (ya fallecidos); de

parte de la señora DINORA EVILA MIRANDA FLORES, de cuarenta y seis años de edad, empleada, soltera, de domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 01519932-7 y con Número de Identificación Tributaria 1108-010772-106-7, en calidad de hija del causante señor JOSE OSCAR MIRANDA SANTOS y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA FRANCISCA FLORES DE MIRANDA, en calidad de cónyuge sobreviviente, MILTON NAUN MIRANDA FLORES, OSCAR RENE MIRANDA FLORES y WILJANDEN ELIAS MIRANDA FLORES, todos hijos del causante antes citado.

Confírasele a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Dése aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas y cuarenta minutos del tres de junio de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F023476

ERIKA JEANNETTE GALAN GRANDE, Notario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Oficina en Calle Principal Barrio Guadalupe, a cien metros al Oriente de la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA MAURA ACEVEDO HERNANDEZ, quien falleció a los cuarenta y nueve años de edad, en el Hospital Nacional Rosales, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas veinticinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil seis, el lugar de su último domicilio fue Colonia Los Ángeles, Jurisdicción de Villa de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, a la señora REINA ISABEL ACEVEDO ORANTES, en concepto de HIJA de la causante, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las trece horas del día seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

ERIKA JEANNETTE GALAN GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. F023480

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta y dos minutos de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, en los bienes dejados al fallecer por la señora PAZ VENTURA DE CRUZ, el día veintidós de Octubre del año dos mil cinco, en Cantón La Canoa, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio; de parte del señor SALVADOR CRUZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos que le correspondían a MADELYN AZUCENA CRUZ VENTURA, esta última en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación Definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LIC.- MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F023483

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las doce horas cuarenta y tres minutos del día diez de septiembre del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante señor JIMY FRANCISCO CARPIO ORELLANA, quien fue de veintisiete años de edad, soltero, estudiante, originario de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04301802-6, y Número de Identificación Tributaria 0607-170191-102-0, a la señora MARÍA IRMA ORELLANA AQUINO, mayor de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 00552434-2 y Número de Identificación Tributaria 1110-180465-101-5, en su calidad de MADRE sobreviviente del causante, y repudiada dicha herencia por el señor FIDEL CARPIO conocido por FIDEL CARPIO VANEGAS, en su calidad de padre sobreviviente del de cujus.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cincuenta y un minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- Por: LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F023488

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER Que por resolución dictada a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve. SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor AGUSTÍN ZELAYA CAMPOS, conocido por AGUSTÍN ZELAYA, quien fue de setenta y siete años de edad, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, Originario de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, quien se identificó con su Pasaporte número B siete siete cero nueve cuatro cuatro, fallecido a la una hora diez minutos del día treinta de julio de dos mil diez, en la ciudad de Lancaster, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio la ciudad de Chinameca, de parte de los señores MARTA ISABEL ZELAYA TREJO, de cuarenta y ocho años de edad, Soltera, Ama de casa, originaria de este domicilio, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cinco uno tres ocho seis nueve nueve guión seis y con Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión dos ocho cero cuatro siete cero guión uno cero tres guión uno, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA CRISTINA TREJO VIUDA DE ZELAYA, en el año dos mil catorce, de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, Salvadoreña, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión cero setenta y un mil ciento cuarenta guión ciento dos guión siete, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; MANUEL DE JESÚS ZELAYA TREJO, de cincuenta años de edad, Soltero, Empleado, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres nueve uno cinco cinco seis uno guión dos y con Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión tres cero uno dos seis siete guión uno cero uno guión ocho, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor NOÉ DE JESÚS ZELAYA TREJO, en el año dos mil catorce, de cincuenta y tres años de edad, Constructor, Casado, Salvadoreño, Originario de esta ciudad, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión cien mil ochocientos sesenta y uno guión ciento tres guión dos, en su calidad de hijo del causante; ROSA CÁNDIDA ZELAYA DE CISNEROS, de cincuenta y tres años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, de este domicilio, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres uno cinco tres seis uno tres guión uno y con Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión uno seis cero siete seis cinco guión uno cero uno guión ocho, en su calidad de hija del causante; y JOSÉ RENÉ ZELAYA TREJO, de cincuenta y cinco años de edad, Soltero, Motorista, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único

de Identidad número cero cuatro dos cuatro siete tres tres tres guión ocho y con Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión uno uno cero ocho seis tres guión uno cero dos guión dos, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: NORAH INEL ZELAYA DE GARCÍA, en el año dos mil diecisiete, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, Salvadoreña, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y dos guión cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos cinco guión ciento ochenta mil doscientos setenta y tres guión ciento uno guión ocho y JOSÉ AGUSTÍN ZELAYA TREJO, en el año dos mil quince, de treinta y siete años de edad, Empleado, Salvadoreño, originario de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión ciento veintiún mil setenta y nueve guión ciento tres guión tres, ambos en su calidad de hijos del causante.

Confíreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.- Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.- Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F023492

EDWIN VLADIMIR PORTILLO LOPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial situado en Avenida Albert Einstein, Edificio número TRECE-A, local ONCE, Antiguo Cuscatlán, La Libertad;

HACE SABER: Que por providencia dictada a las quince horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora ANA ELIZABETH ESCOBAR VIUDA DE MIRANDA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del causante señor JORGE ALFREDO MIRANDA, ocurrido en el Cantón San José Los Sitios, Talnique, departamento de La Libertad, el día diecisiete de junio del año dos mil uno, siendo esa ciudad su último domicilio, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veinte de agosto del dos mil diecinueve.

EDWIN VLADIMIR PORTILLO LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023520

RUBEN ARTURO DURAN ERAZO, Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Número cuatro, Ilopango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída nueve horas veinte minutos del día tres de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores, MARIA CRISTINA VASQUEZ DE LOPEZ, JOSE ERNESTO LOPEZ GIRON y RENE MAURICIO LOPEZ VASQUEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de California, Estados Unidos de América, con último domicilio en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dejó el señor, JOSE RENE GUSTAVO LOPEZ, quien además fuera conocido por RENE GUSTAVO LOPEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijos sobrevivientes el segundo y tercero, de la sucesión intestada del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. RUBÉN ARTURO DURÁN ERAZO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F023528

RUBEN ARTURO DURAN ERAZO, Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Número cuatro, Ilopango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída once horas veinte minutos del día tres de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora, CRISTINA TERESA ESCOBRA VIUDA DE ARTIGA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con último domicilio en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil catorce, dejó el señor, RAFAEL ANTONIO ARTIGA ROSALES, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como adquirente del derecho hereditario que les correspondía a sus hijos, MARVIN LISANDRO ARTIGA ESCOBAR, DELMY XIOMARA ARTIGA ESCOBAR, SANDRA ELIZABETH ARTIGA DE RECINOS, RAFAEL ANTONIO ARTIGA ESCOBAR y NELSON IVAN ARTIGA ESCOBAR, por haber adquirido dichos derechos por medio de compra que de ellos hizo al primero de sus hijos mencionados y por cesión a título oneroso que le hicieron los otros cuatro hijos en mención, todos ellos hijos sobrevivientes y herederos intestados del causante en la referida sucesión intestada, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. RUBÉN ARTURO DURÁN ERAZO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F023529

RUBEN ARTURO DURAN ERAZO, Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Número cuatro, Ilopango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída ocho horas veinte minutos del día tres de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado al señor, SAUL PEREZ LANDAVERDE, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con último domicilio en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día nueve de julio de dos mil dieciocho, dejó el señor, MELANIO ARTURO PEREZ, fue conocido socialmente además con los nombres de MELANIO ARTURO SANCHEZ PEREZ, MELANIO ARTURO PEREZ, y por MELANIO ARTURO RAMIREZ PEREZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante y como adquiriente del derecho hereditario que les correspondía a los señores, MARIA FRANCISCA PEREZ VIUDA DE RAMIREZ, MARIA ISABEL LANDAVERDE DE PEREZ, MARIA CRISTINA PEREZ DE RAMIREZ, y WILLIAM ARTURO PEREZ LANDAVERDE, la primera en su calidad de madre del causante, la segunda en su calidad de cónyuge del causante y los restantes en su calidad de hijos del causante, todos ellos sobrevivientes por haber adquirido dichos derechos por medio de compra que del derecho hereditario que hizo a los mencionados presuntos herederos del causante de la sucesión intestada del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. RUBÉN ARTURO DURÁN ERAZO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F023530

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TRES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de la herencia, dejada a su defunción por el causante señor JUVENAL LEIVA, conocido por JUVENAL LEIVAMEJIA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, originario del Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio según partida de defunción en Guazapa, Departamento de San Salvador, fallecido el día veintitrés de

abril de dos mil dieciocho, a la señora JESUS RIVERA DE LEIVA, en su calidad de esposa del causante; y a la señora JASMIN YESENIA LEIVA DE CHAVARRIA, señor JUVENAL ALEXANDER LEIVA RIVERA, y al menor DANIEL ALEXANDER LEIVA MEDRANO, representado por su madre Johana Marisol Medrano Salguero, los tres últimos en su calidad de hijos del causante.

Confírase a los herederos declarados en el concepto indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez tres. San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. FATIMA NOEMI LANDAVERDE HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINA.

1 v. No. F023536

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas treinta y siete minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CONSUELO ORTIZ DE SORTO, ocurrida el día veintinueve de julio del año dos mil trece, en el municipio de San Salvador, siendo el municipio de San José Villanueva el lugar de su último domicilio, de parte de los señores KATTY LORENA SORTO ORTIZ, ALBA YANETH SORTO ORTIZ y WILLIAN NOÉ SORTO ORTIZ, en su calidad de hijos sobreviviente de la causante y como cesionarios de los derechos que le correspondían al señor Juan Sorto Granados; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F023548

SANTIAGO DE JESÚS SOLÓRZANO ORELLANA, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Con Oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Edificio Mossi Portillo, número Trescientos veinticinco, Local uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución proveída a las dieciséis horas del día once de septiembre del año dos mil diecinueve, se han DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS con Beneficio de Inventario de la

Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora CRISTINA GUTIÉRREZ DE QUEZADA, quien falleció a las veintitrés horas y diez minutos del día tres de septiembre del año dos mil siete, en casa número Diecinueve, Block "W", Calle Gustavo Guerrero, Colonia Santa Rosa, número Dos, jurisdicción de Mejicanos, siendo la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro uno siete seis ocho - tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos - dos ocho uno dos tres uno - uno cero uno - cero, a los señores: JOSE ROBERTO QUEZADA GUTIERREZ, con Documento único de Identidad cero uno cero nueve uno uno cuatro seis - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos - dos dos cero cinco cinco cero - cero cero uno - cuatro, MANUEL DE JESÚS QUEZADA GUTIERREZ, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cinco cero cinco seis dos - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero uno - cero, y ANA JUVENTINA QUEZADA GUTIERREZ, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro nueve dos ocho seis - tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos - dos uno uno dos seis siete - uno cero uno - seis, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS, confiriéndoseles la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la sucesión expresada.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

SANTIAGO DE JESÚS SOLÓRZANO ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F023555

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día diez del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor ERDULFO MALDONADO MARTINEZ, conocido por Erdulfo Maldonado y por Arnulfo Martínez, quien fue de ochenta años de edad, soltero, zapatero, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisco Martínez y de Cástula Maldonado, falleció el día veintidós de enero del dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a JOSE ARNULFO ALAS MALDONADO, en calidad de hijo y heredero testamentario del causante. Confírase al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F023557

JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a la señora MARÍA LIDIA SALVADOR, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrió el día seis de noviembre del año dos mil dieciséis, en el Cantón San Sebastián Arriba, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el señor MAMERTO CERÓN GARCÍA, conocido por MAMERTO CERÓN, como cesionaria de los señores MAMERTO DE JESÚS SALVADOR CERÓN, ÁLVARO AMÍLCAR SALVADOR CERÓN, WALTER ADELIO CERÓN SALVADOR, ÉVER ALIRIO CERÓN SALVADOR y MELVIN ARTURO CERÓN SALVADOR, hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. F023571

JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a la señora ANA ARMIDA MEJÍA DE GÁMEZ, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrió el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, en el Cantón San Sebastián Arriba, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el señor JOEL ANTONIO GÁMEZ ZEPEDA, por derecho propio como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los señores LENIS MABEL ZEPEDA MEJÍA, ANA XIOMARA ZEPEDA MEJÍA, ROXANA AÍDA ZEPEDA MEJÍA y JOEL ERNESTO GÁMEZ MEJÍA, hijos del causante y de la señora MARTA ZEPEDA VIUDA DE GÁMEZ, madre del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. F023573

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor SALVADOR RODRÍGUEZ MAGAÑA, quien fue de sesenta años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Juayúa, departamento de Sonsonate, quien falleció el día trece de octubre de dos mil diecisiete, de parte de la señora MARÍA ISABEL MÁRQUEZ DE RODRÍGUEZ, conocida por MARÍA ISABEL MÁRQUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la heredera declarada señora MARÍA ISABEL MÁRQUEZ DE RODRÍGUEZ, conocida por MARÍA ISABEL MÁRQUEZ, en el concepto indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS; a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, SUPLENTE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F023576

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS SIGARÁN, conocido por MIGUEL ÁNGEL SIGARÁN MEJÍA, por MIGUEL ÁNGEL SIGARÁN por MIGUEL SIGARÁN y por MIGUEL A. SIGARÁN, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, señora ÁNGELA DEL CARMEN RAMÍREZ DE SIGARÁN, conocida por ÁNGELA DEL CARMEN RAMÍREZ, ÁNGELA RAMÍREZ y por ÁNGELA D. RAMÍREZ, en la sucesión Intestada que esta dejó al fallecer el día veinticuatro de mayo del año dos mil once, en Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F023579

MARITZA EVELYN CORNEJO LOVATO, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Roosevelt Poniente, número cuarenta y dos, Calle Agua Caliente, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de septiembre del año dos mil diecinueve, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegado mejor derecho, se ha declarado a la señora ROSA AMELIA HERNANDEZ DE MARTINEZ, conocida como ROSA AMELIA HERNANDEZ MARTINEZ, heredera abintestato con beneficio de inventario, del causante señor CARLOS VENANCIO MARTINEZ, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, fallecido el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince. Confiérase a la referida heredera la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la SUCESION.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, a las ocho horas del día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. MARITZA EVELYN CORNEJO LOVATO,

NOTARIO

1 v. No. F023584

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuatro minutos de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1º, 1162, y 1165 C.C., DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, en los bienes dejados al fallecer por el señor JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, el día diez de Diciembre de dos mil quince, Cantón Zamorano, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de los señores BLANCA RODRÍGUEZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que el correspondían a los señores JOSÉ NICOLÁS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROXANA LISSETH HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y NOEMY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, estos en calidad de hijos Sobrevivientes del causante.

Confírasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.- Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F023586

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada, a las doce horas con cinco minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESION TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor JOSE FREDIS MAJANO DIAZ, conocido por JOSE FREDIS MAJANO y JOSE FREDYS MAJANO DIAZ, quien falleció en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el día diecinueve de enero del dos mil dieciocho, a la señora KYHARA NAMIREL MAJANO VILLAGRA, en su calidad de hija del causante.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las once horas y cinco minutos del día tres de septiembre del dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. F023587

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARCIAL EMILIO SALINAS GUTIERREZ, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en: Noventa y Nueve Avenida Norte, número quinientos cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIAN CLIMACO LAUREANO, ocurrida en Usulután, departamento de Usulután, el día dos de enero de dos mil uno, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de los señores: PETRONA ANTONIA RENDEROS DE CLIMACO, de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres cero siete uno ocho dos cuatro- tres, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno- ciento ochenta y un mil ciento cincuenta- ciento dos- seis, JULIO ANTONIO CLIMACO, de

cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve seis tres uno ocho nueve- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria un mil once- doscientos cuarenta mil seiscientos setenta y cuatro- ciento uno- cero, TEODORA DE LOS ANGELES CLIMACO RENDEROS, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve siete uno cinco siete cero- nueve, y con Número de Identificación Tributaria un mil once- cero setenta mil quinientos setenta- ciento dos- dos, y CARLOS ALBERTO CLIMACO RENDEROS, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cero dos cuatro ocho cuatro siete- seis, y con Número de Identificación Tributaria un mil once- cero noventa mil trescientos setenta y dos- ciento uno- dos, en concepto de esposa e hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.

MARCIAL EMILIO SALINAS GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C005658

DOCTOR PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, Notario, de este domicilio, con oficina en Once Avenida Norte, número trescientos catorce, Barrio San Felipe, San Miguel,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por la sucesión del señor Vicente Recinos, conocido como VICENTE RECINOS VELASQUEZ y por VICENTE VELASQUEZ RECINOS, representado por las señoras VILMA CONCEPCION RECINOS, y SILVIA GLORIA RECINOS MARTINEZ, quienes en la calidad de hermanas y por derecho de representación en su calidad de cónyuge y por medio de su Apoderada, Licenciada MARIELA GUADALUPE ALVAREZ MEJIA, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída ante mis oficios a las nueve horas del día nueve de septiembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejará la señora ALBERTINA MARROQUIN, conocida por ROSA ALBERTINA RECINOS, ROSA ALBERTINA MARROQUIN DE RECINOS, también conocida por ROSA ALBERTINA MARROQUIN, quien a su defunción era de ochenta y cuatro años de edad, casada, originaria de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, salvadoreña por nacimiento, siendo hija de Obdulio Marroquín, ya fallecida, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y el de Silver Spring, Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, quien falleció a las quince horas y cinco minutos del día veinticinco de

Febrero del dos mil catorce, a consecuencia de Demencia, edad Avanzada, con asistencia médica, determinada por el Doctor Loreto Albiol, dejando sucesión intestada, por lo que de parte de la sucesión del señor Vicente Recinos, conocido como VICENTE RECINOS VELASQUEZ y POR VICENTE VELASQUEZ RECINOS, representado por las señoras VILMA CONCEPCION RECINOS, y SILVIA GLORIA RECINOS MARTINEZ, quienes en la calidad de hermanas y por derecho de representación, se les ha conferido en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión de la causante ALBERTINA MARROQUIN, conocida por ROSA ALBERTINA RECINOS, ROSA ALBERTINA MARROQUIN DE RECINOS, también conocida por ROSA ALBERTINA MARROQUIN, con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los diez días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

DOCTOR PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. C005681

MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, Notaria, del domicilio de Santo Tomás, con oficina jurídica ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, número trece B, Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, provista a las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dejó la señora AMALIA VÁSQUEZ DE YANES, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz; de parte del señor: ANTONIO YANES SANTOS, en su calidad cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos que como hijos de la causante les correspondían a: IMELDA PATRICIA YANES VÁSQUEZ, THELMA NOEMY YANES DE ZACARÍAS, JUAN CARLOS YANES SÁNCHEZ y ÁNGEL YANES VÁSQUEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina a deducirla en el término de quince días, siguientes a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ. En la ciudad de San Salvador, municipio del departamento de San Salvador, once horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C005687

MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, Notaria, del domicilio de Santo Tomás, con oficina jurídica ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, número trece B, Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, provista a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, dejó la señora MATILDE BEATRIZ MAGAÑA QUIJANO, habiendo sido su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; de parte de los señores: LAURA DEL ROSARIO MAGAÑA QUIJANO y DANIEL MAURICIO MAGAÑA QUIJANO, en su calidad de cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora MARÍA TERESA QUIJANO VIUDA DE MAGAÑA, madre sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina a deducirla en el término de quince días, siguientes a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ. En la ciudad de San Salvador, municipio del departamento de San Salvador, nueve horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C005688

ROMY VANESSA HERCULES PONCE, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Treinta y Tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, número quinientos dieciséis, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día diez de septiembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA TERESA TURCIOS DE LÓPEZ, quien falleció a las cuatro horas con cero minutos del día dieciocho de julio del presente año, en el Hospital Nacional San Bartolo, Municipio de Ilopango, a causa de un accidente cerebrovascular isquémico, hipertensión arterial, siendo su último domicilio el de Mejicanos, Departamento de San Salvador; de parte de la señora MARIA ANTONIA CORDOVA DE MURILLO, Cesionaria de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente le correspondían al señor LUIS ARMINDO LÓPEZ ALAS, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la respectiva oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado por la Notario en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas, del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

ROMY VANESSA HERCULES PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. F023047

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Avenida Monseñor Romero, Número Doscientos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de Febrero del corriente año, se ha declarado heredera Interina Ab - intestato, con beneficio de inventario, del señor DAVID PORTILLO ROMERO, quien falleció a las dieciséis horas del día ocho de Diciembre de dos mil quince, en el Cantón San Juan, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio, a la señora CANDELARIA DE JESUS RIVERA DE PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, con número de Identificación Tributaria: Doce cero dos- cero siete cero cuatro cinco cinco-ciento uno-siete; confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA. En la ciudad de San Miguel, a las doce horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

DR. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F023415

GABRIELA JUDITH MERCADILLO SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Lara, Número ciento diecinueve, Local Tres, Barrio Candelaria, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas treinta minutos del día tres de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, dejó la señora JUANA MARINERO DE CAÑADA, conocida por JUANA CONCEPCION MARINERO, de parte de la señora ANGELICA MARTINA CAÑADA MARINERO, en concepto de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras CANDIDA CONCEPCION CAÑADA MARINERO, JOSEFA MILAGRO CAÑADA DE GARCIA, PATRICIA MARGARITA CAÑADA DE MANCIA, ADELINA ISABEL CAÑADA MARINERO y FLORA CATALINA CAÑADA DE CERROS, hijas también de la causante; a quien se le ha

conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, a las diecisiete horas del día tres de agosto de dos mil diecinueve.

GABRIELA JUDITH MERCADILLO SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023416

ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Paseo Miralvalle y Setenta y Cinco Avenida Norte, Número Diez-G, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, el día cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, dejara el señor ANTONIO ROSALES MELÉNDEZ, de parte de ISRAEL ANTONIO ROSALES LAGUÁN, en concepto de sobreviviente del causante por medio de su Apoderada Especial MARÍA TERESA VÁSQUEZ ROSALES; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ. En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023421

ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Paseo Miralvalle y Setenta y Cinco Avenida Norte, Número Diez-G, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, de-

partamento de San Salvador, el día veinte de noviembre del año dos mil tres dejara el señor DOLORES ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, a los señores ROBERTO ORLANDO, WILLIAM GIOVANNI y VERONICA LISSETH, todos de apellidos MARTINEZ PEREZ, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios de la referida sucesión, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ. En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRÍQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F023425

EL INFRASCRITO NOTARIO, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina Jurídica, en Cuarta Avenida Norte, casa uno - diecisiete, de la ciudad de Ahuachapán. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresadamente con beneficio de inventario la herencia ab-intestada que a su defunción dejó la señora JUANA MARIA NAJARRO REYES, conocida por JUANA MARIA NAJARRO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Apaneca, departamento de Ahuachapán y del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis - ocho ; y con Número de Identificación Tributaria: Cero ciento dos - cero veintiún mil cincuenta y seis - ciento uno - ocho, originaria de Apaneca, departamento de Ahuachapán y del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, siendo hija de los señores Antonia Najarro y Pedro Reyes, y habiendo fallecido a las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en Colonia Regalo de Dios, del Cantón Quezalapa, de la jurisdicción de Apaneca, a consecuencia de Sepsis Bacteriana, con asistencia médica, su último domicilio, de parte del señor JORGE ESCALANTE RIVAS, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número Cero dos millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve - cinco, con Número de Identificación Tributaria Cero ciento siete - ciento veintiún mil sesenta y cinco - ciento dos - nueve, este en concepto de Heredero Ab-intestado, como cesionario del derecho hereditario que les

correspondían a los señores Rosa del Carmen Najarro Asencio, Pedro Domingo Reyes Segura, conocido por Pedro Reyes y Pedro Reyes Cruz y María Antonia Najarro, conocida por Antonia Najarro, quienes son la primera hija de la causante y los dos últimos padres de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Juan Donal Arévalo Castaneda.- Ahuachapán, once de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. JUAN DONAL AREVALO CASTANEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F023435

LUIS EDGARDO MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización La Esperanza, Boulevard Tutunichapa, Condominio Médico B, Local Número Cinco, Segunda Planta contiguo al Instituto de Ojos, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara señor JULIO GILBERTO AMAYA URBINA, quien falleció a las veintiún horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, con asistencia médica, a consecuencia de Hepatocarcinoma, quien fue de setenta años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, Casado, originario de ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, de parte de los señores CENIA ENEYDA GRANDE DE AMAYA, y JULIO CESAR AMAYA GRANDE, en calidad de esposa e hijo del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS EDGARDO MARTINEZ HERNANDEZ. En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LUIS EDGARDO MARTINEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023471

GERMAN RAFAEL MEJIA, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de Mercedes Umaña, con oficina Notarial, ubicada en Mercedes Umaña, contiguo a calle principal que conduce a Berlín, a veinte metros al sur de correos.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de Agosto del año dos mil diecinueve, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA NICOLASA GONZALEZ VIUDA DE GRANADOS conocida por MARIA NICOLASA GONZALEZ, sexo Femenino, de oficios domésticos, Viuda, falleció a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de Octubre del año dos mil seis, a la edad de ochenta y ocho años, a consecuencia de Neumonía, sin asistencia Médica, no se determina la causa de Muerte, originaria de Berlín departamento de Usulután y con Residencia y último Domicilio en Caserío La Lima Cantón Zapotillo jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, Salvadoreña por nacimiento. De parte de los señores MIGUEL SANTOS GONZALEZ e IMELDA DEL ROSARIO GONZALEZ GRANADOS, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndoles la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Mercedes Umaña Departamento de Usulután, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

LICENCIADO GERMAN RAFAEL MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F023490

ARELY ARGENTINA VELASQUEZ VENTURA, Abogado y Notario, del Domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con oficina Notarial, ubicada contiguo a calle principal que de Mercedes Umaña conduce a Berlín y viceversa, a veinte metros al sur de correos.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de Agosto del año dos mil diecinueve, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JULIO OSCAR ARAGON VELASCO, de cincuenta y cinco años de edad, sexo Masculino, Soltero, Fotógrafo, originario de Cojutepeque, falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día veintidós de Enero del año dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, a consecuencia de Cirrosis Hepática, con asistencia médica, brindada por la Dra. Mirián Fátima Martínez de Aguilera, con último domicilio en la Colonia Las Pavas calle a San Ramón Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de las señoras LAURA ROXANA ARAGON RECINOS, REINA MARISOL ARAGON RECINOS, Y VERONICA MARCELA ARAGON DE MEJIA; en su calidad hijas sobrevivientes del

Causante, confiriéndoles la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

LICENCIADA ARELY ARGENTINA VELASQUEZ VENTURA,
NOTARIO.

1 v. No. F023491

JUANA LORENA ROSALES FUENTES, NOTARIO, del domicilio de San Miguel, con oficina ubicada en Colonia Kury, pasaje dos, número nueve, San Miguel,

HACE SABER, que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas y veinte minutos del día seis de julio de dos mil diecinueve, dejó la señora VICTORIA DIAZ DE ESCOBAR, sexo femenino, de ochenta años de edad, Ama de Casa, Viuda, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y Del Domicilio de San Carlos, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cinco - cero, por parte de los señores: MARIA NERIFERNANDEZ DE PERLA, conocida por MARIA NERI FERNANDEZ DIAZ, VILMA FERNANDEZ DE ALVAREZ; SALVADORA ESCOBAR VIUDA DE CAMPOS; SANTOS ESTELIA ESCOBAR DE VASQUEZ; VICTORIA ROXANA ESCOBAR DIAZ; ARMIDA ESCOBAR DIAZ; MIRIAM GERTRUDIS ESCOBAR DE MENDEZ; y REINA MARCELINA ESCOBAR DE DIAZ, todas como hijas y herederas intestadas; habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la suscrita notario, en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

JUANA LORENA ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F023505

GLORIA DEL CARMEN CAMPOS AGUIRRE, NOTARIO, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Calle Principal a Colonia Guadalupe, Block A, número doce, Plan del Pito, Mejicanos, departamento de San Salvador, para los efectos de Ley, al público en general.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día once de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ROSA ISABEL CARDOZA DE DUEÑAS, conocida por ROSA ISABEL LOPEZ DE DUEÑAS, y por ROSA ISABEL LOPEZ, quien fue de setenta y siete años de edad al momento del fallecimiento, de Oficios Domésticos, Casada, salvadoreña por nacimiento, originaria de la ciudad de San Salvador, y del domicilio de la misma, quien falleció a la primera hora dos minutos del día ocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Centro Médico Flor Blanca, de esta Ciudad, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora ANA MARIA DUEÑAS, en su concepto de hija y en calidad de Heredera Universal Intestada de la causante.- A quien se le CONFIERE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.-

LICDA. GLORIA DEL CARMEN CAMPOS AGUIRRE,
NOTARIO.

1 v. No. F023512

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, NOTARIO, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Trece Calle Oriente y Pasaje Sagra, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día seis de septiembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintidós de junio del dos mil diecinueve, en el interior del restaurante El Pariente, ubicado sobre Quinta Avenida Norte y Tercera Calle Poniente de la ciudad de San Salvador, dejada por el señor ELIREN GUZMAN CASTRO conocido por ELIREN GUZMAN, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Comerciante, originario de Sesori, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, de parte de la señora JUANA PORTILLO DE GUZMAN, en su calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JULIO CESAR GUZMAN PORTILLO, CARLOS ANTONIO GUZMAN OLIVA y MAYRA YESENIA GUZMAN PORTILLO, como hijos del causante, en la herencia intestada

que a su defunción dejó el señor ELIREN GUZMAN CASTRO conocida por ELIREN GUZMAN, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Roberto Eduardo Calderón Barahona. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día seis de septiembre del dos mil diecinueve.-

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,
NOTARIO.

1 v. No. F023526

CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA, NOTARIO, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina profesional situada en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local trescientos ocho, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor LUIS ANSELMO VASQUEZ HERRERA, quien falleció en la ciudad de Boaco, Boaco, República de Nicaragua, a las tres horas y treinta y siete minutos del día ocho de agosto de dos mil diecisiete, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y del domicilio de Boaco, Boaco, República de Nicaragua, siendo este su último domicilio, de parte de la señora CANDIDA ROSA VASQUEZ DE JUAREZ, Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los hijos del causante señores: KAREN LISSETH VASQUEZ ALVAREZ, LUIS ENRIQUE VASQUEZ ALVAREZ y MADELIN VANESSA VASQUEZ ALVAREZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA, el día diez de Septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F023566

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: SAVINA VASQUEZ DE FLORES, de 68 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Municipio de Sensemra, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 02378871-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-271050-101-9; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante CATALINA VASQUEZ VASQUEZ, quien fue de 61 años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, Originaria del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, hija de Apolinario Vásquez y Bárbara Vásquez, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 19 horas del día 11 de mayo del año 1984, a consecuencia de "Asma", en el Cantón Joya del Matazano del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, siendo ese lugar de su último domicilio; en concepto de hija y como Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor FELIX VASQUEZ VASQUEZ, hijo de la referida causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005664-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CARMEN ARACELY GOCHEZ DE OSEGUEDA, conocida por CARMEN ARACELY MARTINEZ, CARMEN ARACELY MARTINEZ DE OSEGUEDA, y ARACELY MARTINEZ DE OSEGUEDA, CARLOS ABDULIO GOCHEZ RUIZ, conocido por CARLOS OBDULIO GOCHEZ RUIZ y JEANNETTE DEL CARMEN OSEGUEDA DE MORALES, la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la señora ROSA EMERIDA GOCHEZ GOCHEZ, quien fue de noventa y cuatro años de edad, ama de casa, fallecida a las catorce hora y treinta minutos del día tres de Junio de dos mil once, en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el

carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve. LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023428-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01564-18-CVDV-1CM1-126-18(2); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA MARGARITA ZA VALETA DE MARROQUÍN, de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, de este domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores VIRGINIA NOELIA y BYRON ANTONIO, ambos de apellidos MARROQUÍN ZA VALETA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor JORGE ALBERTO MARROQUÍN, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, motorista, y tuvo su último domicilio en este país en esta ciudad, quien falleció en Chiquimula, Guatemala, a las diez horas treinta y nueve minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve. Nombrándoseles INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinte de agosto del año dos mil diecinueve. LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023429-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL AGUILAR, conocido por FIDEL AGUILAR VASQUEZ, que falleció el día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Santiago Nonualco, habiendo tenido como su último domicilio dicha ciudad; por parte de la señora ANA MARIA GARCIA DE AGUILAR, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a ELVIN OMAR AGUILAR GARCIA, JAQUELIN MARISOL AGUILAR GARCÍA y ELENA BEATRIZ AGUILAR GARCIA, como hijos del mismo causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de mayo de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023469-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

SE HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores HERBER RICARDO RODRIGUEZ SANDOVAL y ZULMA VIOLETA RODRIGUEZ SANDOVAL la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, quien fue cincuenta y cuatro años de edad, motorista, soltero, originario de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo este su último domicilio, fallecido a las diez horas y cincuenta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, por causa de Perforación Cardíaca por Proyectoil Disparo con Arma de Fuego; en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, las once horas y quince minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023534-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veintisiete minutos del día seis de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante EVA PALACIOS AGUILAR, conocida por EVA PALACIOS, quien falleció el día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en Colonia Las Brisas, Final Quinta Calle Poniente, Casa No. 9, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de MARINA MERCEDES PALACIOS, en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de marzo de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023540-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas con cinco minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de octubre de dos mil seis, dejó el causante señor JUAN RAMON RAMIREZ RAUDA, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho cinco cinco cinco cinco guion tres y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos guion cero uno cero cuatro seis dos guion uno cero dos guion dos; quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, originaria de Ciudad

Arce, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Cantón Santa Lucía, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hijo de la señora Tránsito Ramírez y del señor Isidro Rauda, ambos ya fallecidos, de parte del señor OSCAR JAVIER RAMIREZ PORTILLO, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, originario y del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cinco uno siete ocho uno guion cinco y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos guion cero dos cero nueve ocho cuatro guion ciento uno guion cero, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023546-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA JUANA CHIQUILLO VIUDA DE TORRES, de setenta y dos años de edad, ama de casa, PAZ BARRERA TORRES, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, EDUARDO TORRES CHIQUILLO, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, BLANCA ELSY TORRES CHIQUILLO, de cuarenta y seis años de edad, empleada, de este domicilio, ERLINDA TORRES DE VILLALTA, de cuarenta y dos años de edad, RICARDO TORRES CHIQUILLO, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de Charlotte Estado del Norte de Carolina, Estados Unidos de América y a YANETT MARLENY TORRES CHIQUILLO, de cuarenta y ocho años de edad, esta última del domicilio de la Ciudad de Fresno del Condado de Los Ángeles Estado de California de los Estados Unidos de América; la primera en su calidad cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante relacionado, por medio de su Apoderado el Licenciado CARLOS RENE MOLINA ARGUETA.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas quince minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023549-1

HERENCIA YACENTE

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: En este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, iniciada por el licenciado MIGUEL ÁNGEL ANAYA ARTEAGA, en su calidad de apoderado general judicial de la señora ANA MARIBEL PÉREZ ORTÍZ, de la sucesión del señor FRANCISCO MÉNDEZ BARRERA, quien falleció a las cinco horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en el cantón San Antonio Abad, Calle al Volcán, Pasaje Espino número trece, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; falleció a la edad de setenta y seis años, soltero, de Profesión Jornalero, nacionalidad Salvadoreña, Originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de León Méndez y Agustina Barrera. Por tanto, por medio de la resolución de ocho horas con veinte minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO YACENTE la herencia del referido causante, señor FRANCISCO MÉNDEZ BARRERA, adecuándose esta circunstancia a lo que prescribe el art. 956 C.C., y que por auto separado se nombraría el curador dativo de la herencia del causante especificando la identidad y generales de éste, a efecto de juramentación y discernimiento del cargo para que administre los bienes, ejercite las acciones que competían al causante y responda de las obligaciones que deba hacerlo, de conformidad a lo prescrito en el art. 1164 en relación a los arts. 480, 483, 490, 493 inc. 1 y 494, 1155 inc. 4° y 2248 N 2 C.C. y 274 del Código de Familia, para que los que tengan derechos que hacer valer en su contra puedan ejercerlos. Asimismo en dicha resolución se ordenó CITAR a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve. DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023497-1

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las quince horas y quince minutos del día once de julio de este año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor Jaime Augusto Llovera Ballette, ocurrida el día tres de mayo de dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al artículo 1164 C.C., y se ha nombrado curadora de la misma a la licenciada Marcela Auxiliadora Beltrán García, mayor de edad, abogada, del domicilio de Ayutuxtepeque.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Tecla, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023577-1

TITULO DE PROPIEDAD

KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional en Condominio Los Héroes, Nivel ocho, local C, sobre Bulevar Los Héroes, San Salvador, AL PÚBLICO para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora JUANA MARTA MALDONADO DE CHACON, quien actúa en nombre propio, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, sin construcciones ni cultivos permanentes, ubicado en Barrio El Centro, Colonia San José, al Sur de Unidad de Salud, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se describe así: Partiendo del vértice Nor poniente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve punto dieciséis ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un punto veintitrés. LINDEROS NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur sesenta y cinco grados treinta y siete minutos veintisiete segundos este y una longitud de dieciocho punto treinta y dos metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Francisco Edenil Peña, cerco de por medio. Llegando al vértice Nor Oriente. LINDEROS ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur veintiséis grados cincuenta y siete minutos once segundos oeste y una longitud de once punto cuarenta y nueve metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Daniel Menjívar; cerco de por medio. Llegando al Vértice Sur Oriente. LINDEROS SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte sesenta y siete grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos oeste y una longitud de diecisiete punto ochenta y siete metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Francisco Antonio Chacón Cardoza; cerco de por medio. Llegando al vértice Sur Poniente. LINDEROS PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte veinticuatro grados treinta y nueve minutos cinco segundos este y una longitud de doce punto cinco metros; con la cual se llega al vértice Nor Poniente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad

de María Cruz Pineda, calle de por medio. Que por compra que hizo al señor JESÚS ANACLETO GUEVARA MENJÍVAR, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción y proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de doce mil Dólares de los Estados Unidos de América, y los colindantes son del domicilio y residentes en Barrio El Centro, Colonia San José, Calle Central, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente. Cítese a los que se crean con derecho de dicho inmueble, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de ley.

Librado en la ciudad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005671

KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional en Condominio Los Héroes, Nivel ocho, local C, sobre Bulevar Los Héroes, San Salvador, AL PÚBLICO para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora BLANCA LIDIA INTERIANO PORTILLO, quien actúa en nombre propio, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, con construcciones, ubicado en Colonia San José, al Sur de Unidad de Salud, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Partiendo del vértice Nor poniente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil treinta y cuatro punto treinta ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto dieciocho. El cual se describe así: LINDEROS NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur cincuenta y seis grados veintitrés minutos catorce segundos este y una longitud de ocho punto ochenta y tres metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Pablo Maldonado. Llegando al vértice Nor Oriente. LINDEROS ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur veintiséis grados once minutos treinta y nueve segundos oeste y una longitud de veintiocho punto noventa y cuatro metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Antonio Vivas; pared y cerco de por medio. Llegando al Vértice Sur Oriente. LINDEROS SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cinco segundos este y una longitud de doce punto cinco metros; con la cual se llega al vértice Nor Poniente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad

un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte cuarenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos este y una longitud de treinta y un punto setenta y ocho metros; con la cual se llega al vértice Nor Poniente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Pablo Maldonado, calle de por medio. Que por compra que hizo al señor JESÚS ANACLETO GUEVARA MENJIVAR, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción y proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, y los colindantes son del domicilio y residentes en Barrio El Centro, Colonia San José, Calle Central, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente.

Cítese a los que se crean con derecho de dicho inmueble, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de ley.

Librado en la ciudad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005673

KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional en Condominio Los Héroes, Nivel ocho, local C, sobre Bulevar Los Héroes, San Salvador, AL PUBLICO para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora la señora MARÍA ÁNGELA LÓPEZ DE TEJADA en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales del señor JOSÉ FERNANDO TEJADA LÓPEZ, solicitando a su favor de su representado TÍTULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, sin construcciones ni cultivos permanentes, ubicado en Colonia San José, Barrio El Centro, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de TRESCIENTOS SIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS. Terreno que se describe así: Partiendo del vértice Nor poniente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro punto sesenta y cinco ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa punto noventa y siete, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur siete grados veinticinco minutos cero segundos oeste y una longitud de doce punto cuarenta y cinco metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Jesús Anacleto Guevara Menjivar, calle y cerco de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur setenta y cuatro grados veintidós minutos cero segundos este y una longitud de veinticuatro punto veintiocho metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Roberto Merlos, pared y cerco de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte dieciocho grados catorce minutos cero segundos este y una longitud de once punto ochenta y tres metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Oswaldo Díaz, cerco de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno:

norte setenta y tres grados dieciséis minutos cero segundos oeste y una longitud de veintiséis punto seis metros, con la cual se llega al vértice Nor Poniente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Silvia Yaneth Tejada, cerco y pared de por medio. Que por compra que hizo al señor JESÚS ANACLETO GUEVARA MENJIVAR, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción y proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de doce mil Dólares de los Estados Unidos de América, y los colindantes son del domicilio y residentes en Barrio El Centro, Colonia San José, Calle Central, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente.

Cítese a los que se crean con derecho de dicho inmueble, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de ley.

Librado en la ciudad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005674

KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional en Condominio Los Héroes, Nivel ocho, local C, sobre Bulevar Los Héroes, San Salvador, AL PUBLICO para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ALICIA DEL CARMEN TEJADA DE CALLEJAS, quien actúa en nombre propio, solicitando a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, con construcciones, situado en Barrio El Centro, Colonia San José, Calle Central, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de DOSCIENTOS DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo del vértice Nor Poniente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil seis punto cuarenta y seis ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve punto cincuenta y nueve, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur diecisiete grados cincuenta y ocho minutos cero segundos oeste y una longitud de doce punto nueve metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Manuel Chacón, cerco y pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Nor Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: setenta y tres grados catorce minutos cero segundos este y una longitud de dieciséis punto setenta y cuatro metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Joel Eliazar Callejas, pared y cerco de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte diecisiete grados cincuenta y ocho minutos cero segundos este y una longitud de doce punto nueve metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de la Iglesia Luz del Mundo, calle de por medio. Y LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte setenta y tres grados catorce minutos cero segundos oeste y una longitud de dieciséis punto setenta y cuatro metros, con la cual se llega al vértice Nor Poniente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Aníbal Solís, calle de por medio. Que por compra que hizo al señor JESÚS ANACLETO

GUEVARA MENJÍVAR, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción y proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, y los colindantes son del domicilio y residentes en Barrio El Centro, Colonia San José, Calle Central, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente.

Cítese a los que se crean con derecho de dicho inmueble, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de ley.

Librado en la ciudad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005675

TITULO SUPLETORIO

KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina en Condominio Los Héroes, Nivel ocho, Local C, sobre Bulevar Los Héroes San Salvador, AL PUBLICO para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ADELA FLORES DE TEJADA, quien actúa en su carácter personal, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno RURAL, ubicado en Colonia San José a Barrio El Centro, Calle Principal, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN VARAS CUADRADAS. El cual se describe así: Partiendo del vértice Nor poniente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil treinta y nueve punto ochenta y seis ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos seis punto cuarenta y seis. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur veinte grados veintiún minutos veintiocho segundos oeste y una longitud de catorce punto noventa y dos metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Denis Santana Aguilar Pineda, pared de por medio. Llegando al vértice Nor Oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur setenta y un grados seis minutos trece segundos este y una longitud de quince punto cincuenta y un metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Pablo Landaverde y Pablo Maldonado, muro de por medio. Llegando al Vértice Sur Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte veintiún grados cincuenta y tres minutos veintisiete segundos este y una longitud de catorce punto ochenta y seis metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de María Cruz Nufio; muro de por medio. Llegando al vértice Nor Oriente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte setenta grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos oeste y una longitud de quince punto noventa y un metros; con la cual se llega al vértice Nor Poniente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Anselmo Chacón Aguilar y Daniel Alirio Maldonado Chacón, calle de por medio.

Que por donación que le hizo el señor JESÚS ANACLETO GUEVARA MENJÍVAR, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hace más de diez años, poseyendo el referido inmueble desde el año mil novecientos noventa y cinco aproximadamente, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción y proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los colindantes son del domicilio y residentes en Agua Caliente, jurisdicción de Agua Caliente, departamento de Chalatenango.

Cítese a los que se crean con derecho de dicho inmueble, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005670

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, NOTARIO del domicilio de San Isidro, Cabañas, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, ubicada en Barrio El Centro, Frente Convento Parroquial, San Isidro, Cabañas, presente JOSE CARLOS PINEDA LOPEZ, de sesenta y tres años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis cinco siete uno cero - cuatro, solicitando Título Supletorio de un inmueble Rural situado en Caserío La Loma, Cantón El Amate, San Isidro, Cabañas, el cual tiene una Extensión Superficial DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL NORTE: veintinueve punto setenta y cuatro metros, colindado con Eugenia García, cerco de alambre de por medio. AL ORIENTE: cuarenta y siete punto cuarenta metros, colindando con Benjamín Navarrete, cerco de por medio. AL SUR: cuarenta y seis punto cincuenta y siete metros; colindando con Benjamín Navarrete y Diócesis de San Vicente. AL PONIENTE: sesenta y uno punto sesenta y ocho metros; colindando con Natividad Urbina Zoila Rodríguez y Calle a San Isidro de por medio. Lo adquirió por compra venta hecha a Agustín Antonio Leiva, el día veintidós de marzo del año de mil dos mil once y lo valora en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo tiene en posesión quieta pacífica e ininterrumpida hago conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente.

Librado en San Isidro, Cabañas, del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F023479

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, NOTARIO de este domicilio, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, ubicada en Barrio El Centro, Frente Convento Parroquial, San Isidro, Cabañas, el señor ROSA REYES FLORES, de setenta y nueve años de edad, jornalero, domicilio Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno

seis seis siete siete ocho nueve -nueve, solicitando Título Supletorio de dos inmuebles Rurales situados, en Caserío Rancho Quemado, Cantón Maquilishuat, del Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, el primero Extensión Superficial de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, medidas y linderos siguientes; AL NORTE; ciento cincuenta y nueve punto ochenta y nueve metros, colinda con Clemente Reyes Reyes, cerco de por medio; AL ORIENTE; noventa y cinco punto cuarenta metros colindando con antes Félix Coreas hoy con María Amelia Coreas de Alfaro, quebrada de por medio; AL SUR: ciento cuarenta y tres punto treinta y nueve metros colindando con Eliseo Martínez Alvarado, cerco de por medio Y AL SUR; ciento siete punto noventa y cuatro metros colindando con Pablo Nelson Castillo, Rosa Reyes Flores, calle interna de por medio. el Segundo Extensión Superficial de TRES MIL CIENTO VEINTE PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE; sesenta y cinco punto sesenta y nueve metros colinda con Rosa Reyes Flores, Calle Interna de por medio; AL SUR; sesenta y nueve punto ochenta y seis metros colindando con Pablo Nelson Castillo, cerco de por medio; AL PONIENTE: setenta y cuatro punto noventa y cuatro metros, colindando con Cristina Mejía Corea y Antonio Mejía, cerco de por medio Y AL NORTE; veintisiete punto quince metros colindando con Jesús Rosa Mejía, calle interna de por medio. Lo adquirió por compra venta hecha al señor Eliseo Martínez, El veintiocho de febrero del año dos mil tres y los valora en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la posesión resulta por más de dieciséis años de posesión, quieta pacífica e ininterrumpida hago conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente.

Librado en San Isidro, Cabañas, a los nueve días de septiembre del año dos mil diecinueve.

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F023481

ODILA DOLORES MARROQUIN CORNEJO, Notario, de este domicilio,

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial ubicada en final Cincuenta y uno Avenida Sur y pasaje El Rosal, casa número ocho, del municipio y departamento de San Salvador; se ha presentado la señorita SILVIA YANETH RIVERA MENA, de veinticinco años de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve dos tres cuatro nueve seis guión tres; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis diecisiete -trece cero ocho noventa y tres -ciento dos -dos; quien actúa en nombre y representación de la señora DOLORES ANGÉLICA VARELA, por haberle conferido Poder General Administrativo con Cláusula Especial; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Nuevo, calle principal y calle La Ronda, Municipio de San Fernando, Barrio Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS y cuya descripción es como sigue: AL NORTE: mide diecisiete metros, treinta y uno centímetros y colinda con propiedad del señor Victor Romero, calle La Ronda de por medio; AL ORIENTE: mide trece metros con noventa y cinco centímetros, colinda con propiedad del señor Victor Romero; AL SUR: mide doce metros con sesenta y tres centímetros y colinda con propiedad del señor Victor Romero; AL PONIENTE: mide doce metros con noventa centímetros y colinda con propiedad de la señora Berta Lidia Aguilar de Moreno. El inmueble antes descrito, en su interior contiene una casa; que el terreno descrito no es dominante

ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El terreno antes descrito se valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como consecuencia de la posesión de los antecesores señores Edgar Antonio Henríquez Varela, María Francisca Rivera de Romero y Cándido Martínez y agregada la posesión que ejerce la señora DOLORES ANGÉLICA MEJIA VARELA, suman más de diez años de posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida, esta última según testimonio de escritura matriz de compraventa, otorgada la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día siete de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Celsa Cruz Salinas Hernández; pero carece de título de dominio inscrito.-

Lo que hago del conocimiento para los efectos correspondientes.-

Librado en mi Oficina Notarial, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LICDA. ODILA DOLORES MARROQUIN CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F023504

ALBA VERONICA ACEVEDO, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, Avenida Las Palmas, sin número, Paraíso de Osorio, La Paz, al Público:

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora María Magdalena Díaz Artiga, de sesenta años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cinco dos uno ocho dos- dos; y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos seis- doscientos treinta mil setecientos cincuenta y ocho- ciento uno- tres; pidiendo se le extienda Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Zacatales, Calle Principal, sin número, de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, de una extensión superficial de Un mil doscientos ochenta y tres punto dieciséis metros cuadrados, de las colindancias siguientes: al oriente, con terreno de Ricardo Díaz Artiga; al norte, con terreno de Ricardo Díaz Artiga y con Antonio Díaz García hoy de Carlos Gilberto Hernández; al poniente, con terreno de Adrián Vásquez Hernández, y con Natividad de Mercedes Soriano Rosales; y al sur, con terreno de Nicolás Díaz, y con José Alberto Díaz García, calle vecinal de por medio.- El inmueble descrito no tiene construcciones ni cultivos permanentes.- Todos los colindantes son de este domicilio.- Lo obtuvo por compra hecha al señor Antonio Díaz García; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni personales de ajena pertenencia ni están en proindivisión con nadie. El inmueble los valúa en Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América. La posesión de la peticionaria unida a la de sus antecesores data desde hace más de diez años consecutivos hasta hoy y que ha sido y sigue siendo quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedida ni perturbada por nadie.

Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, once de septiembre de dos mil diecinueve.

ALBA VERONICA ACEVEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F023545

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, Notario, con Oficina Jurídica situada en Final Barrio Concepción, Avenida Comercial, Dulce Nombre de María, Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BALDEMAR LANDAVERDE MEJIA, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en Cantón Sumpul Avelares, jurisdicción de San Francisco Morazán, Chalatenango, de un área de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL ORIENTE: colinda con propiedad de Purificación Núñez; AL SUR: colinda con propiedad de Jorge Alberto Recinos, Rodomel Sacarías Abrego y Baldemar Landaverde Mejía; AL PONIENTE: colinda con propiedad de José Roberto Landaverde y Marcelino Villanueva, con calle de por medio; y AL NORTE: colinda con propiedad de Saúl Abrego, con quebrada de por medio.

El inmueble no es dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora María Gloria Morillo León y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Dulce Nombre de María, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA,

NOTARIO.

1 v. No. F023551

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO ISMAEL IBAN SEGURA JIMENEZ, situada en Avenida Libertad, Barrio El Centro, Edificio Mi Casita, Local Número Cinco, Segundo Nivel de la ciudad de Chalatenango; AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores DIANA BEATRIZ FIGUEROA DE SALAZAR y JULIO CESAR SALAZAR GARCIA, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de ellos, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Caserío Los Serrano, Cantón El Salitre, jurisdicción de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: Tramo uno, de mojón uno a mojón dos, Norte cincuenta y tres grados catorce minutos uno punto sesenta segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, de mojón dos a mojón tres, Norte sesenta y dos grados veintiséis minutos cincuenta y uno punto sesenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo tres, de mojón tres a mojón cuatro, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y seis punto dieciocho segundos Este con una distancia de cero punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, de mojón cuatro a mojón cinco, Norte sesenta y tres grados diez minutos

cuarenta y siete punto setenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto cero un metros; Tramo cinco, de mojón cinco a mojón seis, Norte sesenta y siete grados un minutos veintiséis punto cuarenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo seis, de mojón seis a mojón siete, Norte sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos siete punto veintiún segundos Este con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo siete, de mojón siete a mojón ocho, Norte sesenta grados cuarenta y seis minutos veintisiete punto veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta metros; Tramo ocho, de mojón ocho a mojón nueve, Norte setenta y tres grados veintiséis minutos treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cero punto setenta y siete metros; Tramo nueve, de mojón nueve a mojón diez, Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y un minutos cincuenta y siete punto sesenta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto doce metros; Tramo diez, de mojón diez a mojón once, Norte cincuenta y siete grados veintidós minutos treinta y cuatro punto sesenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo once, de mojón once a mojón doce, Norte cincuenta y tres grados cincuenta minutos treinta punto cincuenta y tres segundos Este con una distancia de once punto noventa y un metros; Tramo doce, de mojón doce a mojón trece, Sur cuarenta y seis grados diez minutos ocho punto noventa segundos Este con una distancia de uno punto cero cuatro metros; Tramo trece, de mojón trece a mojón catorce, Norte sesenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos quince punto sesenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto veinte metros; los tramos del uno al cuatro colindan con propiedad de MANUEL DE JESÚS SALAZAR, con cerco de púas, malla ciclón y Calle Principal a San Miguel de Mercedes de por medio, los tramos del cinco al diez colindan con propiedad de BERTA ALICIA SALAZAR DE ALBERTO, malla ciclón, pared y Calle Principal a San Miguel de Mercedes de por medio. Los tramos restantes con propiedad de VIRGINIA GARCÍA, con pared y Calle Principal a San Miguel de Mercedes de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo catorce, de mojón catorce a mojón quince, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro punto setenta y un segundos Este con una distancia de tres punto diez metros; Tramo quince, de mojón quince a mojón dieciséis, Sur veintitrés grados trece minutos ocho punto cincuenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciséis, de mojón dieciséis a mojón diecisiete, Sur trece grados trece minutos veintiún punto cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; los tramos colindan con propiedad de REYNA MARIBEL SERRANO, con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo diecisiete, de mojón diecisiete a mojón dieciocho, Sur sesenta y siete grados siete minutos treinta punto dieciséis segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; Tramo dieciocho, de mojón dieciocho a mojón diecinueve, Sur cuarenta y seis grados cuarenta minutos treinta y nueve punto cincuenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero siete metros; Tramo diecinueve, de mojón diecinueve a mojón veinte, Sur sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cuatro punto ochenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo veinte, de mojón veinte a mojón veintiuno, Sur setenta y seis grados cuatro minutos veinticuatro punto veintinueve segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo veintiuno, de mojón veintiuno a mojón veintidós, Sur ochenta y siete grados cuarenta y un minutos diecinueve punto noventa y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo veintidós, de mojón veintidós a mojón veintitrés, Norte ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos veintinueve punto noventa y seis segundos

Oeste con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; Tramo veintitrés, de mojón veintitrés a mojón veinticuatro, Sur ochenta y tres grados cincuenta y tres minutos cuarenta y nueve punto noventa y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta metros; Tramo veinticuatro, de mojón veinticuatro a mojón veinticinco, Sur cincuenta y un grados seis minutos treinta y cinco punto treinta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo veinticinco, de mojón veinticinco a mojón veintiséis, Sur treinta y cinco grados cincuenta y tres minutos quince punto treinta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo veintiséis, de mojón veintiséis a mojón veintisiete, Sur cincuenta y dos grados treinta y cinco minutos cuarenta punto setenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; los tramos colindan con propiedad de MARTA ALICIA SERRANO DE MENDOZA, con cerco de púas y Quebrada sin nombre de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Oriente Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo veintisiete, de mojón veintisiete a mojón uno, Norte treinta y ocho grados treinta minutos veinticinco punto ochenta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y ocho metros, el tramo colinda con propiedad de ANTONIO SERRANO, con cerco de púas y Río sin nombre de por medio.- Los titulares valúan el inmueble descrito en la cantidad de DOS MIL DOLARES, lo obtuvieron por compra que le hicieren al señor Manuel de Jesús Salazar Zamora, quien está vivo, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cuatro cinco siete cinco siete - siete, su posesión data desde hace más de quince años unida está a la de sus antecesores, no es dominante ni sirviente y se encuentra libre de todo gravamen.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve.-

ISMAEL IBAN SEGURA JIMENEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F023652

EL SUSCRITO NOTARIO CARLOS ROBERTO VARGAS ESCOBAR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita ADRIANA YAMILETH MEJIA CARDOZA, de veintiuno años de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cinco seis cero nueve cuatro tres cero - ocho, y Número Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - uno seis uno cero nueve siete - uno cero dos - tres, MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, de un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en Cantón Ojos de Agua, Caserío San Antonio Buenavista, calle principal, Municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, Tramo uno, treinta y nueve punto cero nueve metros; tramo dos, treinta y cinco punto cincuenta y

siete metros, tramo tres, setenta y cuatro punto ochenta metros; tramo cuatro, veintinueve punto treinta metros; tramo cinco, cuarenta y ocho punto treinta y un metros; tramo seis, veinte punto setenta y cinco metros; tramo siete, dieciséis punto veintiséis metros; tramo ocho, treinta y uno punto sesenta y cinco metros; tramo nueve, catorce punto treinta y cinco metros; colindando con Sucesión de Filomena Mejía. LINDERO ORIENTE, tramo uno, dos punto cincuenta metros; tramo dos, seis punto diez metros; colindando con Berdardino Guardado, con calle nacional de por medio; tramo tres, veinticinco punto catorce metros; tramo cuatro, veintisiete punto cincuenta y nueve metros; tramo cinco, dieciocho punto setenta y dos metros; tramo seis, diez punto cero cinco metros; tramo siete, diecinueve punto cincuenta y cuatro metros; colindando con Sucesión de Antonio Salguero. LINDERO SUR, tramo uno, treinta y seis punto veinte metros; tramo dos, veinticinco punto setenta y siete metros; colindando con cancha de fútbol; tramo tres, treinta y seis punto diecinueve metros; tramo cuatro, treinta y siete punto noventa y tres metros; tramo cinco, cuarenta y dos punto setenta y ocho metros; tramo seis, cuarenta y dos punto treinta y siete metros; tramo siete, cincuenta y cuatro punto setenta y dos metros; tramo ocho, veinticuatro punto veinticuatro metros; tramo nueve, dieciséis punto cero cuatro metros; colindando con Sucesión de Cecilio Guardado. LINDERO PONIENTE, tramo uno, doce punto noventa y dos metros; tramo dos, veintidós punto setenta y un metros; tramo tres, diecinueve punto veintidós metros; tramo cuatro, veinte punto setenta metros; colindando con Ismael Mejía Martínez. El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y los adquirió por compraventa a su favor por el señor José Isabel Mejía Cardoza, el día trece de marzo del año dos mil dieciocho. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, habiéndose tramitado la Ficha Catastral del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chalatenango. Todos los colindantes son del domicilio del inmueble a titular. Que el inmueble se valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se avisa al Público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado Cantón El Coyolito, kilómetro, cuarenta y medio de la Carretera Troncal del Norte frente a Escuela Nacional, segundo nivel, local número uno, Tejutla, Chalatenango.

Librado en la ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes julio del año dos mil diecinueve. -

CARLOS ROBERTO VARGAS ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F023553

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019178023

No. de Presentación: 20190287618

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LISSETTE EUGENIA MERINO REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERTUR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERTUR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EVENTS 2GO y diseño, que se traduce al idioma castellano como Eventos para llevar, que servirá para: IDENTIFICAR UN EMPRESA QUE SE DEDICA A: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005662-1

No. de Expediente: 2019178106

No. de Presentación: 20190287822

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSE HENRIQUEZ MORENO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO que se abrevia: FUSAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra fusall y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR un ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PROYECTOS PARA EL DESARROLLO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023439-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R. L.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. EDITH NOEMY HERNANDEZ DE ROMERO, propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número SEIS SIETE OCHO CINCO, aperturado con fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete a un interés del CUATRO POR CIENTO anual, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, el cual le fue EXTRAVIADO.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Certificado de Depósito, se presente a nuestra oficinas, ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. MARIA JUANA HERNÁNDEZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F023409-1

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R. L.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. CAROLINA LARA MENDEZ, propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número UNO TRES CUATRO OCHO CERO , aperturado con fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, a un interés del CUATRO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO anual, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, el cual le fue EXTRAVIADO.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Certificado de Depósito, se presente a nuestra oficinas, ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. MARIA JUANA HERNÁNDEZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F023410-1

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad PROMOCIONES URBANAS, S. A. DE C. V., al público,

HACE SABER: Que a las oficinas de esta sociedad se ha presentado persona interesada y con derecho, solicitando que se reponga, por haber sido extraviado el certificado No. 138/2003 que ampara 23 acciones emitido por esta sociedad a favor de la señora STELLA MARINA LARIOS, conocida socialmente por MARIA DE LOS ANGELES LARIOS DE MOLINA.

Y para los efectos que indican los Arts. 931 y siguientes del Código de Comercio, extiende el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023423-1

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, S. A. DE C. V., al público,

HACE SABER: Que a las oficinas de esta sociedad se ha presentado persona interesada y con derecho, solicitando que se reponga, por haber sido extraviados los certificados Nos. 214/2003 que ampara 15 acciones y el certificado No.302/2004 que ampara 15 acciones emitidos por esta sociedad a favor de la señora STELLA MARINA LARIOS, conocida socialmente por MARIA DE LOS ANGELES LARIOS DE MOLINA.

Y para los efectos que indican los Arts. 931 y siguientes del Código de Comercio, extiende el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023426-1

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA

QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SE HA PRESENTADO EL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO No.73-00-0024551-4 POR UN VALOR DE NUEVE MIL DOLARES EXACTOS; EXTENDIDO EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, A 180 DÍAS PLAZO, SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE DICHO CERTIFICADO POR HABERLO EXTRAVIADO, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

SI TRANSCURRIDOS 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBE NINGUNA OPOSICION A ESTE RESPECTO, SE PROCEDERA A LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

IZALCO, 11 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

LICDA. CLAUDIA DE LEMUS,
JEFE DE CAPTACION.

3 v. alt. No. F023521-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ARMIDA CARBAJAL DE ESCAMILLA, conocida por ARMIDA CARBAJAL, con Documento Único de Identidad número 00189227-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1115-180165-101-1; actuando en calidad de cónyuge, para que se le devuelva la cantidad de \$257.36, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y que dejó pendiente de cobro el señor MIGUEL ANGEL ESCAMILLA RAMIREZ, por haber fallecido el día 28 de agosto de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F023441-1

La Infrascrita Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ANA FELICITA CHOTO DE MARTINEZ, conocida por ANA FELICITA CHOTO CAMPOS, y por ANA FELICITA CHOTO, con Documento Único de Identidad número 02272815-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-061058-001-2; en su calidad de cónyuge sobreviviente, para que se le devuelvan las cantidades de \$323.29 y \$58.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2004, respectivamente, y que dejó pendiente de cobro el señor HERIBERTO FERNANDO MARTINEZ CITAN, por haber fallecido el día el día 14 de mayo de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 9 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F023458-1

REVOCATORIA DE PODER

ODILA PERLA HERNANDEZ, Notario del domicilio de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, con Oficina Notarial, a la entrada de la Ciudad de Jocoro sobre calle principal Barrio El Centro, de la Ciudad de Jocoro Departamento de Morazán, a la señora: YANIRA DEL CARMEN AVALOS DE LIZAMA conocida por YANIRA DEL CARMEN AVALOS GONZALEZ Y AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales ha comparecido el Licenciado: MERCEDES NAPOLEÓN ESCOBAR BERRIOS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán, actuando como apoderado General Judicial del señor: MIGUEL RAFAEL AVALOS GONZÁLEZ, PROMOVRIENDO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, de conformidad con el artículo veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias, a efecto de notificarle a la señora YANIRA DEL CARMEN AVALOS DE LIZAMA conocida por YANIRA DEL CARMEN AVALOS GONZALEZ, Y AL PUBLICO EN GENERAL, revocatoria realizada en El Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las diecisiete horas del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve ante los oficios Notariales del Licenciado ROBERTO EKONOMO VALLE.

Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL por una sola vez, se libra el presente aviso en la Ciudad de Jocoro el día nueve de abril del año dos mil diecinueve.

LIC. ODILA PERLA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023447

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por el presente Edicto, se Emplaza al señor JOSE ADICTOR ALVARADO, en este Tribunal se ha iniciado JUICIO EJECUTIVO, Referencia: E-71-18-4, promovido por la Licenciada STEFFANIE MIRELLA VILLATA GÓMEZ, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero cinco ocho cuatro-uno uno seis-cuatro, Apoderada General Judicial de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos seis uno uno seis cero-cero cero uno-ocho, promoviendo JUICIO EJECUTIVO, contra el señor JOSE ADICTOR ALVARADO, quien es de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cuatro nueve nueve dos dos-cuatro y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-dos cinco cero cuatro seis dos-cero cero tres-cero, que por operaciones mercantiles realizadas, suscribió un PAGARE SIN PROTESTO, el día treinta de abril de dos mil diez, aceptado por el deudor, teniendo fecha de vencimiento el día treinta de Noviembre del año dos mil quince; por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pero que desde el día uno de diciembre del año dos mil diez, se encuentra en mora, no habiendo realizado ningún tipo de abono, y que ascienden la suma de SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más un interés convencional del dieciocho por ciento anual contado a partir de la fecha de suscripción del referido título valor es decir desde el día treinta de abril del año dos mil diez, más un interés adicional por mora del tres por ciento mensual es decir del treinta y seis por ciento anual de capital vencido contados a partir del día uno de Diciembre de dos mil quince fecha de la mora; no habiendo realizado ningún tipo de abono y que ha incumplido con la obligación de pago, por lo que pide en Sentencia Definitiva sea condenado a pagarle la cantidad referida a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., y habiéndose agotado las posibilidades de búsqueda que prescribe el Art. 181 CPCM, se hace saber al señor JOSE ADICTOR ALVARADO, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación para contestar la demanda incoada en su contra, debiendo comparecer al proceso mediante su abogado a quien deberá otorgar poder en legal forma, artículo 66,67 Código Procesal Civil y M. asimismo, se le hace saber que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia a la tercera publicación de este aviso, nombrándole un curador Ad litem para que lo defienda art. 186 CPCM.

Lo que se le hace saber para los efectos de Ley.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas cuarenta y cuatro minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023408

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, AL DEMANDADO OSCAR MAURICIO JIMÉNEZ LÓPEZ,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, promovido en esta sede Judicial por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en calidad de apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, en contra del señor OSCAR MAURICIO JIMÉNEZ LÓPEZ; se ha presentado la Licenciada GUERRA

ROMERO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada antes indicada, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide que sean emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al demandado señor OSCAR MAURICIO JIMÉNEZ LÓPEZ, a fin de que comparezca a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que, de no presentarse, se le nombrará un curador Ad-litem y se continuará el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas y veinticinco minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F023446

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al demandado señor JOSÉ NOEL RODRIGUEZ ROJAS, portador de su Documento Único de Identidad Número 03883562-5; y Número de Identificación Tributaria: 1007-080288-101-7, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 03549- 18-SOY-0CV2, promovido por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL MANCIA FLORES, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del señor JORGE ALFONSO RODRÍGUEZ DELGADO, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor JOSÉ NOEL RODRIGUEZ ROJAS, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador Ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F023527

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019177660

No. de Presentación: 20190286647

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ROXANA CASTRO DE AMADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SUPÉRATE Y CRECE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACIÓN EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023442-1

No. de Expediente: 2019179547

No. de Presentación: 20190290239

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO MEJIA AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PUCHIKA Radio ¡Somos como tú! y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES, SE DEDICARÁ A SERVICIOS DE RADIO POR INTERNET. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023522-1

SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO,

CERTIFICA: Que en las DILIGENCIAS VARIAS DE MUERTE PRESUNTA, promovidas por la Licenciado OSCAR ARMANDO ROSALES PARADA, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora KARLA MAYRETH REYES NAVARRO, conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ, de la muerte presuntiva del señor ELMER HUMBERTO NAVARRO HERNANDEZ, se encuentra la sentencia y el auto que literalmente dicen: JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO SAN SALVADOR A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Las presentes Diligencias de Muerte Presunta, clasificado con el NUE: 09979-17- SOY-OCV2, han sido promovidas por el Licenciado OSCAR ARMANDO ROSALES PARADA, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de Carnet de Abogado Número 7886 y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco-cero tres cero tres seis cero-cero cero uno-cinco, como Apoderado General Judicial de la señora KARLA MAYRETH REYES NAVARRO, conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ, mayor de edad, abogada y notario, del domicilio de Ilopango, portadora del Documento Único de Identidad Número cero dos uno dos siete dos nueve ocho-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro uno cero ocho cuatro-uno uno seis -siete, para que en sentencia se declare Muerto Presuntivamente al señor ELMER HUMBERTO NAVARRO HERNANDEZ, quien al momento de su desaparición era mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con DUI: cero dos nueve tres seis nueve dos seis - nueve y NIT: cero ocho dos uno-dos seis cero dos ocho cinco-uno cero uno-seis, y se disuelva el vínculo matrimonial que une a la señora KARLA MAYRETH REYES NAVARRO conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ, y se otorgue la autoridad parental y representación legal del menor Saúl Alejandro Navarro Reyes a la solicitante.

Han intervenido en el procedimiento el Licenciado OSCAR ARMANDO ROSALES PARADA, en representación de KARLA MAYRETH REYES NAVARRO, conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ, y esta personalmente y el Licenciado RAFAEL JONATHAN MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Ilopango, portador del Carnet de Abogado Número treinta mil trescientos cincuenta y ocho y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos un mil doscientos ochenta y cuatro-ciento cinco-seis en su calidad de Defensor Especial del desaparecido.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la parte actora en su solicitud de folios 1 a 4; en lo principal EXPUSO: "Es el caso que desde el día veintiséis de mayo del año 2012 el señor ELMER HUMBERTO NAVARRO HERNANDEZ, fue a traer a mi representada a su lugar de trabajo situado en ese momento en Reparto y Calle Los Héroes 48-A Autopista Sur, San Salvador, alrededor de las doce horas, con destino a su casa de habitación situada en Colonia Santa Lucía, Ilopango. Cuando Aproximadamente, a las doce horas treinta minutos el señor Navarro Hernández, quien se dedicaba a prestar servicios de transporte de pasajeros en una unidad no inscrita, recibió una llamada en la cual le solicitaron un viaje de Montes 4 a la Escalón, según lo manifestó el señor Navarro Hernández a mi mandante. Aproximadamente, a las trece horas treinta minutos el señor ELMER NAVARRO, dejó a mi representada en el mercado de la Colonia Santa Lucía y se dirigió a hacer el referido viaje. El último mensaje recibido vía WhatsApp de parte del señor Elmer Navarro hacia mi patrocinada fue aproximadamente, a las quince horas de ese mismo día. A las veintiún horas del día veintiséis de mayo

de dos mil doce, la señora Karla Reyes comenzó a llamar por celular a su esposo sin obtener ninguna respuesta, comenzó a llamar a los familiares y amigos conocidos de ambos sin que ninguno supiera el paradero del señor ELMER NAVARRO, siendo así que el día lunes 28 de mayo del año dos mil doce, mi representada se presentó a las oficinas del 911 de la Policía Nacional Civil a interponer la correspondiente denuncia sin que a la fecha se haya esclarecido el caso.(...) Desde hace ya más de cinco años los familiares del señor Elmer Humberto Navarro Hernández, lo han buscado sin tener un resultado y siendo que tal desaparecimiento le causa problemas de índole legal a mi representada y a su menor hijo Saúl Alejandro Navarro Reyes, pues se le dificulta obtener documentos como el pasaporte del menor con instrucciones de mi representada solicito a su digna autoridad se declare la muerte presunta del señor Elmer Humberto Navarro Hernández. Por lo antes expuesto, a usted con el debido respeto. PIDO: A) Admitirme la presente solicitud y la documentación que le presento, b) se tenga por parte a mi persona y a mi representada en el carácter en que comparecemos, c) se siga el trámite establecido en la Ley, d) En sentencia definitiva se declare la muerte presunta del señor Elmer Humberto Navarro Hernández, e) se disuelva el vínculo matrimonial que lo uno a la señora Karla Mayreth Reyes Navarro, conocida por Karla Mayreth Reyes Gómez, f) se otorgue la autoridad parental y representación legal del menor Saúl Alejandro Navarro Reyes, a la señora Karla Mayreth Reyes Navarro, conocida por Karla Mayreth Reyes Gómez".

II) Se tuvo por parte a la interesada señora KARLA MAYRETH REYES NAVARRO, conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ, representada por el Licenciado OSCAR ARMANDO ROSALES PARADA; se admitió la solicitud por medio de resolución de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

II) Se nombró como Defensor Especial del desaparecido, al Licenciado RAFAEL JONATHAN MARTINEZ SANCHEZ, quien fue debidamente juramentado en fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

III) Se citó al desaparecido por tres veces en el Diario Oficial mediando cuatro meses entre cada citación tal como consta en los ejemplares agregados a fs. 38, 39, 45-46; 60 y 61 de fechas diecinueve de enero veinticinco de junio y catorce de diciembre todas de dos mil dieciocho, y en vista de haberse ofertado como prueba la deposición de propia parte y de testigos en resolución de fecha dos de mayo del presente año se señaló audiencia para el día diez de junio del año en curso.

IV) En la fecha señalada se llevó a cabo la audiencia en la cual la señora KARLA MAYRETH REYES NAVARRO, conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ, solicito representarse a sí misma y contar con la declaración de uno solo de los testigos, en dicha audiencia se agotaron las pruebas ofrecidas y fue dado a conocer el fallo quedando para sentencia las diligencias.

IV) Asimismo, con la Certificación de Partida de Nacimiento de la señora KARLA MAYRETH REYES NAVARRO, conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ y Certificación de Partida de Matrimonio entre la referida señora y el señor Elmer Humberto Navarro Hernández, se ha establecido en forma plena la relación de familia o parentesco que existe entre la solicitante y el señor Elmer Humberto Navarro Hernández, ha demostrado el interés que le asiste para solicitar la declaración de muerte presunta del desaparecido; con la documentación presentada junto a la solicitud y las publicaciones hechas en el Diario Oficial por tres veces con intervalo de cuatro meses entre cada una de ellas, se ha probado plenamente que se ignora el paradero del desaparecido, que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; y que el día veintiséis de mayo de dos mil doce, fue el último día que se tuvo noticias de su

existencia, habiendo corrido a la fecha más de cuatro años sin saber de su paradero; y habiéndose dado cumplimiento a los Arts. 79, y siguientes del Código Civil; se impone: DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA del desaparecido señor Elmer Humberto Navarro Hernández, estableciendo como día presuntivo de su muerte el último del Primer Bienio, contado desde la fecha de las últimas noticias y concediendo la posesión provisoria de los bienes del mismo a la solicitante, de conformidad al artículo 80 presunción 5ª del Código Civil, no obstante en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial entre la señora KARLA MAYRETH REYES NAVARRO, conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ y el señor ELMER HUMBERTO NAVARRO HERNANDEZ, y el otorgamiento de autoridad parental del menor SAUL ALEJANDRO REYES NAVARRO REYES, no es posible acceder a lo solicitador puesto que su tramitación corresponde a la Jurisdicción de Familia, en consecuencia de ello por carecer este Tribunal de competencia en razón de la materia, respecto de tales pretensiones lo pertinente es declararlas sin lugar y dejar a salvo el derecho de la interesada de accionar ante la entidad competente.

POR TANTO: En base a los considerandos que anteceden y Arts. 79, 80, 81, 92 y 93, Código Civil, en relación a los artículos 14, 17, 217, 218, 224 en relación al art. 80 6ª, y 81 parte primera, del Código Civil, a nombre de la República de El Salvador FALLO: a) DECLÁRASE MUERTO PRESUNTIVAMENTE al señor Elmer Humberto Navarro Hernández, quien a la fecha de su desaparecimiento era de veintiséis años de edad, salvadoreño, quien tuvo su último domicilio en Ilopango, departamento de San Salvador, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz; b) DECLÁRASE como día presuntivo de su muerte el veintiséis de mayo de dos mil catorce; c) CONCÉDASE la posesión PROVISORIA de sus bienes a la señora KARLA MAYRETH REYES NAVARRO, conocida por KARLA MAYRETH REYES GOMEZ, en concepto de cónyuge del desaparecido; d) declárase sin lugar la solicitud de disolución del vínculo matrimonial entre la solicitante y el señor Elmer Humberto Navarro Hernández y el otorgamiento de Autoridad parental del menor Saúl Alejandro Navarro Reyes, en razón de no tener competencia en la materia este Tribunal, e) Publíquese esta Sentencia en el Diario Oficial en tres números consecutivos al quedar firme, extiéndase la certificación respectiva, f) comprobada la publicación indicada, en el literal anterior, asiéntese la partida de defunción respectiva, librando oficio al Jefe del registro de la Alcaldía Municipal de Ilopango. No hay condenación en costas.-NOTIFÍQUESE. // G.R.E. // JUEZA DE LO CIVIL // ILEGIBLE // SECRETARIO//.

//RUBRICADAS//

Son conformes con sus originales con los cuales se confrontaron en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Soyapango, y para ser entregada al Licenciado OSCAR ARMANDO ROSALES PARADA, se extiende la presente certificación, a las quince horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. c. No. C005677-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

HACE: del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor OSCAR RIVERA, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en Sonsonate, expresando que ha extraviado la Póliza de Vida No. 28447 emitida con fecha 06 de Abril de 1994, por la suma de US \$4,000.00 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C005660-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019179399

No. de Presentación: 20190290007

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GREGORY NEFTALI AGREDA VINDEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AZUL Y BLANCO

Consistente en: las palabras AZUL Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005680-1

No. de Expediente: 2019180215

No. de Presentación: 20190291293

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: SARAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Kaiser y diseño, que se traduce al castellano como EMPERADOR, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA PERRO ADULTO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005684-1

No. de Expediente: 2019180512

No. de Presentación: 20190291940

CLASE: 25, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESENIA ARACELY GARCIA MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de IMPULSO SUIZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPULSO SUIZO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase EL Salto GYMNASTICS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR; CAMISETAS, PANTS, CALCETAS, SHORT, GORRAS, CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F023559-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

MARXILLANOVICH CHAVEZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con despacho Notarial ubicado en Séptima Calle Poniente, y Primera Avenida Sur, Número doscientos dos Bis, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel; quien puedo ser notificado al telefex 2661- 9014, o al Correo Electrónico llanovich@hotmail.com

HAGO SABER: I) Que en mi oficina se ha presentado la señora MARITZA ISABEL GALEAS DE ARIAS, de cuarenta y siete años de edad, Bachiller, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, persona que conozco, pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro tres uno ocho siete ocho - dos; y con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos seis - cero veinte mil setecientos setenta y uno - ciento dos - nueve, a seguir diligencias notariales de Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmueble en Proindivisión, del siguiente inmueble: aún no inscrito a su favor pero sí es inscribible por estarlo en su pre antecedente en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número TREINTA Y SIETE DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, de propiedad del departamento de San Miguel del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno proindiviso equivalente a la la sexta parte o sea el cero punto ocho por ciento en el resto de la octava parte equivalente, dicha octava parte a la sexta parte de la mitad de un medio derecho proindiviso que le corresponde en la hacienda de Chirilagua, de naturaleza rústica, situado en la Jurisdicción de Chirilagua, Distrito y departamento de San Miguel, cuya porción abarca una capacidad superficial como de TRES MANZANAS O SEAN DOS HECTÁREAS DIEZ ÁREAS, lindante dicha hacienda AL ORIENTE: con la hacienda Gualoso perteneciente a Gervasio Morales y los hijos de Catalino Berrios, AL NORTE: con la hacienda de San Pedro, perteneciente a don Lisandro López, Juan Parreira y hermanos, y la hacienda Chilanguera, de doña Isabel Reyes de Berrios, AL PONIENTE: con la hacienda Guadalupe, de don Leon Avila y otros condueños, y AL SUR: con la hacienda de Cuco alias Cancho de don Gregorio Carballo, y otros condueños; II) Que el inmueble antes descrito la compareciente me dice que posee el derecho proindiviso por el rumbo nor poniente, de la misma naturaleza y situación que el antes descrito equivalente a una octava parte equivalente al cero punto uno por ciento con acotando dicha fracción para que surta efecto entre las partes, y no para el Registro De La Propiedad a la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, situado en la hacienda Chirilagua, distrito y departamento de SAN MIGUEL; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: consta de dos tramos rectos el primero de cincuenta y nueve punto dieciocho metros y el segundo de noventa y tres punto veinticuatro metros; lindando en estos tramos con propiedad del señor José Francisco Gáleas Alfaro; AL ORIENTE: consta de un solo tramo recto de trece punto noventa

y tres metros lindando en este tramo con propiedad de Juan Chávez, calle pública de por medio; AL SUR: consta de cuatro de cuatro tramos rectos, el primero de cuatro punto noventa y ocho metros, el segundo de tramo de diez punto ochenta y uno metros, el tercer tramo, de setenta y seis punto cincuenta y dos metros y el cuarto tramo de sesenta punto cero cuatro metros, lindando en estos tramos con propiedad de Gerber Noel Gáleas Alfaro, AL PONIENTE: consta de un solo tramo recto de diecisiete punto cuarenta y seis metros lindando en este tramo con propiedad de Gerber Noel Gáleas Alfaro; con los colindantes actuales; AL NORTE: Linda con José Francisco Gáleas Alfaro, AL ORIENTE: Linda con terrenos de Carlos Ulises López Chávez, calle vecinal de por medio; AL PONIENTE: Linda con terrenos de la sucesión de María Magdalena Merino De Alfaro; AL SUR: Linda con terrenos de Gerber Noel Gáleas Alfaro; y no existe gravámenes en dicho inmueble y solicita que se le reconozca como exclusivo titular. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna, libre de gravamen, el cual lo adquirió por medio de una Compraventa otorgada en la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, a las dieciocho horas y veinte minutos del día siete de junio del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario ELSY LOURDES FLORES SOSA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley, para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de agosto, del año dos mil diecinueve.

MARXILLANOVICH CHAVEZ MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C005685

ROSA MARINA SERRANO REYES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada la Tercera Calle Oriente y Primera Avenida Sur, Local Número dos, frente a la Cruz Roja Salvadoreña, de la ciudad de Santa Ana, con correo electrónico corporativolega12019@gmail.com.

HACE SABER: Al público en general, que por resolución proveída a las ocho horas treinta minutos del día uno de Septiembre de dos mil diecinueve el señor DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, mayor de edad, abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cero dos seis ocho ocho guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero guión uno cero uno dos seis cuatro guión uno cero uno guión ocho, por medio de su Apoderada Licenciada LILIANA DEL CARMEN LOPEZ FLORES, de treinta y seis años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve cinco dos seis seis cuatro - nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero nueve - dos

cuatro cero cinco ocho tres - uno cero uno - cuatro; quien manifiesta que su representado es dueño y poseedor de un inmueble rústico es dueño de un derecho proindiviso equivalente al CERO PUNTO CERO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO, que recae sobre un inmueble rústico hoy urbano, situado en Cantón Chupaderos y Aldea San Antonio de esta Jurisdicción, conocido como FINCA SANTA MARIA, marcado el inmueble general de donde es co propietaria como LOTE NÚMERO OCHO, de una extensión superficial original de: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, trasladado por un resto de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, el cual tiene los linderos siguientes: AL NORTE: con la Colonia San Felipe, veintiocho Avenida Sur, con la Colonia San Luis, Segunda Etapa, y la veintiséis Avenida Sur y con la Colonia San Luis, Primera Etapa; AL SUR: con Colonia Universitaria; AL ORIENTE: con los lotes números uno y dos y con Elsa Mezquita; Y AL PONIENTE: con lote número Uno A y Dos-A, estos lotes así descritos son o han sido propiedad de la Finca Santa María, inscrito en la matrícula DOS CERO CERO OCHO UNO CUATRO UNO SIETE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO; Y habiendo iniciado las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, para que se declare separado de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme a la Ley citada y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo, estando también en favor de los co titulares señores PEDRO MEZQUITA MUNOS, PEDRO ERNESTO MEZQUITA GARCIA, BERTA ALICIA MEZQUITA, con el doce punto cincuenta por ciento a partir del veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, con el cero punto doscientos cincuenta y seis por ciento a partir del veintiuno de Agosto de dos mil trece; BERTA DINA MELARA DE CALLES, con el cero punto cuatrocientos ochenta y dos por ciento a partir del siete de Septiembre de dos mil trece; ANA MIRIAN MEJIA DE GUEVARA, con el cero punto doscientos cincuenta y seis por ciento a partir del veintiséis de Enero de dos mil quince, PEDRO EFRAIN MEZQUITA GARCIA, con el doce punto un mil setecientos cincuenta y siete por ciento a partir del veintidós de Abril de dos mil dieciocho, MARIA CRISTINA MEZQUITA GARCIA DE MOLINA, con el once punto siete mil trescientos ocho por ciento, ANA GLADYS MEZQUITA DE LOPEZ, con el doce punto un mil setecientos sesenta y seis por ciento, VICTORIA MARINA MEZQUITA GARCIA, con el doce punto un mil setecientos ochenta y siete, y HECTOR EMILIO DUEÑAS CUESTAS, con el uno punto cero setecientos seis por ciento todos a partir del veintidós de Abril de dos mil dieciocho, Que recae sobre el inmueble antes mencionado, en consecuencia por este medio me cita a todos los que se crean con derecho a la referida acotación de inmueble, para que se presenten hasta antes de pronunciarse la resolución final a interponer oposición, presentando documentos que aleguen su oposición, contados desde el siguiente de publicación respectiva.

Librado en la Oficina de la Notario ROSA MARINA SERRANO REYES, en la ciudad de Santa Ana, doce de Septiembre de dos mil diecinueve.

ROSA MARINA SERRANO REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F023448

ROSA MARINA SERRANO REYES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada la Tercera Calle Oriente y Primera Avenida Sur, Local Número dos, frente a la Cruz Roja Salvadoreña, de la ciudad de Santa Ana, con correo electrónico corporativolega12019@gmail.com.

HACE SABER: Al público en general, que por resolución proveída a las ocho horas treinta minutos del día uno de Septiembre de dos mil diecinueve el señor REMBERTO ELIAS MANGANDI PORTILLO, mayor de edad, sociólogo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco tres tres dos ocho cero guión dos y Número de Identificación Tributaria cero uno cero cuatro guión cero seis cero siete seis seis guión uno cero uno guión cero, por medio de su Apoderada Licenciada LILIANA DEL CARMEN LOPEZ FLORES, de treinta y seis años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve cinco dos seis seis cuatro - nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero nueve - dos cuatro cero cinco ocho tres - uno cero uno - cuatro; quien manifiesta que su representado es dueño y poseedor de un inmueble rústico es dueño de un derecho proindiviso equivalente al CERO PUNTO CERO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO, que recae sobre un inmueble rústico hoy urbano, situado en Cantón Chupaderos y Aldea San Antonio de esta Jurisdicción, conocido como FINCA SANTA MARIA, marcado el inmueble general de donde es co propietaria como LOTE NÚMERO OCHO, de una extensión superficial original de: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, trasladado por un resto de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, el cual tiene los linderos siguientes: AL NORTE: con la Colonia San Felipe, veintiocho Avenida Sur, con la Colonia San Luis, Segunda Etapa, y la veintiséis Avenida Sur y con la Colonia San Luis Primera Etapa; AL SUR: con Colonia Universitaria; AL ORIENTE: con los lotes números uno y dos y con Elsa Mezquita; Y AL PONIENTE: con lote número Uno A y Dos-A, estos lotes así descritos son o han sido propiedad de la Finca Santa María, inscrito en la matrícula DOS CERO CERO OCHO UNO CUATRO UNO SIETE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO; Y habiendo iniciado las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, para que se declare separado de la proindivisión, se

delimite su inmueble conforme a la Ley citada y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo, estando también en favor de los co titulares señores PEDRO MEZQUITA MUNOS, PEDRO ERNESTO MEZQUITA GARCIA, BERTA ALICIA MEZQUITA, con el doce punto cincuenta por ciento a partir del veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, con el cero punto doscientos cincuenta y seis por ciento a partir del veintiuno de Agosto de dos mil trece; BERTA DINA MELARA DE CALLES, con el cero punto cuatrocientos ochenta y dos por ciento a partir del siete de Septiembre de dos mil trece, ANA MIRIAN MEJIA DE GUEVARA, con el cero punto doscientos cincuenta y seis por ciento a partir del veintiséis de Enero de dos mil quince, PEDRO EFRAIN MEZQUITA GARCIA, con el doce punto un mil setecientos cincuenta y siete por ciento, a partir del veintidós de Abril de dos mil dieciocho, MARIA CRISTINA MEZQUITA GARCIA DE MOLINA, con el once punto siete mil trescientos ocho por ciento, ANA GLADYS MEZQUITA DE LOPEZ, con el doce punto un mil setecientos sesenta y seis por ciento, VICTORIA MARINA MEZQUITA GARCIA, con el doce punto un mil setecientos ochenta y siete, y HECTOR EMILIO DUEÑAS CUESTAS, con el uno punto cero setecientos seis por ciento todos a partir del veintidós de Abril de dos mil dieciocho, Que recae sobre el inmueble antes mencionado, en consecuencia por este medio me cita a todos los que se crean con derecho a la referida acotación de inmueble, para que se presenten hasta antes de pronunciarse la resolución final a interponer oposición, presentando documentos que aleguen su oposición, contados desde el siguiente de publicación respectiva.

Librado en la Oficina de la Notario ROSA MARINA SERRANO REYES, en la ciudad de Santa Ana, doce de Septiembre de dos mil diecinueve.

ROSA MARINA SERRANO REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F023450

TOMASA ROXANA PEREIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Octava Calle Poniente y Quinta Avenida Norte número trescientos nueve de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel. Email: pereira_flores@hotmail.com

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO HUMBERTO PERLA, de sesenta y siete años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento veintisiete mil cuatro-ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil trescientos doce-cero setenta mil ciento cincuenta y dos-cero cero uno-uno, a solicitar que se le declare separado de la proindivisión, y se delimite su inmueble;

que se le reconozca como exclusivo titular del mismo, en un derecho equivalente al DOS PUNTO CERO CERO DOS por ciento que posee, el cual se encuentra dentro del siguiente Inmueble: un derecho proindiviso, equivalente a la mitad del resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Las Minitas, de la Jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de una superficie de CUATROCIENTAS NOVENTA AREAS equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS, inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente bajo el Número ONCE del Tomo CIENTO VEINTIOCHO de Propiedad del Departamento de Morazán.- Que el porcentaje que le corresponde al solicitante es del DOS PUNTO CERO CERO DOS POR CIENTO del derecho de propiedad, y lo adquirió por medio de dos Escrituras separadas del uno punto cero cero uno por ciento, cada uno, las cuales se encuentran inscritas en el Registro ya mencionado y bajo la Matrícula número NUEVE CERO CERO SEIS CUATRO OCHO CUATRO TRES-CEROCEROCEROCEROCERO, en los asientos SIETE y OCHO del Departamento de Morazán.- Que el derecho proindiviso que le corresponde se encuentra ubicado al rumbo ORIENTE del inmueble mayor que está en proindivisión, y tiene un ACOTAMIENTO ESPECIAL SIGUIENTE: Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado en Carretera Ruta Militar, salida a Santa Rosa de Lima, en el punto Las Minitas, de la Jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Terreno de forma triangular, el cual tiene los linderos siguientes: AL NORTE, en línea ligeramente curva de sesenta y seis metros sesenta y tres centímetros, con terreno de Hermenegilda Melgar Romero, hoy de la Sucesión de Juan Torres y Sucesión de Rafael Campos, con Calle de Tierra de por medio.- AL ORIENTE, termina en punta o vértice. AL SUR, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, con terrenos de Zoila Esperanza Melgar Romero, hoy de Guillermo Alberto Molina, Carretera Ruta Militar que conduce a Santa Rosa de Lima de por medio.- AL PONIENTE, treinta y seis metros sesenta y un centímetros, con terreno de Ana Lidia Romero de Argueta.- Este terreno lo valúa en la suma de VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y junto con la de sus antecesores data por más de diez años; no tiene gravámenes y no es predio dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

San Miguel, nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. TOMASA ROXANA PEREIRA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F023460

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y quince minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROXANA JANET SANTOS RIVERA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, licenciada en Química y Farmacia, con Documento Único de Identidad cero uno cero dos cero ocho ocho cuatro - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero sesenta mil quinientos sesenta y siete - cero cero tres - tres, quien comparece a aceptar la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el de cujas señor MERCEDES SANTOS conocido por MERCEDES SANTOS BARAHONA y por MERCEDES BARAHONA SANTOS, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, sastre, con último domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y quien falleció en Colonia Diez de Septiembre, 43a. Avenida Sur, N° 1019, de este municipio, el día dieciséis de junio del año dos mil dieciocho, y tuvo Documento Único de Identidad cero cero ocho cero cinco nueve uno cinco - cero, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco - ciento noventa mil cuatrocientos treinta y siete - cero cero uno - tres; aceptación que hace la persona antes mencionada en la calidad arriba citada, de conformidad Art. 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil: y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005568-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor MIGUEL ANGEL APARICIO ARGUETA, el día diez de

junio del año dos mil trece en San Francisco Javier, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de la señora María Cristina Aparicio Castillo, en calidad de Heredera Testamentaria del causante.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C005574-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer EFRAÍN LAZO LAZO conocido por EFRAÍN LAZO, quien fue de sesenta y dos años de edad, empleado, casado, originario de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, nacionalidad Salvadoreña, hijo del señor PIO LAZO BLANCO conocido por PIO LAZO y de la señora ORBELINA LAZO VILLALTA conocida por ORBELINA LAZO, fallecido el día once de Julio del año dos mil doce, siendo el su último domicilio San Miguel, San Miguel; de parte de la señora MIRIAN EVELIN FLORES PERLA DE LAZO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 03545326-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1323-021054-101-7, en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, señora MIRIAN EVELIN FLORES PERLA DE LAZO, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005581-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas y cuatro minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las tres horas y veinticinco minutos del día siete de octubre del año dos mil diecisiete, en Heartland Health Care Center Austin P C Unit, Travis,, Texas de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Chalchuapa el lugar de su último domicilio; dejó la causante MORENA ELIZABETH GUEVARA GUEVARA conocida por MORENA ELIZABETH DAVES, ELIZABETH DAVES, MORENA ELIZABETH GUEVARA DAVES, MORENA ELIZABETH DAVES GUEVARA, MORENA ELIZABETH GUEVARA DE DAVES, ELIZABETH GUEVARA, ELIZABETH GUEVARA y por MORENA E. GUEVARA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, Casada, de parte de la señora JANINA ELIZABETH DAVES GUEVARA conocida por JANINA ELIZABETH VAZQUEZ, JANINA ELIZABETH DAVES DE VASQUEZ, JANINA ELIZABETH DAVES GUEVARA, JEANINA ELIZABETH DAVES, JANINA ELIZABETH DAVES, JANINA E. DAVES y por JEANNINE ELIZABETH DAVES, en su calidad de Heredera Testamentaria Instituida de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintidós minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F022969-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las diez horas diez minutos del día veintinueve de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA ANA DE JESUS ROJAS, conocida por ANA MARIA ROJAS y MARIA ANA DE JESUS ROJAS BELTRAN, quien al momento del deceso era de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, habiendo fallecido a las siete horas del día treinta de Mayo de dos mil catorce, en Cantón Santa Marta El Pedregal, El Rosario, departamento de La Paz, a consecuencia de Cáncer de Útero, y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora CELIA LORENA GOMEZ ROJAS,

de treinta y tres años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cinco cuatro cinco siete ocho-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince-doscientos veintiún mil cero ochenta y cinco- ciento dos-tres, en concepto de HIJA de la causante.

Confiérese a la aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día veintinueve de Agosto de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022970-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con treinta y nueve minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSE OVIDIO SORIANO MORALES, ocurrida el día nueve de marzo del año dos mil diecinueve, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, soltero, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y siete años de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad cero cero nueve tres ocho dos cero seis- nueve, y número de Identificación Tributaria cero ocho cero seis- uno ocho cero cinco cinco uno- cero cero uno- cinco, siendo hijo de los señores Raúl Soriano, y Catalina Morales, de parte FATIMA CECIBEL SORIANO MENJIVAR, adolescente, estudiante del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en su calidad de hija del causante, quien es representada legalmente por la señora BLANCA RUTH MENJIVAR SORIANO; por tanto se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABLES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022990-2

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas con cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día quince de marzo de dos mil dieciocho, el causante señor JOSE EFRAÍN COLOCHO SANTAMARÍA conocido por EFRAÍN COLOCHO SANTAMARÍA y por EFRAÍN COLOCHO, quien fue de Ochenta y Siete años, salvadoreño, originario de San Martín, Departamento de San Salvador, hijo de Adela Santamaría y de Adolfo Colacho, siendo su último domicilio San Martín, Departamento de San Salvador, de parte de los señores: ÓSCAR ANTONIO COLOCHO, mayor de edad, sobrecargo, soltero, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador; GUILLERMO AMÍLCAR MORAN COLOCHO, mayor de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, ambos en calidad de Sobrinos del Causante; representados por la Licenciada MARINA REYNA AYALA ABARCA

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas con quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023000-2

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor INOCENTE MARROQUIN, hecho ocurrido el día veintiuno de mayo de dos mil ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora CECILIA ELVIRA MARROQUIN PALOMO, en calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023043-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN JOSE ANTONIO MORALES AREVALO, JULIO ALBERTO MORALES AREVALO, y a ROSA DELMY MORALES DE AMAYA antes ROSA DELMY MORALES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA LEONOR MORALES, de setenta y cuatro años de edad, doméstica, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones noventa y un mil quinientos - siete y con número de Identificación Tributaria: cero ciento cinco- ciento ochenta mil quinientos cuarenta y cuatro-cero cero uno- cero, quien falleció a las dieciséis horas del día once de abril del año dos mil diecinueve, en Calle a la Bomba, No. 22, Zapotitán, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en calidad de hijos de la causante, por medio de su apoderado el Licenciado Evelio Antonio Quezada Catota.

Confiéndoselos a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023046-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que, por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas veinte minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor NICOLAS MARTINEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, jornalero, soltero, originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora Simona Martínez (ya fallecida), fallecido a las cinco horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte de la señora MARLENY ELIZABETH MARTINEZ GOMEZ, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel,

con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco ocho tres seis cinco cuatro guion cinco, y con número de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guion ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve guion ciento tres guion tres, en concepto de hija sobreviviente del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas y veinticinco minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023067-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil diecinueve. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora JUANA BAUTISTA RUIZ conocida por JUANA RUIZ, quien fue de setenta y siete años de edad, Doméstica, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno dos tres uno cuatro tres guion ocho, y Tarjeta de Identificación tributaria número mil doscientos dieciocho guion cero ochenta mil novecientos cuarenta guion ciento tres guion cuatro, hija de María Ruiz, (ya fallecida) falleció a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, su ultimo domicilio; de parte del señor MANUEL BENICIO RUIZ, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cinco cero cinco cinco cuatro ocho guion dos, y Tarjeta de Identificación tributaria número: un mil doscientos dieciocho cero setenta mil cuatrocientos setenta y dos guion ciento uno guion siete, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023069-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LINDA YANIRA RODRÍGUEZ DE QUINTEROS, quien fue de sesenta y un años de edad, profesora, Salvadoreña, casada, originaria de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel y con último en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Zoila Esperanza Hernández y de Lázaro Rodríguez Alvarado, fallecida el día trece de febrero de dos mil diecinueve; de parte del señor JOSÉ LEONEL QUINTEROS MORALES, mayor de edad, profesor, de este domicilio, con documento único de identidad número 02332608-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1208-120459-001-8; en calidad de esposo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores WILLIAN JOSÉ QUINTEROS RODRÍGUEZ y LEONEL ALFONSO QUINTEROS RODRÍGUEZ, hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023072-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveída a las once horas con cinco minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, se han declarado herederos Interinos al señor ADOLFO RAMOS GONZALEZ y a la señora LEONOR RAMOS GONZALEZ DE QUIJADA, ambos en calidad de hermanos, y Cesionario de los derechos que como hermana le correspondían a la señora CARMINDA RAMOS GONZALEZ DE ARITA, de la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JOSE ANTONIO RAMOS GONZALEZ, de veintiséis años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario y del domicilio de Citalá, Departamento de Chalatenango, hijo de TIMOTEO RAMOS y ABELINA GONZALEZ, falleció a las veintiuna horas, del día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en Cantón Llano de la Virgen, Citalá, Chalatenango.

Confírase a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve. LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023073-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día dictada por este tribunal, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JOSE BERNARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ conocido por JOSE BERNARDO RODRIGUEZ PIMENTEL y JOSE BERNARDO PIMENTEL RODRIGUEZ, al fallecer a las once horas y treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete, en Colonia Sánchez, Calle Principal, casa ciento diez B, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad y Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor WALTER ANTONIO RODRIGUEZ AYALA, de la señora ESPERANZA DE JESUS ALVARENGA DE RODRIGUEZ y del menor DENNIS XAVIER RODRIGUEZ ALVARENGA, el primero en calidad de hijo, la segunda en su calidad de Cónyuge sobreviviente y el tercero como hijo del mismo causante, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil.

En consecuencia confírasele a los aceptantes dichos el señor WALTER ANTONIO RODRIGUEZ AYALA, la señora ESPERANZA DE JESUS ALVARENGA DE RODRIGUEZ y el menor DENNIS XAVIER RODRIGUEZ ALVARENGA la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente, al menor mencionado por de su representante legal señora ALVARENGA DE RODRIGUEZ.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023123-2

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO., DE ESTE DISTRITO.

SE HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARCO ANTONIO SEBALLOS AYALA la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DOROTEA SEBALLOS RAMOS, quien fue de ochenta y seis años de edad, ama de casa, originaria de Coatepeque, fallecida a las tres horas y cinco minutos, del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, a consecuencia de Chock Cardiopatía isquémica; siendo El Refugio, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023159-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019179071

No. de Presentación: 20190289479

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO ELIAS PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase LE-GAL Consulting y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS JURÍDICOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005562-2

No. de Expediente: 2019180398

No. de Presentación: 20190291643

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA DESIREE RODRIGUEZ RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Footclinic Clínica de podología y pedicura, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A CLINICA DE PEDICURE CLINICO.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F023116-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018168270

No. de Presentación: 20180267463

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Lamitec, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ELEGANCIA A SU SEGURIDAD

Consistente en: la expresión ELEGANCIA A SU SEGURIDAD. La marca que hace referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Elegance y diseño, bajo el expediente número 2018168267 la cual se encuentra inscrita al Número 00050 del Libro 00343 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005549-2

No. de Expediente: 2019177111

No. de Presentación: 20190285365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionali-

dad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

AGITA LA FRUTA

Consistente en: la expresión AGITA LA FRUTA, las marcas a las que hace referencia el signos distintivo solicitado se denominan: I) DEL FRUTAL y diseño, que se encuentra inscrita al número 5 del Libro 94 de inscripción de marcas, bajo el número de expediente 1996005472, II) DEL FRUTAL y diseño, que se encuentra inscrita al número 160 del Libro 98 de inscripción de marcas, bajo el número de expediente 1996005474, III) DEL FRUTAL y diseño, que se encuentra inscrita al número 9 del Libro 125 de registro de marcas, bajo el número de expediente 1988000276, IV) DEL FRUTAL, que se encuentra inscrita al número 61 del Libro 116 de marcas, bajo el número de expediente 2007065374, V) DEL FRUTAL, que se encuentra inscrita al número 27 del Libro 118 de marcas, bajo el número de expediente 2007065375, y VI) DEL FRUTAL y diseño, que se encuentra inscrita al número 174 del Libro 200 de marcas, bajo el número de expediente 2011114947, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE FRUTAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS Y COMPOTAS; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005557-2

SUBASTA PÚBLICA

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado Yuri Palmiro Solórzano Barahona posteriormente por el Licenciado Joaquín Ernesto Izaguirre Rodríguez en la calidad de Apoderado de Repuestos Didea, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de los señores Leopoldo Parada Robles y Jerry Ernesto Parada Mondragón; se venderá en Pública Subasta en éste Tribunal los bienes embargados al demandado señor LEOPOLDO PARADA ROBLES, consistente en un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Jurisdicción de Ereguayquín, distrito y departamento de Usulután, parte y parte en el Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: NORTE: línea recta de trescientos cuarenta y un

metros sesenta y un centímetros de longitud, linda con lote número sesenta y uno, de la misma parcelación y con desembocadura de Calle de ocho metros de calle acceso a dicho lote, situado a doscientos veintidós metros del esquinero nor-oeste; ORIENTE: línea quebrada compuesto de seis tramos rectos, el primero de cincuenta y siete metros veintinueve centímetros, el segundo de cincuenta y dos metros sesenta y seis centímetros, el tercero de setenta y nueve metros setenta y un centímetros, el cuarto de setenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, el quinto de cincuenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros y el sexto de sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, linda con manglares; SUR: línea quebrada compuesta por cinco tramos rectos, el primero de cuarenta y dos metros veintinueve centímetros, el segundo de ochenta metros, el tercero de noventa y cinco metros noventa y siete centímetros, el cuarto de treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros, el quinto de veintiocho metros cincuenta y dos centímetros, lindan estos cinco tramos a lo largo con manglares; Y PONIENTE: línea quebrada compuesto de once tramos rectos, el primero de cuarenta y tres metros setenta y cuatro centímetros, el segundo de veintiocho metros diecinueve centímetros, el tercero de cuarenta y siete metros, el cuarto de cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, el quinto de cuarenta y ocho metros diecinueve centímetros, el sexto de cincuenta metros nueve centímetros, el séptimo de sesenta y ocho metros noventa y tres centímetros, el octavo de treinta y un metros treinta y siete centímetros, el noveno de cuarenta metros sesenta y ocho centímetros, el décimo de cincuenta y cinco metros treinta y nueve centímetros. El décimo primero de setenta y tres metros treinta y ocho centímetros, lindando estos once tramos con manglares. El lote así descrito tiene un área de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS MIL VARAS CUADRADAS, los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Norvik Hermanos. inscrito bajo la Matrícula OCHO CERO CERO CUATRO TRES DOS SIETE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO (80043271-00000) en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las doce horas y diez minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022971-2

JORGE ANTONIO LOPEZ CLAROS, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO LABORAL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y siete minutos del día dieciocho de julio del dos mil diecinueve, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, y continuado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN, S.A. o "BCU, S.A.", antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores ANA

MERCEDES PEREZ, conocida por ANA MERCEDES MENDOZA y ADALBERTO URBINA MENDOZA, reclamando capital adeudado, intereses y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en RESIDENCIAL ARCOS DE SANTA EUGENIA, POLÍGONO "C", LOTE NÚMERO OCHO, JURISDICCIÓN DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, con un área de CIENTO VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: Veintidós punto cuarenta y ocho metros, linda con lote número nueve del mismo Block C; AL SUR: Dieciocho punto noventa y siete metros, linda con lote número siete del mismo Block C; AL ORIENTE: En un tramo curvo, de seis punto noventa y cinco metros, linda con zona verde, acera de por medio; AL PONIENTE: Seis metros, linda con Rigoberto Menjívar Martínez. El referido inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados señores ANA MERCEDES PEREZ, conocida por ANA MERCEDES MENDOZA y ADALBERTO URBINA MENDOZA, en la Matrícula número UNO CERO UNO TRES NUEVE CUATRO TRES NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, Juez Dos, a las ocho horas y doce minutos del día dieciocho de julio del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ANTONIO LOPEZ CLAROS, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO LABORAL DE SANTA TECLA.- LICDA. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022975-2

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Al Público, para efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENENDEZ QUINTEROS y continuado por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora ROSA CANDIDA CORDOVA DE AGUILAR, conocida por ROSA CANDIDA LOPEZ CORDOVA DE AGUILAR; se venderá en pública subasta en este mismo Tribunal, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el Número TREINTA Y SEIS, del grupo ONCE, de una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y contiene una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios sobre un área construida de CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la URBANIZACIÓN DENOMINADA PRADOS DE VENECIA CUARTA ETAPA, situado en el lugar llamado El Cocal, en la Jurisdicción de Soyapango, del Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Gran Canal y el Pasaje número nueve, ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos oeste, se mide una distancia de ciento cinco punto cincuenta metros y se llega un punto en el cual se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de dos puntos cincuenta metros se localiza el vértice sur-oeste del lote que se describe, que mide y linda , AL PONIENTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo

Norte cero tres grados cero cinco punto dos minutos Este, lindando con zona verde y lote de escuela; AL NORTE: Línea recta de cinco punto metros con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este, lindando con lote número treinta y siete, del mismo grupo número once; AL ORIENTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Sur, cero tres grados cero cinco punto dos minutos Oeste, lindando con lote número treinta y cuatro del mismo Grupo número Once; AL SUR: Línea recta de cinco metros con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número treinta y cinco del grupo número nueve, Pasaje número nueve, de cinco metros de ancho de por medio. La base del remate serán las dos terceras partes del valúo asignado por los peritos, al inmueble a subastarse.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve.- LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ (1) SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023008-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 2601259840 (10000169106) emitido en Suc. Centro financiero el 30 de agosto de 2016, por valor original \$5,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia. -

San Salvador, a los 06 días de septiembre de dos mil diecinueve.

RÁUL PEREIRA,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F023023-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 69601080219 (10000178637) emitido en Suc. Alameda el 04 de enero de 2017, por valor original \$30,000.00 a un plazo de 8 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 06 días de septiembre de dos mil diecinueve.

RÁUL PEREIRA,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F023024-2

BALANCE DE LIQUIDACION**NEGOCIOS E INTERESES, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"**

BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2019

(Cifras expresadas en dolares de los Estados Unidos de America)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Prestamos Accionistas	0.00	Cuentas por Pagar	0.00
		PATRIMONIO	
		Capital Social Minimo	0.00
		Reserva Legal	0.00
		Perdida de Ejercicios Anteriores	0.00

TOTAL ACTIVO

0.00

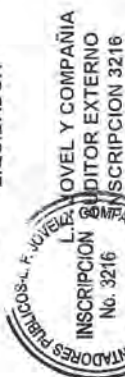
TOTAL PASIVO Y CAPITAL

0.00

Enrique Alberto Sol Meza
ING. ENRIQUE ALBERTO SOL MEZA
LIQUIDADOR



Doris Silvia Wilson de Sol
DORIS SILVIA WILSON DE SOL
LIQUIDADOR



Carlos Adolfo Ramos Montano
CARLOS ADOLFO RAMOS MONTANO
CONTADOR GENERAL



Guadalupe Jovel de Góngora
L. JOVEL Y COMPAÑIA
AUDITOR EXTERNO
INSCRIPCION No. 3216
REPUBLICA DE EL SALVADOR
LCDA. GUADALUPE JOVEL DE GONGORA
REPRESENTANTE LEGAL INSC. 3936

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019178301

No. de Presentación: 20190288157

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de DePuy Synthes, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DYNASEAL

Consistente en: la palabra DYNASEAL, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO QUIRURGICO EN EL CAMPO DE LA CIRUGÍA ORTOPÉDICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005550-2

No. de Expediente: 2017163714

No. de Presentación: 20170257629

CLASE: 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de APODERADO de Damco International B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DAMCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARREGLO PARA SEGUROS DE CARGA; SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS;

NEGOCIOS INMOBILIARIOS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PARA TERCEROS; INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA Y SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE FACTURAS Y PAGOS DE LOS MISMOS, Y SUMINISTRO DE SEGUROS PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS; TRANSMISIÓN DE FONDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA TERCEROS; TRANSFERENCIA DE PAGOS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS FINANCIEROS EN LA NATURALEZA DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS Y FACTURACIÓN; SERVICIOS FINANCIEROS PROPORCIONADOS POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGO DE TARJETA; SERVICIOS DE TARJETAS DE TRANSACCIONES DE PAGO; SERVICIOS DE TARJETAS DE DESCUENTOS; GESTIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO, ESPECIALMENTE FACILITACIÓN DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y CHEQUES ELECTRÓNICOS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET Y A TRAVÉS DE TERMINALES Y SERVIDORES EN UNA RED DE ÁREA LOCAL. Clase: 36. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ARREGLOS DE VIAJE; TRANSPORTE, INCLUYENDO EL TRANSPORTE MARÍTIMO, TRANSPORTE FERROVIARIO Y POR CAMIÓN, TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE DE ACEITES Y GASES POR TUBERÍA; REPARTO DE MERCANCÍA; ESTIBA; CARGA Y DESCARGA DE CARGAS; EXPEDICIÓN DE CARGA; ALQUILER DE CONTENEDORES; RENTA DE BODEGA Y DE SALONES PARA ALMACENAR; INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE LOGÍSTICA RELACIONADOS CON EL ENVÍO Y EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAMIENTO; REMOLQUE; SALVAMENTO; GESTIÓN Y OPERACIÓN DE TERMINALES DE CONTENEDORES Y DE TERMINALES DE CARGA AÉREA; SERVICIOS DE CORRETAJE DE BUQUES; SERVICIOS DE CORRETAJE DE AERONAVES; LEASING DE AERONAVES; LOCALIZACIÓN DE MERCANCÍAS POR COMPUTADORA; SERVICIOS DE CORRETAJE DE TRANSPORTE Y DE FLETE; INFORMACIÓN SOBRE ENVÍO Y TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; SUMINISTRO DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE ENVÍOS; SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CARGA; SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005561-2

No. de Expediente: 2019180191

No. de Presentación: 20190291245

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER BALMORE SANTOS ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Orto CLINIC SV y diseño, que se traduce al castellano como ORTOCLINICA Se le comunica al solicitante que sobre el término SV no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, por ser términos de uso común, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de La Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ODONTOLÓGICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005564-2

No. de Expediente: 2019180233

No. de Presentación: 20190291332

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BLANCA MARIBEL OLIVA DE NUÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EVENTOS Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EVENPUB, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EVENPUB

Eventos • Publicidad • Marketing • Redes

Consistente en: la palabra EVENPUB y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005576-2

No. de Expediente: 2019179108

No. de Presentación: 20190289540

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 2 EGGS y diseño, que se traduce como 2 HUEVOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA RÁPIDA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022987-2

No. de Expediente: 2019178980

No. de Presentación: 20190289309

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IDEMITSU KOSANCO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019178979

No. de Presentación: 20190289308

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IDEMITSU KOSANCO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo DAPHNE, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005548-2

Consistente en: un diseño identificado como LOGO IDEMITSU, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005551-2

No. de Expediente: 2019178982

No. de Presentación: 20190289311

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de IDEMITSU KOSANCO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo IDEMITSU, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005552

No. de Expediente: 2018166776

No. de Presentación: 20180264053

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SALVAVIDAS

Consistente en: la palabra SALVAVIDAS, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005553-2

No. de Expediente: 2019179019

No. de Presentación: 20190289382

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MOTUL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TECHNOSYNTHESE

Consistente en: la palabra TECHNOSYNTHESE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR, PLÁSTICOS SIN PROCESAR; FERTILIZANTES PARA SUELOS; COMPOSICIONES EXTINTORAS DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS; MATERIALES CURTIENTES; ADHESIVOS PARA USO EN LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005554-2

No. de Expediente: 2019179323

No. de Presentación: 20190289899

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRE INNOTECH INTERNATIONAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HEMAFOLYS

Consistente en: la palabra HEMAFLYS, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS, MEDICAMENTOS PARA TRATAR ANEMIA, MEDICAMENTOS PARA TRATAR LA DEFICIENCIA DE ACIDO FOLICO, PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005555-2

No. de Expediente: 2019179077

No. de Presentación: 20190289489

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ROBERT BOSCH TOOL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STYLO+

Consistente en: la palabra STYLO+, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE, EN CONCRETO, ACCIONAMIENTOS ROTATIVOS DE MANO TIPO PORTA-BROCAS, PARA ESMERILAR, TALADRAR, TRAZAR, PULIR, GRABAR, LIJAR, ASERRAR, MARCAR, DESBARBAR, TALLAR, AFILAR, CONFORMAR Y CORTAR;

LIJADORAS, PULIDORAS Y HERRAMIENTAS GRABADORAS DE VAIVÉN DE MANO; LIJADORAS, RECTIFICADORAS Y PULIDORAS DE MANO QUE FUNCIONAN CON ELECTRICIDAD; Y KITS QUE COMPRENDEN COMBINACIONES DE LAS HERRAMIENTAS MENCIONADAS CON PAPEL DE LIJA, ALMOHADILLAS DE PULIR, BROCAS, HOJAS DE SIERRA, CEPILLOS, FRESAS PARA TALLAR, FRESAS PARA TRAZAR, PINZAS PORTA-PIEZAS, MUELAS ABRASIVAS, MUELAS DESBARBADORAS, MUELAS PARA PULIR, DISCOS PARA TRONZAR, DISCOS PULIDORES, MUELAS DE ESMERIL, CEPILLOS DE RUEDAS DE ALAMBRE, PUNTAS GRABADORAS, Y MANDRILES, QUE SE VENDEN TODOS JUNTOS COMO UNIDAD. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005556-2

No. de Expediente: 2019179088

No. de Presentación: 20190289505

CLASE: 09, 16, 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LEGO Juris A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra spike y diseño que se traduce al idioma castellano como Punta, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE ENSEÑANZA; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOPORTE DE DATOS MAGNÉTICOS Y DIGITALES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA GRABADOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORA; APARATOS DE CAPTURA DE DATOS;

CONTROLES ELECTRÓNICOS A BORDO PROGRAMABLES, MOTORES, SENSORES, INTERFACES DE COMPUTADORA ELECTRÓNICA Y TRANSFORMADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DISEÑAR, CONSTRUIR Y CONTROLAR JUGUETES MOTORIZADOS Y PRODUCTOS EDUCATIVOS, RECURSOS Y MATERIALES; MEDIOS EDUCATIVOS DESCARGABLES; MATERIALES EDUCATIVOS DEL CURSO DESCARGABLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE INSTRUCCION Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); EN PARTICULAR FOLLETOS EDUCATIVOS; MANUALES PARA DISEÑAR, CONSTRUIR Y CONTROLAR JUGUETES MOTORIZADOS Y PRODUCTOS, RECURSOS Y MATERIALES EDUCATIVOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, EN PARTICULAR KITS QUE COMPRENDEN ELEMENTOS PARA HACER CONSTRUCCIONES, TODO PARA DISEÑAR, CONSTRUIR Y CONTROLAR JUGUETES MOTORIZADOS Y PRODUCTOS, RECURSOS Y MATERIALES EDUCATIVOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE CURSOS DE INSTRUCCIÓN EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE COLOQUIOS Y TALLERES EN LÍNEA; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005558-2

No. de Expediente: 2019179087

No. de Presentación: 20190289504

CLASE: 09, 16, 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LEGO Juris A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LEGO Education SPIKE

Consistente en: las palabras LEGO Education SPIKE que se traducen como Educación Punta, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE ENSEÑANZA; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS Y DIGITALES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA GRABADOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO

DE DATOS Y COMPUTADORA; APARATOS DE CAPTURA DE DATOS; CONTROLES ELECTRÓNICOS A BORDO PROGRAMABLES, MOTORES, SENSORES, INTERFACES DE COMPUTADORA ELECTRÓNICA Y TRANSFORMADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DISEÑAR, CONSTRUIR Y CONTROLAR JUGUETES MOTORIZADOS Y PRODUCTOS EDUCATIVOS, RECURSOS Y MATERIALES; MEDIOS EDUCATIVOS DESCARGABLES; MATERIALES EDUCATIVOS DEL CURSO DESCARGABLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE INSTRUCCION Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); EN PARTICULAR FOLLETOS EDUCATIVOS; MANUALES PARA DISEÑAR, CONSTRUIR Y CONTROLAR JUGUETES MOTORIZADOS Y PRODUCTOS, RECURSOS Y MATERIALES EDUCATIVOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, EN PARTICULAR KITS QUE COMPRENDEN ELEMENTOS PARA HACER CONSTRUCCIONES, TODO PARA DISEÑAR, CONSTRUIR Y CONTROLAR JUGUETES MOTORIZADOS Y PRODUCTOS, RECURSOS Y MATERIALES EDUCATIVOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE CURSOS DE INSTRUCCIÓN EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE COLOQUIOS Y TALLERES EN LÍNEA; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005559-2

No. de Expediente: 2019178342

No. de Presentación: 20190288232

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Furla S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FURLA

Consistente en: la expresión FURLA, que servirá para: AMPARAR: AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; PERFUMES; PREPARACIONES DE FRAGANCIA PARA EL AIRE; PERFUMERÍA; FRAGANCIAS; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; POLVO DE MAQUILLAJE; COSMÉTICOS; CREMAS COSMÉTICAS; CREMAS PARA ACLARAR LA PIEL; DENTÍFRICOS; DESODORANTES PARA SERES HUMANOS O PARA ANIMALES; LAVADOS VAGINALES PARA FINES DESODORANTES O DE HIGIENE

PERSONAL; LIMPIADORES PARA FINES DE HIGIENE PERSONAL INTIMA, NO MEDICADOS; ESENCIAS ETÉREAS; GELES PARA MASAJES, QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS; SPRAY PARA EL CABELLO; LECHE LIMPIADORA PARA FINES DE TOCADOR; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA EL CABELLO; LOCIONES PARA FINES COSMÉTICOS; BRILLOS DE LABIOS; RIMEL; MASCARILLAS DE BELLEZA; LAPICES DE CEJAS; LAPICES COSMÉTICOS; KITS DE COSMÉTICOS; ACEITES PARA FINES DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES; ACEITES PARA PERFUMES Y ESENCIAS, ACEITES PARA FINES COSMÉTICOS; POPURRIES (FRAGANCIAS); PREPARACIONES DE BRONCEADO [COSMÉTICOS]; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA BAÑOS; PREPARACIONES FITOCOSMÉTICAS; PREPARACIONES DE TOCADOR; PREPARACIONES DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA FINES DE ADELGAZAR; PREPARACIONES PARA REFRESCAR EL ALIENTO PARA LA HIGIENE PERSONAL; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ANTITRANSPIRANTES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA DE CAMA; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; LAPICES DE LABIOS; SALES DE BAÑO, QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS; PAÑUELOS DESECHABLES IMPREGNADOS CON PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; JABÓN DE AFEITAR; PASTILLAS DE JABÓN DE TOCADOR; JABÓN; JABÓN DESODORANTE; CHAMPÚS; CHAMPÚS PARA ANIMALES [PREPARACIONES DE ASEO NO MEDICADAS]; ESMALTE DE UÑAS; SPRAYS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; POLVOS DE TALCO, PARA USO DE TOCADOR; PAÑUELOS DESECHABLES IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; MAQUILLAJE; CREMAS FACIALES PARA FINES COSMÉTICOS; CREMAS DE BELLEZA; CREMAS Y LOCIONES PERFUMADAS PARA EL CUERPO; GELES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; LOCIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; GELES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS; PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR; VARITAS DE INCIENSO; VELAS PARA MASAJE PARA FINES COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005560-2

No. de Expediente: 2019178617

No. de Presentación: 20190288702

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL AREVALO RIVAS, en su calidad de APODERADO de AGROINDUSTRIAS SAN JULIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROSANIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión San Julián Artesano Clásico y diseño. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre la frase San Julián, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los productos que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LÁCTEOS, PRINCIPALMENTE QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005570-2

No. de Expediente: 2019180048

No. de Presentación: 20190291043

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIPE PLEYTES MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023130-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de Julio de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 01647-19-CVDV-ICM1-146-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de la joven JESSICA DE LA PAZ PANIAGUA JOVEL, conocida por YESSICA DE LA PAZ PANIAGUA JOVEL y por YESSENIA DE LA PAZ PANIAGUA JOVEL, mayor de edad, Estudiante, del domicilio San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 05694897-1; y con Número de Identificación Tributaria 1217-180498-101-7; en calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionario del derecho de herencia que le correspondía a MARÍA MARTA LARA VDA. DE JOVEL, en calidad de madre de la causante MARÍA INÉS JOVEL LARA, a su defunción ocurrida el quince de Mayo de dos mil doce, a la edad de cincuenta años, Profesora, Divorciada, originaria del Carmen, Departamento de La Unión; de Nacionalidad Salvadoreña; hija de Floresmindo Jovel Hernández c/p Floresmindo Jovel y María Marta Lara Viuda de Jovel; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y dos minutos del veintinueve de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005467-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ORLANDO DIAZ, quien fue de ochenta y un años de edad, comerciante, casado, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, hijo de AMALIA DIAZ, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de Junio del año dos mil diecinueve, en Cantón Tapesquillo Alto, de la jurisdicción de Jucuapa, a consecuencia de INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, con asistencia médica, según Registro de defunción firmada por el Doctor Héctor Antonio

Araujo Hernández, siendo su último domicilio Cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte del señor GABRIEL DIAZ HERRERA, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, empleado, originario y residente en Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y nueve - cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento nueve - cero cinco diez cincuenta y nueve - cero cero uno - tres, en concepto de hijo del causante, y como CESIONARIO de los señores DONATILA JUÁREZ DE DÍAZ, ISAAC DÍAZ HERRERA, ANA SULMA DÍAZ DE PARADA, y JOSÉ ORLANDO DÍAZ HERRERA, la primera en calidad de cónyuge y los últimos en calidad de hijos del causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005472-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA DEL TRANSITO BLANCO MORENO, quien fue de noventa y cuatro años de edad, fallecido el día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señora FELIPE ARNOLDO AMAYA BLANCO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Gloria Blanco Moreno de López, hermana de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las quince horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005483-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora ANGELA MARIA BERMUDEZ VIUDA DE CAMPOS; conocida por ANGELA MARIA BERMUDEZ DE CAMPOS, y por ANGELA MARIA BERMUDEZ, quien falleció a las veintidós horas del día treinta de noviembre del mil novecientos ochenta y ocho, en Colonia El Guarumal de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de la señora BLANCA ESTELA PABLO DE BENITEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora XIOMARA MARGARITA CAMPOS DE SALGADO; en calidad de hija de la causante.- Confiéndole a la aceptante de la diligencia de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022465-3

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas del día ocho de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el causante señor VENEDICTO HELIBERTO SHUNICO CORDOVA, quien falleció el día once de noviembre del año dos mil dieciséis, a la edad de cincuenta y cuatro años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte de la señora: MIRIAM ZAVALA DE SHUNICO, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras YAQUELINE YAMILETH SHUNICO DE VENTURA y HEIDY YESENIA SHUNICO ZAVALA, en su calidad de hijas del causante; confiérase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022469-3

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Sandra Areli Reyes Castillo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-181-4-2013; sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Arsenio López, conocido por Arcenio López, quien treinta y seis años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de origen y domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores José David López Martínez, y Ulises Benjamín López Martínez, el primero en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario que les correspondían a las señoras Maribel Ruth López Martínez, y María Emma López González, conocida por María Emma López, en calidad de hijas sobrevivientes del causante, y el segundo únicamente, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F022523-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Kelly David Castañeda, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor ARCADIO CASTILLO HENRÍQUEZ, quien falleció el día dos de diciembre de dos mil cinco, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada

la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Ana Julia Castillo Rodríguez, en calidad de hija sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F022530-3

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del seis de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, dejó la causante señora EVANGELINA MENJIVAR LARA, poseedora de su Documento Único de Identidad número 00561318-3, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0815-1802169-103-9, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltera, modista, originaria de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, hija del señor Félix Mejibar, conocido por Félix Menjivar y por Felicito Menjivar e Ignacia Lara, ambos fallecidos; de parte de la señora FELICITA MENJIVAR DE ORELLANA, de cincuenta y nueve años de edad, Doméstica, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 00003630-2, y con Número de Identificación Tributaria 0815-201159-001-8, en calidad de hermana sobreviviente de la causante señora EVANGELINA MENJIVAR LARA, y como cesionaria del derecho de herencia que le correspondía a las señoras Raimunda Menjivar de Monterrosa, Rosa Belia Menjivar Lara, y Lucia Menjivar Lara de Aguilar, en calidad de hermanas de la causante antes citada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las doce horas y diez minutos del seis de junio de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES(1).- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022555-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, dictada por este tribunal se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor DEMESIO COREAS AMAYA, al fallecer a las cinco horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, en el Caserío Santa Lucía, Cantón El Zapote, jurisdicción de Jucuarán, siendo el Caserío Santa Lucía, Cantón El Zapote, de la jurisdicción de Jucuarán, en el Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JOSE MOISES COREAS POSADA, conocido por JOSE MOISES COREAS POSADA, como hijo sobrevivientes del referido causante, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1º del Código Civil.

En consecuencia confírasele al aceptante dicho señor JOSE MOISES COREAS POSADA, conocido por JOSE MOISES COREAS POSADA, la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022564-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día doce de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO ELISEO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, quien fue a la fecha de defunción de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario de San Antonio, Departamento de San Miguel, hijo de José Pedro Martínez Argueta y de Petrona Márquez Díaz; falleció el causante el día veintinueve de junio de dos mil ocho, en el Caserío Sicahuite, Cantón San Diego, Municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio; de parte del señor JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ ARGUETA, en calidad de hijo del causante, y cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a la señora PETRONA MÁRQUEZ DÍAZ, en calidad de madre del causante.- Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día trece de marzo del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022603-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y treinta y nueve minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, en Whittier Hospital Medical Center, Colima Road, Whittier, California, de Estados Unidos de América, siendo Chalchuapa el lugar de su último domicilio; dejó la causante AMINTA DE LOS ÁNGELES MAYEN, conocida por AMINTA DE LOS ÁNGELES MAYEN DE MARROQUÍN, AMINTA MAYEN GONZÁLEZ, AMINTA DE LOS ÁNGELES MAYEN GONZÁLEZ y AMINTA MAYEN, quien fue de setenta y nueve años de edad, oficios domésticos, viuda; de parte del señor EDWIN ALEJANDRO MARROQUÍN MAYEN, en su concepto de Hijo de la mencionada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas diez minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022638-3

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cuarenta minutos del veintinueve de Julio de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 02574-19-CVDV-1CM1-230-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de los señores YESICA MARIELA CARDOZA CANALES, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Uluazapa, Departamento San Miguel; con Documento Único de Identidad número 04250498-5; y con Número de Identificación Tributaria 1220-310390-101-8; y JORGE ISAAC CARDOZA CANALES, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 02903508-0; y con Número

de Identificación Tributaria 1220-281281-101-8; en calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Ulises Adalberto Cardoza Canales y María del Carmen Cardoza Ortiz, el primero en calidad de hijo sobreviviente y la segunda en calidad madre sobreviviente de la causante ÁNGELA ROSA CANALES VIUDA DE CARDOZA, a su defunción ocurrida el diecinueve de junio del dos mil once, a la edad de cincuenta y dos años, Ama de casa, viuda, originaria de Villa de Uluazapa, Departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña; hija de María del Carmen Canales; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cuarenta y tres minutos del veintinueve de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F022653-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día ocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas quince minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, en Colonia Buenos Aires, Cantón Metalío, Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Isidro Galdámez Castillo, conocido por José Isidro Galdámez e Isidro Galdámez, de parte del señor Baltazar Galdámez Orellana, en su calidad de hijo sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Aminta Galdámez de Menjivar, conocida por María Aminta Galdámez Orellana, en su calidad de hija del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas cincuenta minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022657-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores MARIA ELENA PINEDA VIUDA DE MARTINEZ, de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00872914-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-220444-101-0; CARMEN CECILIA MARTINEZ DE FUENTES, de cincuenta años de edad, profesora del domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00848990-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-220444-101-0; y ELIESER ENOCH MARTINEZ PINEDA, de cuarenta y tres años de edad, Mecánico, del domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 04933083-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1316-180275-101-8; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE VICENTE MARTINEZ, conocido por VICENTE MARTINEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, originario y del Domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora DOLORES MARTINEZ, (ya fallecida); el causante JOSE VICENTE MARTINEZ, conocido por VICENTE MARTINEZ, falleció el día 4 de septiembre de 2015, en El Divisadero, departamento de Morazán, a causa de infarto cerebral, con asistencia médica; siendo el Municipio de El Divisadero, departamento de Morazán, su último domicilio; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos del referido causante, y además en calidad de cesionarios por partes iguales de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA ELIZABETH MARTINEZ VIUDA DE ROSA, MELVA ELENA MARTINEZ DE MEJIA y ABIGAIL MARTINEZ FLORES, en concepto de hijas del causante.- Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022660-3

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en un Rancho del Caserío El Limoncillo, Cantón Potrero de Batres, Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas; siendo su último domicilio San Isidro, Departamento de Cabañas; dejó el señor JOSE URIEL ABARCA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, Soltero, hijo de María Bernarda Abarca Arévalo; de parte de la señora: MARÍA BERNARDA ABARCA ARÉVALO en calidad de madre del causante; la aceptante es representada por la Licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022685-3

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día diecisiete de febrero de dos mil catorce, en Colonia la Lomita de la Ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas; siendo su último domicilio San Isidro, Departamento de Cabañas; dejó el señor PEDRO ARNOLDO BONILLA ALVARADO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, Soltero, hijo de Israel Bonilla y María Teresa Alvarado Arce; de parte de los señores: HUGO ALBERTO BONILLA ALVARADO y FREDIS ARNOLDO BONILLA ALVARADO en calidad de hijos del causante; los aceptantes son representados por la Licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022687-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00200-18-CVDV-1CM1-15/18(3), promovidas por el Licenciado Raúl Alberto Martínez Luna, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Luis Morales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor LUIS MORALES en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían al señor Ismael de Jesús Aguirre Martínez, como hijo sobreviviente de la causante; en la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora ACELIA MARTÍNEZ VIUDA DE AGUIRRE conocida por ACELIA MARTÍNEZ GALDÁMEZ, CELIA MARTÍNEZ, CELIA MARTÍNEZ VIUDA DE AGUIRRE, ACELIA MARTÍNEZ HOY VIUDA DE AGUIRRE y por CELIA MARTÍNEZ HOY VIUDA DE AGUIRRE, quien fue setenta y cuatro años de edad, Ama de casa, viuda, falleció a diez horas cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil once, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, teniendo como último domicilio el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad. Nombrándosele INTERINAMENTE Representante y Administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil. Santa Ana, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LICDO. JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LICDO. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022714-3

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora AMINTA ARACELI RIVAS DE PLATERO conocida por AMINTA ARECELI RIVAS JOVEL, AMINTA ARACELI JOVEL DE PLATERO, AMINTA ARACELI JOVEL BARAHONA DE PLATERO Y AMINTA ARACELY JOVEL, quien fue de ochenta y un años de edad, originaria y del último domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero uno uno cero nueve uno uno- seis, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria uno cero cero nueve- dos tres cero uno tres cero- cero cero uno- cero, quien falleció a las quince horas del día veintisiete de octubre del año dos mil once; de parte de la señora NUBIA MARITZA PLATERO RIVAS, de cincuenta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos tres cinco nueve dos- seis y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria uno cero cero nueve- cero cuatro cero siete seis cuatro- cero cero uno- tres, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Confírase a los aceptantes la representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las once horas del día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. c. No. F023028-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la Licenciada SARA ABIGAIL ORELLANA HERNANDEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cinco siete uno tres ocho - cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero siete siete ocho - uno cuatro tres - cinco; actuando en nombre y representación del señor MARCIANO GUILLERMO GUMERCINDO PIMENTEL SANTAMARIA, de ochenta y siete años de edad, Mecánico del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres cinco ocho cinco cinco dos - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres - uno cuatro cero siete tres dos - cero cero uno - seis; quien está solicitando a su favor un Título de propiedad en sede Municipal de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en kilómetro catorce y medio Carretera Panamericana, Cantón La Palma, del Municipio de San Martín, departamento de San Salvador, y que según Poder Especial celebrado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de SARA ABIGAIL ORELLANA HERNANDEZ, a favor de JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNANDEZ; poder que posteriormente fue sustituido en todas sus partes a favor de la Licenciada SARA ABIGAIL ORELLANA HERNANDEZ, para que en su favor solicite Título de propiedad en sede Municipal de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en kilómetro catorce y medio Carretera Panamericana, Cantón La Palma, del Municipio de San Martín, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS; y linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con propiedad de Administración Nacional de Telecomunicaciones, midiendo cincuenta y ocho metros punto cero tres centímetros, con pared de cemento propia del colindante; AL NORTE: linda con Pedro Ángel Santamaría Elías, Julio Eduardo Canahuati López; hoy con Jorge Borja Ávila, Dalton Edwar Saravia Guandique, María Amparo Navas Flores y Mauricio Alberto Rodríguez, con cerco sin materializar y Carretera Panamericana de por medio, midiendo treinta y cinco metros punto sesenta y cinco centímetros; AL PONIENTE; con Ramón Holguín Urías, midiendo cuarenta y seis metros punto ochenta y seis centímetros; y AL SUR: con propiedad de Corporación Argoz, Sociedad Anónima - Corporación Argoz, S.A., midiendo veintidós metros punto ochenta y nueve centímetros, con pared propia del colindante en parte y cerco sin materializar, No es predio dominante ni sirviente, no lo posee en proindivisión y lo obtuvo por medio de compraventa a la fecha extraviado; el inmueble es evaluado por la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. El representado ejerce la posesión del inmueble en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida quien lo ha poseído por cincuenta años consecutivos, estando libre de gravamen y carga real alguna.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN ALBERTO CASÚN GÓMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022531-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TOROLA.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: ANA VILMA MARTINEZ, de treinta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Torola, el cual mide y linda: AL ORIENTE: mide dieciocho metros, colindando con solar que antes era de don Eusebio Díaz, actualmente de Juana Santiago de Díaz, cerco de alambre de por medio AL NORTE: mide once metros, colinda con solar y casa que antes era del señor Salvador Díaz, Actualmente de Rina Noheñi Díaz de Molina, calle pública de por medio; AL PONIENTE: mide dieciocho metros, colinda con casa que antes era del señor Salvador Díaz, hoy de Ana Vilma Martínez, AL SUR: mide once metros con propiedad del señor Enrique Argueta Lovo, cerco de alambre propio del colindante, de por medio hasta llegar donde se comenzó.- El inmueble así descrito, tiene una Extensión Superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- En dicho inmueble se encuentra construida cerca de paredes de bloque y estructuras metálicas, con todos los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, que lo posee desde hace dos años y que unida su posesión con la de sus tridentes, data por más de veinte años consecutivos, y los adquirió por compra hecha al señor JOSE ADALY BARAHONA MARTINEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, dicho inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe Oficina de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Morazán; "La zona no se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito; El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Torola, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- GLORIA ARGENTINA BARAHONA DE GARCÍA, ALCALDESA MUNICIPAL.- LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022598-3

TÍTULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora ANTONIA GARCIA MEMBREÑO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: ubicado en Caserío La Loma, Cantón Agua Zarca, Municipio de Oscanal, departamento de Morazán, con una extensión superficial de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: mide veintiocho punto veintidós metros, colinda con terreno de Rigoberto Argueta, calle de acceso de por medio; AL ORIENTE: mide setenta y siete punto veintiocho metros, colinda con terreno de Lorenza Membreño, AL SUR: mide ciento cincuenta y siete punto noventa y dos metros, colinda con terreno de Teodora Membreño, Nicolás Membreño, Miguel Membreño, Portillo, y Apolinario Membreño; y AL PONIENTE: mide ciento cuarenta y ocho punto ochenta y cuatro metros, colinda con terrenos de Catalino Argueta, calle de acceso de por medio; y María de La Cruz Membreño. Dicho inmueble está valorado en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble lo adquirió por medio de Compraventa de Posesión Material que le hiciera al señor JUAN FRANCISCO MEMBREÑO GARCIA, el día diez de julio de dos mil diecinueve.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005463-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora ROSA MIRIAM DEL CARMEN MANZANARES, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro guión seis, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Santa María, de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes; en sentido horario: AL NORTE: Consta de tres tramos rectos: el primer tramo, del mojón uno al mojón dos, con una distancia de diez punto cuarenta ocho metros, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y nueve punto tres segundos Este; el segundo tramo, del mojón dos al mojón tres, con una distancia de catorce punto quince metros, con rumbo Norte, ochenta y tres grados diez minutos cuarenta y tres punto cero segundos Este; el tercer tramo, del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros, con rumbo Norte ochenta y tres grados cero seis minutos veintidós punto cuatro segundos Este, colindando con terreno propiedad

del señor José Enrique Amaya, tapial mixto de bloque del colindante; AL ORIENTE: Consta de un solo tramo, del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de siete punto cero dos metros, con rumbo Sur veinte grados treinta y cinco minutos catorce punto nueve segundos Este, colindando con terreno propiedad de Francisco Segovia Hernández, tapial mixto de bloque del colindante; AL SUR: Consta de dos tramos, el primer tramo, del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y tres metros, con rumbo sur, ochenta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho punto ocho segundos Oeste; el segundo tramo, del mojón seis al mojón siete, con una distancia de quince punto cuarenta y dos metros; con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cero cuatro minutos veinticuatro punto seis segundos Oeste, colindando con terreno propiedad del señor Francisco Antonio Umaña, cerco de alambre de colindante de por medio; y AL PONIENTE: Consta de un tramo: del mojón siete al mojón uno con una distancia de seis punto setenta y nueve metros, con rumbo Norte, cero siete grados cero tres minutos treinta y cuatro punto cinco segundos Oeste, colindando con terreno de Zoila Esperanza Gómez de González y Marta Celia Colato Linares, cerco de piedra propio y Pasaje Santa María, de por medio. Llegando así al mojón donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito carece de construcciones de sistema mixto y demás servicios, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compraventa de la posesión material mediante documento público que de él le hiciera a su favor señor CARLOS RAMOS, en aquel entonces de cuarenta y dos años de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve-cero, acto celebrado en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil trece, ante los oficios Notariales del Licenciado Edwin Edgardo Ramírez Reyes, quien lo adquirió de parte del señor Francisco Antonio Umaña, en el mes de octubre de dos mil siete, este lo adquirió de parte del señor José Enrique Amaya Hernández, en el mes de agosto del año dos mil, según documentos certificados anexos. Con la posesión material ejercida por los anteriores dueños y ejerce actualmente la poseedora sumadas ambas supera los diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve. LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022600-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019178063

No. de Presentación: 20190287736

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS RAFAEL AREVALO BURGOS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras JUMPING LAND y diseño, que se traduce al idioma castellano como TIERRA DE SALTO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIO DE PARQUE DE DIVERSIONES.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005476-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSYS CAKES, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de Carácter Ordinario, la cual se llevará a cabo el día viernes 04 de octubre de dos mil diecinueve, a partir de las quince horas, en las instalaciones de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, S.A. de C.V., ubicadas en la 57ª Avenida Norte, # 130, de esta Ciudad.

Se tratará la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III. Venta Inmueble.
- IV. Varios.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, es decir 616,750 acciones

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el mismo día a las dieciséis horas y en el mismo lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, 05 de septiembre de 2019.

JOSÉ ROBERTO DUARTE SCHLAGETER,

REPRESENTANTE LEGAL,

ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005471-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007460240450, amparado con el registro No. 1320401, constituido el 30/04/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F022529-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007010514293, amparado con el registro No. 1128467, constituido el 12/04/2011, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F022532-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, San Salvador, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que han extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007100174899, amparado con el registro No. 1242531, constituido el 27/08/2016, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F022544-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Altavista, de la ciudad de Ilopango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007110013943, amparado con el registro No. 1300170, constituido el 30/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F022549-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Octava Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007690145293, amparado con el registro No. 1274224, constituido el 05/10/2017, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de Agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F022570-3

TITULO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el señor JORGE ANTONIO GUTIERREZ OCHOA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis seis nueve ocho siete cinco- cuatro, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos cinco- trescientos diez mil setecientos cincuenta y seis- cero cero uno- siete, solicitando Título Municipal a favor de él, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, de la ciudad de El Carmen, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de ochocientos sesenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados, equivalente a un mil doscientas treinta y cuatro punto setenta y una varas cuadradas, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice nor-poniente, está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte sesenta y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de siete punto catorce metros; tramo dos, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y un minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de doce punto noventa y siete metros, colindando con el señor Alfredo Ochoa. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor-orienté está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur diecisiete grados treinta y cinco minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cero ocho metros, colindando con Alfredo Ochoa; tramo dos, Sur quince grados cero cero minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de quince punto cuarenta metros; tramo tres, Sur quince grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este, con una distancia de once punto veinte metros, colindando con Glenda Azucena Argueta.- LINDERO SUR, partiendo del vértice sur-orienté, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur setenta y cinco grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de once punto cuarenta metros; tramo dos, Sur setenta y cinco grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de tres punto veinte metros; tramo tres, Sur setenta y seis grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos, con una distancia de siete punto veintitrés metros, colindando con Teresa Ochoa, calle de por medio.- LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur-poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte trece grados treinta y un minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto setenta y tres metros; tramo dos, Norte trece grados cero uno minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto treinta y nueve metros, colindando con Carlos Guevara.- Así se llega al vértice nor-poniente que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes relacionado lo adquirió de la ejidal, baldío, ni comunal, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, no es predio dominante o sirviente, por carecer de antecedente inscrito no aparece registrado en el Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Oriente y lo valora en la suma diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la alcaldía Municipal de El Carmen, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintiséis de Agosto del año dos mil diecinueve.- DANIEL ANTONIO CALLEJAS BENAVIDES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

3 v. alt. No. C005469-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019180193

No. de Presentación: 20190291247

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLGA DINORA VIGIL DE GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DENTALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005473-3

No. de Expediente: 2019177608

No. de Presentación: 20190286497

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LORENA CRISTINA NOLASCO DE GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STREET VIEW

Consistente en: las palabras STREET VIEW, traducidas al castellano como VISTA DE LA CALLE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. MONITOREO DE PUBLICIDAD EXISTENTE EN VÍA PÚBLICA; VENTA DE REPORTES A AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y CLIENTES DIRECTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005475-3

No. de Expediente: 2019179365

No. de Presentación: 20190289964

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO FILEMON MEJIA ALBUREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAIN ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAIN ENTERPRISES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JUMPERS
EXTREME FUN PLACE

Consistente en: la palabra JUMPERS EXTREME FUN PLACE y diseño, traducidas al castellano como: Saltadores, lugar extemadamente divertido, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECREO Y DIVERSIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS FAMILIARES Y EMPRESARIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005495-3

No. de Expediente: 2019179674

No. de Presentación: 20190290433

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLENDA MARILUZ CANIZALEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CAFÉ CON JESÚS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACADEMIAS [EDUCACIÓN], COACHING [FORMACIÓN], ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y RECREATIVOS DE GALERIAS DE ARTE, CURSOS POR CORRESPONDENCIA/ ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, EDUCACIÓN/ SEVICIOS EDUCATIVOS/ ENSEÑANZA/ INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA], EDUCACIÓN RELIGIOSA, PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉS, SERVICIOS DE CAFETERÍAS, SERVICIOS DE RESTAURANTES, SERVICIOS DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F022464-3

No. de Expediente: 2019174685

No. de Presentación: 20190279944

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de

KOMATSU LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KOMATSU

Consistente en: la palabra KOMATSU y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE TRACTORES TIPO BULLDOZERS; ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EXCAVADORAS; ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE GRÚAS (EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN); ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE INGENIERÍA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ALQUILER DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS; ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE ANDAMIOS, PLATAFORMAS DE TRABAJO Y CONSTRUCCIÓN; ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA MINERÍA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA; CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y APARATOS DE LOCOMOCIÓN AÉREA. REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE METALURGIA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN SOBRE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DEL METAL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO OPERATIVO DE LAS MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DEL METAL; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN SOBRE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO OPERATIVO DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN SOBRE MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO OPERATIVO DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE INGENIERÍA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN SOBRE MÁQUINAS Y APARATOS DE INGENIERÍA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO OPERATIVO DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS DE INGENIERÍA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE INGENIERÍA CIVIL; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN SOBRE MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA; SUMINISTRO DE INFOR-

MACIÓN SOBRE EL ESTADO OPERATIVO DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN SOBRE MÁQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO OPERATIVO DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS; SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO OPERATIVO DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS TRITURADORES DE RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS TRITURADORES DE RESIDUOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F022521-3

No. de Expediente: 2019179548

No. de Presentación: 20190290240

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Minotauro Holdings, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras QUICK BOX y diseño, traducidas al castellano como: Caja Rápida, que servirá para: AMPARAR: EXPLOTACION O DIRECCION DE UNA EMPRESA COMERCIAL, LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL. AGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD MEDIANTE CATALOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F022724-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019178526

No. de Presentación: 20190288569

CLASE: 01, 02, 17, 22, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PERLA YANIRA PARADA DE TEJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ECOLIFE BIODEGRADABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECOLIFE BIODEGRADABLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase GRUPO COUNTRY y diseño, que se traduce al castellano como grupo país, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA Y MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS Y RESINAS NATURALES EN BRUTO. Clase: 02. Para: AMPARAR: PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: BOLSAS. Clase: 22. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005470-3

No. de Expediente: 2019179090

No. de Presentación: 20190289507

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ARTURO RIVAS TOSTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRE INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAFÉ DE AUTOR

Consistente en: las palabras CAFÉ DE AUTOR, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005474-3

No. de Expediente: 2019178561

No. de Presentación: 20190288610

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO REJINOS DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Huevos Koro coco y diseño. Sobre el elemento denominativo HUEVOS, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo

29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005479-3

No. de Expediente: 2019179999

No. de Presentación: 20190290969

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de JOSE EDUARDO LARRAVE WACHTLER, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Houssy y dis., que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005486-3

No. de Expediente: 2019179048

No. de Presentación: 20190289448

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMA-NUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Yummi Pops y diseño, que se traduce al castellano como Estallidos Sabrosos, que servirá para: AMPARAR: PALOMITAS DE MAÍZ SAZONADAS CON DIFERENTES SABORES TALES COMO QUESO, CARAMELO, CHILE O CUALQUIER OTRO TIPO DE SABOR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005487-3

No. de Expediente: 2019179046

No. de Presentación: 20190289445

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMA-NUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Yummi Pops y diseño, traducidas al castellano como: ESTALLIDOS SABROSOS, que servirá para: AM-

PARAR: PALOMITAS DE MAÍZ SAZONADAS CON DIFERENTES SABORES TALES COMO: QUESO, CARAMELO, CHILE O CUALQUIER OTRO TIPO DE SABOR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005488-3

No. de Expediente: 2019179051

No. de Presentación: 20190289451

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMA-NUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Yummi Pops y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINA-GRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005489-3

No. de Expediente: 2019179050

No. de Presentación: 20190289450

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMA-NUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Yummi Pops y diseño, que se traducen como Estallidos Sabrosos, que servirá para: AMPARAR: PALOMITAS DE MAÍZ SAZONADAS CON DIFERENTES SABORES TALES COMO: QUESO, CARAMELO, CHILE O CUALQUIER OTRO TIPO DE SABOR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005490-3

No. de Expediente: 2019179053

No. de Presentación: 20190289453

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMA-NUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM,

INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Yummi
Pops**

Consistente en: las palabras Yummi Pops, que se traduce al castellano como ESTALLIDOS SABROSOS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA; CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005491-3

No. de Expediente: 2019179205

No. de Presentación: 20190289685

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERMIN OSWALDO MADRID CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACEROS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VALMAX

Consistente en: la palabra VALMAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SANITARIOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022510-3

No. de Expediente: 2017159177
No. de Presentación: 20170248734
CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra haus y diseño, se traduce al castellano como: casa, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS, REFRIGERADORES, SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS, HORNOS DE MICROONDAS, CAFETERAS ELÉCTRICAS INCLUYENDO: CAFETERAS DE FILTRO ELÉCTRICAS, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL, VENTILADORES DE TECHO, TOSTADORES DE PAN. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022519-3

No. de Expediente: 2017159179
No. de Presentación: 20170248736
CLASE: 14.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra haus y diseño, que se traduce al castellano como Casa, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022520-3

No. de Expediente: 2019179171
No. de Presentación: 20190289635
CLASE: 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBA BEATRIZ BRITO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de CECILIA YAMILLETH MORALES RODAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las letras RCM y diseño, que servirá para: AMPARAR: BISUTERIA. Clase: 14. Para: AMPARAR: CARTERAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022585-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESOLUCIÓN No. 2222/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 18 DE MAYO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HEIDI CAROLINA MOLINA CORTEZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015584)

RESOLUCIÓN No. 2223/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "TENIENTE NELSON RENÉ MEDINA", SEDE EDÚCAME. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ERNESTO VÁSQUEZ BELTRÁN.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015299)

RESOLUCIÓN No. 2226/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR RENÉ MURILLO GUEVARA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015597)

RESOLUCIÓN No. 2227/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA AUTOMOTRIZ, obtenido en el COLEGIO CULTURAL RENOVACIÓN "20 DE DICIEMBRE DE 1983". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDWIN VLADIMIR LÓPEZ ORELLANA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015345)

RESOLUCIÓN No. 2229/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "DR. HUMBERTO ROMERO AL-VERGUE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 5 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NANCY ELIZABETH PORTILLO MORALES.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015389)

RESOLUCIÓN No. 2230/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE". Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JENNIFER YOLANDA SALAZAR BRIOSO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015654)

RESOLUCIÓN No. 2231/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MERLYN STEFFANY FLORES ROMERO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015653)

RESOLUCIÓN No. 2234/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DAVID ALBERTO MIRANDA RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015453)

RESOLUCIÓN No. 2236/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "DON BOSCO". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 5 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS EDUARDO MORÁN RIVERA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F055077)

RESOLUCIÓN No. 2239/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el COLEGIO SPENCER. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NELLY CATALINA GONZÁLEZ DURÁN.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015809)

RESOLUCIÓN No. 2242/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el COLEGIO SIGLO XXI. Municipio de SAN MARTÍN, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM ANTONIO CHACÓN BARAHONA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015575)

RESOLUCIÓN No. 2245/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN BAUTISTA GAITÁN CAÑAS.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015598)

RESOLUCIÓN No. 2247/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTROMECAÁNICA, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUDWIN ANTONIO REYES MARROQUÍN.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015608)

RESOLUCIÓN No. 2248/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR SARBELIO NAVARRETE". Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 4 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DORIS MAGALY HIDALGO DÍAZ, C/P DORIS MAGALY GISEL HIDALGO DÍAZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F018581)

RESOLUCIÓN No. 2250/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE LA COLONIA SANTA LUCÍA". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 13 DE MARZO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VITAL ABISAÍ ARGUETA IRAHETA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F015658)

RESOLUCION No. 2252/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "WALTER A. SOUNDY". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ENMANUEL RAMÍREZ LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015668)

RESOLUCION No. 2253/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "ANTONIO J. ALFARO". Municipio de CONCEPCIÓN DE ATACO, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROBERTO ALEJANDRO BERNAL CORADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015733)

RESOLUCION No. 2254/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ARQUITECTURA, obtenido en el COLEGIO "JOYAS DE CERÉN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 4 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA VIRGINIA BENÍTEZ BARAHONA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015734)

RESOLUCION No. 2255/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN ISIDRO". Municipio de SAN ISIDRO, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERICK EDUARDO CRUZ URÍAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015748)

RESOLUCION No. 2256/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERICK ADALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015759)

RESOLUCION No. 2258/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DEL PUERTO DE LA LIBERTAD". Municipio de LA LIBERTAD, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARINA YASMÍN ESCOBAR HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015768)

RESOLUCION No. 2259/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "DOCTOR JOSÉ CIRO BRITO". Municipio de NAHUIZALCO, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YESENIA ELIZABETH TEPAS LÚE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015774)

RESOLUCION No. 2260/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "GENERAL RAFAEL OSORIO HIJO". Municipio de PARAÍSO DE OSORIO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GRISELDA ESTEFANY MORALES ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015806)

RESOLUCION No. 2261/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO LATINOAMERICANO. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIELA ALEJANDRA PACHECO SERRANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015816)

RESOLUCION No. 2262/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN PEDRO NONUALCO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de REINA DE LA PAZ MARTÍNEZ DE REYES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015844)

RESOLUCION No. 2264/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en la ESCUELA CRISTIANA MARANATHA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA ISABEL AYALA LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F018480)

RESOLUCION No. 2265/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "IRENA SENDLER. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATHYA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. C004446)

RESOLUCION No. 2266/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS". Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANKLIN ULISES QUINTEROS CORDERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F017512)

RESOLUCION No. 2270/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "SOR HENRÍQUEZ", SEDE EDUCAME. Municipio de ILOBASCO, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. PORTANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MANUEL DE JESÚS ÁNGEL CASTILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015971)

RESOLUCION No. 2271/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LA ASUNCIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 8 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CRISTINA MARCELA SILVA MEJÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016565)

RESOLUCION No. 2273/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ARCATAO. Municipio de ARCATAO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LILIAN LISETH MONGE TOBAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015992)

RESOLUCION No. 2274/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LA ASUNCIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCO ALBERTO ESCOBAR CARMONA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016004)

RESOLUCION No. 2275/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CANTÓN VERACRUZ, SEDE EDUCAME. Municipio de TONACATEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROCÍO MARILYN MARROQUÍN DE SANDOVAL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016008)

RESOLUCION No. 2278/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el COLEGIO SIGLO XXI. Municipio de SAN MARTÍN, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RAQUEL JACOBINA NIETO MARROQUÍN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016058)

RESOLUCION No. 2279/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ MARTÍ". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA STEFANY ARANA GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016061)

RESOLUCION No. 2281/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BELÉN. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARMEN DEL PILAR SOLÓRZANO RECINOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016097)

RESOLUCION No. 2282/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA ABIGAÍL PONCE MANZANARES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F016155)

RESOLUCION No. 2284/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR JAIME FRANCISCO LÓPEZ. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANDREA GUADALUPE ROMERO MENÉNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016206)

RESOLUCION No. 2286/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO POLITÉCNICO SONSONATE. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LORENA BEATRIZ GUTIÉRREZ ORTIZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F016195)

RESOLUCION No. 2289/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "HACIENDA METALIO". Municipio de ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIEGO ALEXANDER ORELLANA TRUJILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016202)

RESOLUCION No. 2290/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR SALVADOR ANTONIO NAVARRETE AZURDIA". Municipio de DOLORES, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALICIA DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016205)

RESOLUCION No. 2293/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ OMAR RECINOS DELGADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F017075)

RESOLUCION No. 2295/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO HISPANOAMÉRICA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERICK EFRAÍN BUSTILLO TEJADA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016250)

RESOLUCION No. 2297/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA". Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAURICIO GUSTAVO MEJÍA ARGUETA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016271)

RESOLUCION No. 2301/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "PADRE MARIO ZANCONATO". Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 14 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IRENE ISABEL VILLEDA BLANCO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016332)

RESOLUCION No. 2303/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRYAN STEVE CANO RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016386)

RESOLUCION No. 2306/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JHON F. KENNEDY", Municipio de SAN RAFAEL ORIENTE, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de REINA YESENIA PORTILLO LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016470)

RESOLUCION No. 2307/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE, Municipio de AYUTUXTEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDWIN SARBELIO CORTEZ RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F017251)

RESOLUCION No. 2308/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "ISABEL ALLENDE", Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JIMENA PATRICIA BATRES ROGEL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016498)

RESOLUCION No. 2309/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN MARCELA FLORES AGUILERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016629)

RESOLUCION No. 2310/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", Municipio de CHILTIUPÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILMER ENRIQUE ESQUIVEL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F017157)

RESOLUCION No. 2311/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA CORUÑA", Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KELVIN ERNESTO IRAHETA MORALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016533)

RESOLUCION No. 2312/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "THOMAS JEFFERSON", Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA MARICELA CRUZ CERÉN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016538)

RESOLUCION No. 2313/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "MONTE CARMELO", Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RAÚL ALBERTO RIVAS MAGAÑA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016603)

RESOLUCION No. 2316/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LUZ DE ISRAEL, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 7 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANDREA BEATRIZ RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016598)

RESOLUCION No. 2318/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO DENVER, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RAFAEL ENRIQUE VALTER REQUENO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F017413)

RESOLUCION No. 2319/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NORMA PATRICIA BARRERA CASTRO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016690)

RESOLUCION No. 2321/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción SISTEMAS INFORMÁTICOS, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELENA BERENICE BELTRÁN DURÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016710)

RESOLUCION No. 2322/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL JESÚS MARÍA BRAN", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VANESSA ELIZABETH ÁLVAREZ NERIO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016734)

RESOLUCION No. 2326/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA LISSETTE COLOCHO BOLAINÉZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,
INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F016898)

RESOLUCION No. 2327/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO HERMANAS SOMASCAS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN YAMILETH PORTILLO GUERRERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016874)

RESOLUCION No. 2328/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SUPERIOR PROFESOR EDMUNDO ALIRIO VILLACORTA. Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FABIOLA FUENTES URIBES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016992)

RESOLUCION No. 2332/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA SCARLETH CORADO ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016955)

RESOLUCION No. 2333/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SANTA MARÍA, Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 7 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LIDIA ALEJANDRA COLÓN GUERRERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016945)

RESOLUCION No. 2334/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el COLEGIO "JOYAS DE CERÉN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 4 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ MAURICIO JIMÉNEZ PINEDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016961)

RESOLUCION No. 2337/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CHAMPAGNAT, Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 15 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS JOSÉ RUIZ CABALLERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016970)

RESOLUCION No. 2338/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO BETHANIA. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA LILIANA FLORES GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016977)

RESOLUCION No. 2339/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ENRIQUE ALFARO SORIANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016973)

RESOLUCION No. 2340/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SENSUNTEPEQUE". Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ÁNGEL AMAYA SORIANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F016972)

RESOLUCION No. 2341/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS". Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 18 DE ENERO DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SAÚL LEONARDO RODRÍGUEZ SOLÍS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F017377)

RESOLUCION No. 2342/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALARRUÉ. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RAQUEL ABIGAÍL NOYOLA CALDERÓN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F018370)

RESOLUCION No. 2343/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO ADVENTISTA DE CHALATENANGO. Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROBERTO CARLOS GUARDADO DÍAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F018403)

RESOLUCION No. 2346/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN. Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 8 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EZEQUIEL EDUARDO ARÉVALO GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F017321)

RESOLUCION No. 2347/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "OFELIA HERRERA". Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUDWING ALDAIR AGUILAR ALVARADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F017123)

RESOLUCION No. 2349/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "RAFAELA SUÁREZ". Municipio de TECOLUCA, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SORAIDA VANESA FLORES VELÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F017137)

RESOLUCIÓN No. 2351/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ WILFREDO RIVERA ESCOBAR.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017147)

RESOLUCIÓN No. 2352/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE. Municipio de AYUTUXTEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAN FRANCISCO ARDÓN CORNEJO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017148)

RESOLUCIÓN No. 2355/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CENTRO AMÉRICA. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KRISSIA ALEJANDRA FLORES MORÁN.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017224)

RESOLUCIÓN No. 2356/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "JOSÉ MATÍAS DELGADO". Municipio de GUALOCOCTI, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NERIS ANTONIO DOMÍNGUEZ GÓMEZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017234)

RESOLUCIÓN No. 2357/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "DON BOSCO". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIO JOSÉ VEGA PINO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017249)

RESOLUCIÓN No. 2358/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA GABRIEL VÁSQUEZ SANDOVAL.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017246)

RESOLUCIÓN No. 2361/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE. Municipio de SONZACATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN ADONYS VÁSQUEZ VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017261)

RESOLUCIÓN No. 2364/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LUZ DE ISRAEL, SEDE EDÚCAME. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HUMBERTO ANDRÉS POSADA VILLANUEVA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017273)

RESOLUCIÓN No. 2367/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORA-ZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KASSANDRA GUADALUPE HERNÁNDEZ MUNGUÍA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017708)

RESOLUCIÓN No. 2369/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SIMÓN BOLIVAR". Municipio de SANTO TOMÁS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA JOHANA PÉREZ MENJÍVAR.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017316)

RESOLUCIÓN No. 2371/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA INTERNACIONAL DE SONSONATE. Municipio de SONZACATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CAROLINA ELIZABETH IGLESIAS HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017327)

RESOLUCIÓN No. 2374/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ DAVID FLORES FLORES.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017404)

RESOLUCIÓN No. 2375/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LA ASUNCIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLA MARIELA BANDEK MENJÍVAR.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017405)

RESOLUCIÓN No. 2376/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORA-ZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN MARIELOS HERNÁNDEZ FABIÁN.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017445)

RESOLUCIÓN No. 2377/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SUCHITOTO". Municipio de SUCHITOTO, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CÉSAR EDUARDO GUEVARA MELÉNDEZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017450)

RESOLUCIÓN No. 2378/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ PANTOJA HIJO". Municipio de LA UNIÓN, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SANDRA PAOLA CHÁVEZ INTERIANO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017468)

RESOLUCIÓN No. 2378/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE AGUILARES". Municipio de AGUILARES, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LAURA GUADALUPE ORELLANA MENJÍVAR.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017497)

RESOLUCIÓN No. 2382/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "FRANCISCO GAVIDIA. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 5 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARTA DE LOS ANGELES RIVAS.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017507)

RESOLUCIÓN No. 2383/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO GUADALUPANO, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MÓNICA YOLANDA CRUZ SAMAYOA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017728)

RESOLUCIÓN No. 2385/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE. Municipio de SONZACATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RODOLFO ALFREDO CASTANEDA GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017528)

RESOLUCIÓN No. 2386/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL ADMINISTRATIVO CONTABLE, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR CARLOS LOBATO". Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ESAÚ EDENILSON HÉRCULES CRUZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017588)

RESOLUCIÓN No. 2387/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO ADVENTISTA. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDUARDO MAURICIO AGUILAR MONTES.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017624)

RESOLUCIÓN No. 2388/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELSY BEATRIZ ARÉVALO ROMERO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017625)

RESOLUCIÓN No. 2390/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO. Municipio de EL TRÁNSITO, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA AZUCENA CARRANZA RIVAS.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F017632)